

PEÑA FERNÁNDEZ, TEODORO

COLECCION

DE DISCURSOS, FOLLETOS Y ARTICULOS

COMPILADOS PARA CONMEMORAR EL

35.º ANIVERSARIO

DE LA TOMA DE POSESION DE SU CATEDRA

DE ECONOMIA POLITICA Y ESTADISTICA

HOY ECONOMIA POLITICA

Y HACIENDA PUBLICA

— 20 DE ENERO DE —

1879-1914

Imp. de Hijos de E. Bergali, Seylla



75€

PEÑA FERNÁNDEZ, TEODORO

COLECCION

DE DISCURSOS, FOLLETOS Y ARTICULOS
COMPILADOS PARA CONMEMORAR EL

35.º ANIVERSARIO

DE LA TOMA DE POSESION DE SU CATEDRA
DE ECONOMIA POLITICA Y ESTADISTICA
HOY ECONOMIA POLITICA

Y HACIENDA PUBLICA

———— 20 DE ENERO DE ————

1879-1914

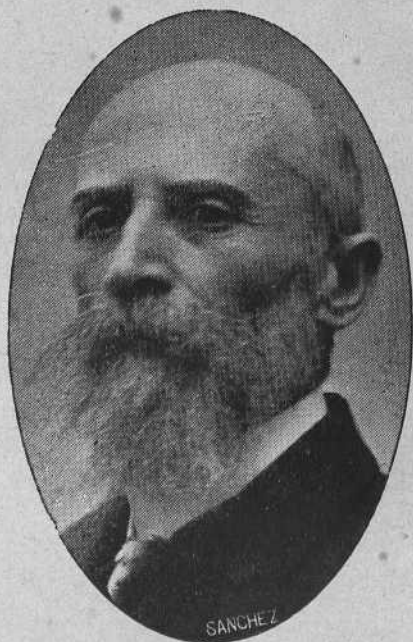
Imp. de E. Bergall, Sevilla

t. 1370499

c.

R. 175107





AL QUE LEYERE

Suele ser tarea enojosa y difícil el prologar obras ajenas; mas, en el caso presente, es para mí grato y fácil el escribir estas líneas al frente de un libro que no es ajeno, sino más que propio, por ser de mi padre.

Esta colección de opúsculos y discursos, unos inéditos y otros ya publicados, marcan, como jalones, la vida científica y académica de mi padre, desde la tesis doctoral con que coronó á los diez y nueve años de edad una carrera brillante, hasta los discursos inaugurales de los cursos de 1895 á 96 y de 1908 á 1909 leídos en las Universidades de Salamanca y de Sevilla, siendo Decano y Catedrático de sus Facultades de Derecho.

Esto sin contar sus obras docentes *Conferencias de Economía Política*, *Tratado de Hacienda Pública* y el *Ensayo de Bio-bibliografía de Hacendistas y Economistas Españoles*, publicada en colaboración con sus alumnos, primer trabajo de esta clase en España.

Para mí, y para los míos, más que objetivo, aunque grande, el valor del libro que vamos prologando es de otro orden más íntimo y más hondo, que llega á las profundidades del sentimiento: él aparece coincidiendo con una fecha gratísima, con el 35.^o aniversario del ingreso de mi padre en el profesorado oficial universitario español.

IV

En el pasado mes de Noviembre se cumplieron los treinta y cinco años de aquél en que, á los veintiseis años de edad, terminaba don Teodoro Peña Fernández las primeras oposiciones que hacía, siendo propuesto para la cátedra de Economía política y Estadística de la Universidad literaria de Salamanca.

De aquellos brillantes ejercicios suyos no debemos, ni queremos decir nada; personas de tan notable competencia en cuestiones económicas como los señores Perier, Millán y Caro y Salvá, jueces imparciales de aquellas oposiciones, manifiestan claramente el juicio formado en las cartas siguientes:

Sr. D. Antonio Sánchez Milla:

Mi estimado compañero y amigo: al concluir el novenario del duelo por la muerte de mi hermano político don Alejandro Marín, ocurrida en ésta su casa de Vd., me apresuro á contestar la carta de recomendación á favor de don Teodoro Peña, opositor á la cátedra de Economía de Salamanca, que recibí el mismo día de su fallecimiento, 10 del actual.

El señor Peña va en la terna en segundo lugar y bien puede con honra del profesorado ocupar el primero.

Si Vd. influye con el ministro para que le nombre catedrático, según puede hacerlo, no sólo no cometerá usted ninguna injusticia, sino que contribuirá Vd. á una buena obra en favor de la enseñanza de la juventud.

Si necesitara Vd. más pormenores de este asunto, se los daría con mucho gusto su siempre aficionado amigo y servidor, q. s. m. b.,

Carlos María Perier.

Sic. Bailén 4-2.º

29 de Noviembre, 78.

Hay un timbre que dice *Ministerio de Estado*. 19 de Noviembre de 1878.

Sr. D. Pedro Solís:

Mi muy estimado amigo: recibí su grata en que se sirve recomendarme al señor Peña, opositor á la cátedra de Economía política de Salamanca.

Su recomendado va propuesto en el segundo lugar de la terna y sus amigos pueden tener la satisfacción de que ha hecho unos brillantes ejercicios y que ha dado muestras de tener grandes condiciones para el profesorado.

Póngame Vd. á los pies de su señora y con recuerdos á su familia se repite suyo affmo. amigo, q. b. s. m.,

Francisco Millán y Caro.

Sr. D. Teodoro Peña Fernández:

Mi distinguido amigo y compañero: perdone Vd. si por las acupaciones que me abruman he diferido responder á su última favorecida.

Me ha lisonjeado en extremo que Vd. califique mi *Tratado elemental de Estadística de excelente*; he formado el juicio de que Vd. reúne á un talento claro, singular tino y mesura y así pensaba el ilustre Moreno Nieto.

Ruego á Vd. dé recuerdos de mi parte á los señores Laso, Prada y Gil y Robles, y con la mayor estimación queda á sus órdenes affmo. amigo y compañero, q. s. m. b.,

Melchor Salvá.

Octubre 18 de 1882.

El 20 de Enero de 1879 tomó posesión en Salamanca de aquella cátedra de su histórica y célebre Universidad, para la que fué propuesto tras reñida y lucidísima oposición, cuya historia callamos por respeto á los muertos.

Y al acercarse esta fecha y en ella cumplirse treinta y

VI

cinco años de constante y fructífera labor en la cátedra realizada por mi querido padre, me asaltan las remembranzas plácidas de mi niñez, aquellos alegres rumores, que ya sueñan á lejanía, de mi vida escolar, de mi formación universitaria y, sobre todo ello, la imagen queridísima del que siempre me acompañó en el rodar de la vida.

Dios grande y misericordioso, que nos ha concedido celebrar estas *bodas de oro*, quiera que celebremos con mayor alegría, si cabe, las *bodas de diamante*, cuando se cumplan, dentro de quince, los cincuenta años del ingreso en la cátedra oficial de nuestro amadísimo padre.

Máximo Peña.

Diciembre 30 de 1913.

A mi padre D. Teodoro Peña

En el 35.º aniversario de su ingreso en el profesorado universitario

Ben seo que non hay nada
Novo en baixo ó ceo
Qu'antes outros pensaron
As cosas qu'ora eu penso.

E ben, para qu'escribo
E ben porque así semos
Relox que repetimos
Eternamente ó mesmo.

ROSALÍA DE CASTRO.—*Follas Novas*, pág. 3.

Lo has visto, padre mío, más de una vez. Al lado de monumental edificio que se levanta orgulloso haciendo ostentación de sus correctos perfiles y de su clásico estilo, se halla una casucha, nacida siglos después, en la que no se encuentran rasgos del robusto románico, ni graciosas volutas jónicas, ni llevan, tal vez, sus paredones el sello del enfermizo modernismo. Has encontrado lienzos en los que mano hábil esparció las riquezas del color, y en los que luego una brocha tosca manchó alguno de sus contrastes y colecciones de escritos, salidos de plumas manejadas con destreza, acompañados de páginas en las que se adivinan las vacilaciones y tropiezos de la mano que las trazó. Acaso la

ignorancia fué guía de los que originaron esas perturbaciones de la armonía, que condena el sentido estético; tal vez son fruto de premeditación más ó menos prolongada.

Héme en este caso. En el mosaico literario, constituido por algunas de tus producciones, que va á marcar la fecha del más honroso de tus triunfos, voy á poner mis manos añadiéndole una pieza que, como mía, ha de palidecer entre todas.

¿Debo permanecer mudo — me pregunto— cuando mis hermanos dedican á nuestro padre muestras de cariño? Me enseñaron mis padres á querer desde mis primeros años, vertiendo en mi espíritu la semilla de los nobles amores; de ellos aprendió mi lengua, balbuciente aún, á bendecir el nombre del Señor; ellos me inculcaron el sentimiento de patria; ellos, en fin, moldearon el alma que Dios quiso darme. Por esto, hermanos míos, no dudo en unir mi voz á la vuestras. Y á tí, padre mío, te ruego que olvides un momento la toga y leas estos pobres renglones con el corazón, no con la cabeza.

Hoy apareces á mi vista con la doble investidura de padre y de maestro, y tu imagen indeleble más que nunca me evoca dulces recuerdos; más que nunca acumula en mi pecho intensos sentires. Mas, mi pobre frase, falta de retóricas galas, no sabe traducir los vivos, hondos sentimientos que bullen en mi alma, que la agitan impetuosos surgiendo de ella en profusa multitud. No acierto á componer con ellos un himno para dedicártelo. No; mi pluma languidece; no es capaz de transcribirlos. Renuncio á cubrirlos con el ropaje de la forma,

Y si piensas que es menor
porque tan hondo se encierra,
recuerda que el hondo amor
de los hijos de esta tierra
no sabe ser hablador.

Salga en mi ayuda el cantor inmortal de *El Ama*, don José María Gabriel y Galán.

VIII

Y, ahora, que el eco, despertando sus más dulces rumores, repita á nuestro padre las palabras finales del mayor de mis hermanos; yo las oiré con religioso silencio, y concentrando toda la efusión de mi alma diré: *Asi sea.*

Luis.

10 de Enero de 1914.

A mi querido padre

No me creo digno de escribir donde mi padre escribe, ni tampoco donde mis hermanos, porque alguien puede comparar mi trabajo escuálido y mísero, que no puede tener nada de científico ni literario, que no tiene ningún valor, con los muy valiosos de mi querido padre y hermanos.

Mi pluma no escribe, sino que rasga el papel, hoy impulsada por la alegría que me embarga, por la satisfacción que llena mi pecho, al celebrar mi padre el 35.º aniversario de catedrático de Facultad, y recordar los triunfos que obtuvo en su juventud como estudiante, después como abogado y más tarde como catedrático y Decano de la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca y Sevilla. Conocido articulista y autor de varios libros de Economía política, Hacienda pública y de otros trabajos literarios, no me encuentro con fuerzas ni saber para poder hablar de los estudios de mi padre.

Mas como ahora va á conmemorar el 35.º aniversario de catedrático ¿cómo no he de celebrarlo yo, aunque sea el más pequeño?

Lo celebro con gran júbilo y para mostrar una vez más á mi padre el profundo cariño que desde que nació no ha cesado ni un momento de tenerle su hijo

Julio.

10 de Enero de 1914.

DISCURSO

QUE ESCRIBIÓ

DON TEODORO PEÑA FERNÁNDEZ

LICENCIADO EN DERECHO CIVIL Y CANÓNICO

PARA EL SOLEMNE EJERCICIO DEL GRADO

DE DOCTOR

EN LA UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALLADOLID

1872

La familia es la base de la sociedad, y de su bienestar y cultura depende la civilización ó barbarie de las naciones; ella es la que caracteriza á los pueblos; el romano desenvuelve en la historia un magnífico cuadro, en el que brilla tanto como por las batallas y hechos de armas, con que sujugó el mundo y constituyó su colosal poder; por su derecho, que nos presenta los más variados contrastes en la organización del Estado y de la sociedad doméstica.

Circunscrita Roma, en un principio, al recinto de sus muros, su derecho presenta un carácter exclusivo; el padre absorbe en sí toda la representación, toda la personalidad de la familia, los individuos de ella están sometidos á su poder *potestas, manus*, á él pertenecen todos los bienes *mancipium, dominium quiritarium*, y la agnación ó parentesco civil se sobrepone al natural.

Extendidas las conquistas, siendo más frecuentes las relaciones con los extranjeros, fué necesaria la creación de un *proetor peregrinus*, que les administrara justicia conforme á los principios de equidad; y en las luchas intestinas los patricios, para resarcirse de la entrada en el consulado de los plebeyos, crearon el *proetor urbanus* accesible sólo á los de su orden; mas ensanchado el círculo de las ideas el rigorismo debía ceder á los nuevos principios, el pretor hizo paulatinamente este cambio, dando al derecho privado un carácter más equitativo.

Subyugado el mundo antiguo á las águilas romanas,

el lujo, la disipación y la molicie sustituyeron á la austeridad y morigeración; los vínculos de familia se relajaron en una época en que era diaria la exposición de los infantes, y en que las mujeres no contaban, como dice Séneca, los años por consulados, sino por maridos; la ley trató de remediar este mal, estableciendo privilegios en favor de los casados y de los padres, y reponiendo más y más en sus derechos el parentesco natural.

Una doctrina salvadora se anuncia, que regenera al individuo y á la familia, el cristianismo, que con sus máximas divinas no podía menos de trascender á la legislación, y reformarla conforme á esos principios. Tal es, á grandes rasgos, la organización de la familia romana; desde un rigorismo exagerado á la equidad, y desde una desmoralización abyecta á la moral cristiana.

Mas cuando la muerte corta el hilo de la vida de un individuo, sus derechos quedan vacantes, ¿se han de considerar en este caso como *res nullius*, que cedan en beneficio del primer ocupante? No; porque vendría la incertidumbre de los derechos, y la guerra de todos contra todos concebida por Hobbes como estado natural del hombre; preciso es, pues, que haya una sucesión, ya testada, que partiendo de la voluntad del individuo sea una consecuencia del derecho, de propiedad, ya legítima ó intestada deferida á uno ó varios individuos de la familia por una disposición legal que se llama legítima por excelencia; pues aunque una y otra están reguladas por la ley la transmisión en ésta es debida á la disposición del derecho, en aquella á la voluntad del testador.

Juicio comparativo de los diversos sistemas de sucesión intestada establecidos en derecho romano, es el tema de este discurso, superior á mis fuerzas sucumbiría bajo su peso antes de llegar á su término, si no me alentase la benevolencia de tan ilustrado Tribunal, y mi afición al estudio del derecho, que Leibnitz compara á la geometría.

No nos remontaremos en nuestro examen á épocas anteriores á las leyes de las XII tablas, porque como dice Pom-

ponio (1) «*initio civitatis nostræ populus sine lege certa, sine jure certo primum agere instituit, omniaque manu a regibus gubernabantur*».

Dos sistemas de sucesiones intestadas aparecen á primera vista al estudiar la legislación romana desde la publicación de las leyes decenvirales hasta la novela 118 de Justiniano. El primero es de *derecho civil estricto*, conforme á la austeridad primitiva; el segundo más cosmopolita y más arreglado á la *ley natural*: la transición de un sistema á otro no es instantánea, sino lenta y progresiva, verificándose por el edicto del pretor, los plebiscitos, senado-consultos, y constituciones imperiales.

En cuatro periodos, siguiendo un método histórico, dividiremos nuestro estudio, el 1.º constituido por las leyes de las XII tablas, y derecho antiguo; el 2.º el edicto del pretor; el 3.º leyes y constituciones anteriores á la novela 118 de Justiniano; y el 4.º examen de esta importantísima novela, base de nuestro sistema de suceder abintestato.

Tres cuestiones preliminares tenemos que resolver: 1.ª Muere intestado según Ulpiano «*qui autem ompino testamentum non fecit*» (2) el que absolutamente no ha hecho testamento, de cuyas palabras parece deducirse que sólo aquellos que pudiendo hacer testamento, no le hicieron, son intestados; mas también deben incluirse los que siendo ciudadanos, y personas *sui juris* por su edad ú otra causa, no pueden testar, como el pupilo, el furioso, etc.; ya porque pueden tener un heredero testamentario por medio de la sustitución pupilar ó ejemplar, ya porque en diferentes leyes se hace mención del heredero abintestato del impubero (3).

Teófilo en sus paráfrasis distingue en los intestados unos

(1) P. 1, ley 2, tit 2, lib. 1, Dig.

(2) L. 1 pr. de suis et leg. her.

(3) L. 4ª parf 3, qui petat tut et cur. L. 3 de rebus dub, L. 37 de vulg. et pup. L. 6 C. ad Tertul L. 10 C. de leg. her.

de *hecho* y otros de *derecho*; de hecho cuando mueren sin testamento, de derecho si éste no tiene las formalidades prescritas por la ley, siendo nulo, injusto, roto, irritado, etcétera.

2.^a ¿A qué tiempo hay que atender para deferir la herencia? Justiniano en sus Instituciones nos dice: (1) «*eo tempore querendum est, quo certum est aliquem sine testamento decessisse*», desde aquel tiempo, en que se sepa con seguridad que una persona ha muerto sin testamento, que será desde la muerte de dicha persona, si no hizo testamento, ó éste se invalidó durante su vida; ó desde que la última voluntad pierde su fuerza por cualquiera causa, como la negativa del heredero, después de la muerte del testador.

3.^a Es necesario que los herederos sean capaces y reunan los demás requisitos al deferirse la herencia; pero como esto pudiera suceder mucho después de la muerte del intestado, es también necesario que hayan nacido ó estén en el claustro materno á la muerte de aquél, porque si no han coexistido ningún vínculo hay entre ellos, y, por consiguiente, no tienen derecho para suceder abintestato.

Resueltas estas tres cuestiones vamos á entrar en materia.

§ I

1.^{ER} SISTEMA

DERECHO ANTIGUO Y PRINCIPALMENTE LEYES DE LAS XII TABLAS

Entre los pocos fragmentos que de las leyes de las XII tablas nos quedan, no se encuentra ningún capítulo, en que se llame á la sucesión intestada de un *pater familias* á los herederos suyos. No dudamos, por lo demás, que los decen-

(1) p. 7, tit. 1. lib. 3. Inst.

viro tratarian en el mismo capítulo é inmediatamente después de la sucesión testamentaria de la legítima, lo que no es muy difícil de demostrar, entre otras autoridades (1), por un fragmento de Ulpiano, que tomado de dichas leyes dice: «*at si intestatus moritur, cui suus heres nec extabil agnatus proximus familiam habeto*». Las palabras «*at si intestatus*» arguyen que habían sido tomadas poco antes de la sucesión testamentaria, dada que fué al padre la libre facultad de testar, á cuya ley hace relación aquella partícula (*at si*) y que el jurisconsulto Pomponio refiere en estos términos: «*ut quisque legasset suae rei ita jus esto*». Después siguen las palabras «*cui suus heres nec extabil*», que demuestran con evidencia les precedían con proximidad las sucesiones testamentarias, y que á los mismos que en aquellas se llamaban *sui heredes* se les defería en estas la herencia. Y las últimas palabras del texto citado demuestran bien á las claras, que el fundamento de estas sucesiones era la conservación de la familia civil. Paulo en sus sentencias dice: *Intestatum hereditas lege duodecim tabularum, primum suis heredibus, deinde adgnatis, et aliquando quoque gentibus deferebatur*. Tres órdenes de llamamientos encontramos, pues, en las XII tablas: 1.º *sui heres*; 2.º *los agnados*, 3.º *los gentiles*.

Son *sui heredes* según la legislación antigua, «*liberi qui in potestate morientis fuerunt et tempore delate hereditis in familia proximi sunt*», como el hijo, la hija, el nieto, la nieta, ya sean naturales ó adoptivos, con tal que estén bajo la potestad de su ascendiente y sean los más próximos en la familia, y será necesario para que entren los nietos, que su padre haya salido de la potestad del abuelo por muerte ó emancipación. En este punto no siguieron los decenviros las leyes de Grecia que daban preferencia al varón sobre la hembra. Entraban en este lugar los póstumos, con tal que hubiesen sido concebidos en vida de su ascendiente; el cauti-

(1) par. de her. qual. et dif. L. 3.ª C. de suis et leg.

vo que volvía á la ciudad por derecho de postliminio; el hijo que sólo hubiese sido vendido dos veces, pues se necesitaban tres ventas y otras tantas manumisiones para que quedase disuelta la patria potestad; y últimamente aquel cuya causa de error había sido aprobada; según un fragmento de Ulpiano, cuando un romano contraía por error matrimonio con una extranjera, era necesario para que los hijos estuviesen bajo su potestad, que la causa de error hubiese sido aprobada. Por el contrario, dejan de ser herederos suyos los descendientes, y los bienes van al fisco, si ha sido condenada la memoria del padre, después de su muerte por el crimen de alta traición (*crimen perduelionis*).

Modo de suceder. Los herederos suyos sucedían, sin saberlo, necesariamente, y aunque fuesen furiosos; porque lo que adquirimos sin saberlo pueden adquirirlo también los furiosos; y porque el hijo era una especie de condueño, con tal rigorismo que, aunque la herencia paterna no tuviese más que deudas, el hijo no podía eximirse, ni de la herencia, ni de pagar aquéllas. La sucesión puede ser *in capita* ó *in stirpes*; es *in capita* cuando se hacen tantas partes de la herencia cuantas personas entran á suceder; y *por stirpes* cuando se parte la herencia no en consideración á las personas; sino á las ramas que salen del tronco común, haciéndose tantas divisiones cuantas ramas sean.

2.º orden. La ley de las XII tablas, á falta de herederos suyos, llama al *agnado* más próximo. Son agnados los cognados unidos por personas del sexo masculino, «*cognati per virilis (ó civilis) sexus personas conjunctis*». La misma diferencia hay entre agnados y cognados, como dice Paulo, que entre especie y género: los cognados son el género, los agnados la especie de los cognados. Otros dicen, que no es tan general la extensión de los cognados, pues éstos sólo son aquellos parientes unidos por línea femenina, ó los que dejaron de ser agnados por una *capitis diminucion*. Por último, Modestino habla en otro sentido, incluyendo los cognados en los agnados; pues toda la esencia del género se halla en

las especies; pero no toda la de las especies en el género. Así los hermanos por parte de padre, ya sean naturales, ya adoptivos, son agnados, y se llaman también consanguíneos; aunque sólo sean hijos del mismo padre y de diferentes madres. Casio define los consanguíneos: los unidos entre sí por los vínculos de la sangre; pero esta definición es demasiado general.

El agnado más próximo excluía al más remoto, con tal inflexibilidad en el derecho, que si el primero no era heredero, no pasaba al segundo, sino á los gentiles; por que la ley de las XII tablas decía: «*agnatus proximus familiam habeto*», así se confirma por lo que dice Paulo en sus sentencias, «*in hereditate legitima sucesioni locus non est*», aquí la palabra sucesión equivale á la de devolución de un grado á otro. Es preciso no confundir la devolución con la representación; la 1.^a supone que no hay herederos en el grado anterior, la 2.^a existe aunque los haya; por aquélla la herencia desciende un grado; por esto los herederos de un grado más remoto vienen á ocupar el lugar más preferente de las personas á quien representan. Dichas leyes llaman á los agnados ya fuesen varones ó hembras; pero una jurisprudencia *intermedia*, como dice Justiniano, establecía que las hembras sólo sucediesen en concepto de consanguíneas, es decir, cuando fuesen hermanas del difunto, pero no en grado más remoto; aunque sus agnados varones eran llamados á sucederlas por lejano que fuera el parentesco; lo que se estableció por creer más conveniente que las herencias recayesen en los varones. Parece que los jurisconsultos fueron los que introdujeron esta jurisprudencia media dando preferencia á los varones sobre las hembras; no tanto porque los varones sean más útiles á la república, como dice Teófilo; ó para evitar que las mujeres no se enriquezcan, y por esta causa se igualen á los varones; sino más bien porque la familia en las mujeres se extingue y en los varones se conserva y propaga. Esta fué la razón que tuvieron los decemvros para excluir á los cognados. Cujas y Hotman, á quienes sigue La Serna, atribuyen dicha modifi-

cación á las incapacidades que la ley Voconia impuso á las mujeres para suceder ex testamento, y que, sin duda, se extendieron hasta cierto punto á las sucesiones intestadas (1). Pero la ley Voconia que cayó en desuso desde los primeros tiempos, como nos dice Aulo Gelio (2); establecía que ninguna virgen, ni mujer, pudiese recibir herencias, ni la hija única. Y si esto es así, de ninguna manera puede atribuirse tal modificación á la citada ley: pues si este plebiscito llamado ley Voconia excluía á las hijas de la sucesión del padre, con mucha más razón excluiría á las hermanas de la sucesión del hermano; y si no quería que heredasen por testamento, mucho menos abintestato, pues sabido es que era más honorífico entre los romanos tener heredero testamentario. Fundan su opinión Cujas y sus secuaces en una sentencia de Paulo que dice: «*feminae ad hereditates legitimas ultra consanguineas successionis non admituntur, idque jure civili, vel Voconia rogatione videtur effectum Ceterum lex duodecim tabularum nulla discretione sexus adgnatos admittit.*» En esta sentencia lo mismo puede fundarse la opinión que hace derivar la jurisprudencia media de la ley Voconia, que la opinión contraria, porque la proposición de Paulo es disyuntiva, *jure civili, vel Voconia*. Además, no sabemos por qué en la sucesión legítima se llama á las consanguíneas, cuando la ley Voconia excluía siempre á las hembras, ¿quién introdujo esta distinción? No pudiendo, pues, referirse á la ley Voconia, fundándonos en la sentencia citada, tenemos que acudir al derecho civil. San Agustín asegura (3) que en el tiempo que medió desde la segunda á la tercera guerra púnicas, los jurisconsultos restringieron la sucesión legítima de las hembras á las consanguíneas. Después la ley Voconia las inhabilitó en absoluto para suceder, y habiendo caído en desuso, se revocó el primitivo

(1) La Serna, tomo 2.º, página 28.

(2) Lib. 20, c. 2.º

(3) De civi dei, cap. 21.

derecho, no establecido por las leyes de las XII tablas, sino el establecido por los jurisconsultos, y por esto se llamó jurisprudencia media.

Modo de suceder. De lo anteriormente expuesto se deduce, que los agnados sucedían como herederos extraños, que necesitaban de la adición para adquirir la herencia, y en el caso de ser varios la división era siempre *in capita*.

3.^{er} orden. *Gentiles*: Cicerón nos presenta como modelo de definiciones la de los gentiles; sin embargo, nada hay más oscuro para nosotros que la gentilidad, dice: «*Gentiles »sunt, qui inter se coden nomine sunt: non est satis qui ab ingenuis oriundi sunt: ne id quidem satis est: quorum majorem nemo »servitulem servivit: abest etiam nunc: qui capite non sunt »minuti: Hoc fortase satis est. Nihil enim video Scevolam pontificem ad hanc definitionem adisse.*» El fragmento que nos queda del texto de las XII tablas está sumamente mutilado: «*Si /ad/ agnatus nes cit (nec sit) gentiles familiam. Heres »hanc (heredes habentos)*». No ha llegado hasta nosotros lo que Gayo en sus instituciones decía. Sólo haremos algunas indicaciones de esta materia.

Varias conjeturas se han hecho acerca de este vínculo civil de los romanos.

La *gens*, según unos, se compone de familias, que por tener un mismo nombre, revela una comunidad de origen, pero tan antigua que no se pueden computar los grados de parentesco. Esta opinión es más de literato que de jurisconsulto; pues se trata de averiguar una relación civil que producía derechos y obligaciones definidos.

Según Niebuhr, la *gens* fué primitivamente una agregación política de diversas familias patricias, que sin vínculos naturales, ni sometidos á la potestad de un mismo padre, sólo las unían vínculos civiles, viviendo en un mismo cuartel de la ciudad, teniendo el mismo nombre, idéntico culto privado, (*sacra gentilia*), la misma sepultura, y considerándosele como una sola entidad en los negocios políticos. En los comicios curiados, se convocaban las curias,

compuestas de varias gens, y en los que sólo tenían voto las familias patricias, que absorbían así la representación de las plebeyas: sólo el patricio es verdadero ciudadano: los libertos y los clientes formaron también parte de los gentiles; son llamados á la sucesión y á la tutela las diversas personas que componen la familia según su grado de agnación, y á falta de éstas entran los gentiles. Además, la historia nos demuestra que había diversas gentes plebeyas, la gens Popilia, de que nos habla Cicerón, y la gens Aelia de que nos habla Festo son gentes plebeyas; según Niebuhr eran gentes secundarias, (dél municipio, del campo), pero que no tenían ninguna significación política. ¿Mas cómo explicar esta especialidad por las doctrinas anteriores? Este problema es insoluble en la teoría de Niebuhr. Por último: ¿cómo conciliar este sistema con la definición de los gentiles que nos presenta Cicerón como modelo?

Tres términos distinguimos en la organización de la familia romana: la agnación, la gentilidad y la cognación.

La agnación tenía su origen en la patria potestad y era común á todos los ciudadanos, tanto patricios como plebeyos. La cognación era el parentesco natural que ningún efecto jurídico producía. Por último la gentilidad. Para conocerla, según Mr. Ortolán, es necesario estudiar la clientela y la manumisión. La *gens* no existía sino para los de origen siempre ingenuo, los patricios, éstos eran entre sí agnados y gentiles, y además gentiles de todas las familias de clientes, de todas las familias que han producido por la manumisión, y que han tomado su nombre y sus sacra. Los libertinos y clientes tienen gentiles: pero ellos no lo son de nadie. Las familias patricias de origen siempre ingenuo, eran en corto número; este privilegio siguió la marcha de los demás. Cuando se aumentó la población de Roma, las nuevas familias plebeyas que á ella vinieron, formaron su gente, no con los clientes, pues no podían tenerlos, sino con los libertinos, y así tuvieron derecho de gentilidad á semejanza de los patricios. Vamos á comprobar esta teoría con

la definición de Cicerón, dice: «gentiles son los que tienen »entre sí el mismo nombre»; el cliente y el liberto llevan el mismo nombre que el patrono de quien le tomaron: pero no basta porque con sólo esto se confundirían con los agnados que tienen el mismo nombre. «Que son de origen ingenuo»: mas tampoco basta; porque podría suceder que toda su familia fuese ingenua, menos el primer ascendiente que podía ser liberto ó cliente. «Cuyos ascendientes no han sido esclavos nunca, ni hubiesen sufrido *capitis diminucion*; pues por ella se pierde el parentesco civil. Y se confirma por un pleito de que Cicerón nos habla, habido ante los centunvirovros sobre gentilidad del hijo de un liberto.

Modo de suceder: Cuando la descendencia de un cliente ó de un liberto moría abintestato y sin agnados, entraban los gentiles, que eran los descendientes de los patricios, de quienes aquéllos habían sido clientes ó esclavos. Tal es la doctrina de Ortolán conforme con la de Hugo, que no deja de tener lunares; pues en cuanto á la clientela, nos deja en la misma duda; no nos parece esta teoría muy conforme con la definición de Festo: «*Gentiles dicitur et ex eodem genere ortus, et is qui simili nomine appellatur.*» No está justificada la confusión que hace de la agnación, la gentilidad y la cognación en las familias patricias; pues estas palabras eran sacramentales, y no podían referirse á unos mismos vínculos existentes entre unas mismas personas. A ella nos adherimos como la más razonable, mientras que nuevos textos no den luz más clara sobre esta materia; acaso en una opinión ecléctica se halle una solución satisfactoria.

¿Qué derechos tenían los padres en la sucesión de sus hijos? Según las leyes de las XII, si el hijo estaba bajo la patria potestad, no podía tener herencia; porque todo lo que adquiriría era para el padre; si estaba emancipado ningún vínculo le unía á sus ascendientes, ni á su familia natural, y si le sucedía era en concepto de patrono si le había emancipado con la cláusula de *fiducie*.

Sucesión de los libertos. Hasta ahora hemos hablado de

la sucesión de los ingenuos; más si un liberto moría intestado entraban á sucederle: 1.º los *suus heres*, y si no los tenía el patrono y sus hijos. Si testaba ó adoptaba un hijo, quedaban los patronos excluidos de la herencia. Esto era muy lógico, pues los esclavos manumitidos eran ciudadanos y persona *sui juris*, teniendo derecho de testar y ya hemos visto que los hijos adoptivos tenían los mismos derechos que los naturales.

§ II

2.º SISTEMA

DERECHO PRETORIO

Hemos estudiado el modo de suceder abintestato según el derecho civil, este era el que podía crear herencias y herederos; pero al lado de él se levantó el derecho pretorio, que ya supliendo, ya ampliando, ya corrigiendo los preceptos del primero, llamó no á la herencia; pero sí al goce de los bienes á personas, á quienes el rigorismo excluía, por medio de las *bonorum posesiones*.

Vamos á explicar su origen probable. La acción para pedir la herencia era una verdadera reivindicación, que exigía fórmulas solemnes; y una de ellas era que el magistrado señalase, conforme al juicio que del derecho de cada parte se formara, quién había de ser demandante y quién demandado, dando á éste la posesión interina de los bienes, y si el demandante no tenía mucha confianza en las pruebas abandonaba el procedimiento y quedaba el primero poseyendo. He aquí el origen de las *bonorum posesiones*.

A ocho órdenes de personas llamaba el pretor en su edicto, cuya denominación era la siguiente: *Unde liberi: Unde legitimi: Unde decem personæ: Unde cognati: Tamquam ex familia: Unde liberi patroni et patronæ et parentes eorum: Unde vir et uxor: Unde cognati manumisoris*; habiendo además la *bonorum posesión de los postumos*, y el edicto *Carbonia-*

no. El comenzar todos los llamamientos por la preposición *unde* es una abreviación de la frase «*par sedicti unde... liberi vocantur*», por ejemplo.

1.º *Unde liberi*: en esta parte del edicto se llamaba á los hijos emancipados, los cuales *stricti juris* eran completamente extraños á la familia de su padre; pudiese haberse roto los vínculos civiles que les unían por medio de la emancipación, pero los naturales y de la sangre subsistían, y por eso el pretor les daba la *bonorum posesio*. No sólo eran llamados los hijos, sino también los descendientes; siempre que por cualquiera causa no estuvieran bajo la potestad de sus ascendientes. Eran llamados á suceder con los herederos suyos siempre que fueran ciudadanos; y si habían salido de la patria potestad por la deportación ó la servidumbre de la pena, siempre que hubiesen obtenido restitución. Podía suceder que el hijo emancipado se diese en arrogación, y entonces la pérdida de sus derechos en la familia natural era compensada con los que adquiría en la familia adoptiva. Justiniano para explicar mejor esta doctrina (1) supone tres casos: 1.º, que estén bajo la patria potestad del adoptante: en este caso son *suus heres* de éste, y sería injusto que tuviesen dos sucesiones, el pretor no les concede *bonorum possession*; 2.º, han sido emancipados por el adoptante en vida del padre natural, no tienen ningún derecho en la familia adoptiva, pues el vínculo civil que les unía se creó por la adopción y se disolvió por la emancipación; el pretor reconoce los vínculos naturales y le admite á la sucesión *unde liberi*; 3.º, que hayan sido emancipados después de la muerte del padre natural, no tienen ningún derecho en la familia adoptiva, ni en la natural se le concede el pretor, viene tarde la emancipación, le sucede lo que á los descendientes, que han sido concebidos después de la muerte de su ascendiente, ó como dice Justiniano (l. c) no se les da ningún de-

(1) Inst. tit. 1.º, Lib. 3.º, paraf. 10 y siguientes.

recho; porque sería dejar en manos del adoptante el trastornar el orden de suceder; ó más bien porque se privaría á los otros descendientes de un derecho que ya poseían, por un hecho accidental y posterior.

2.º *Unde legitimi*: Eran llamados todos los que son sucesores abintestato según las XII tablas y disposiciones siguientes: como los agnados, cuyo número no aumentó el pretor, sin duda por no fomentar un parentesco puramente civil; el patrono y sus hijos porque son respecto al liberto herederos legítimos; y los herederos suyos, si por renuncia ó por haber dejado pasar el plazo no pueden entrar á la *bonorum posesion* por el edicto *unde liberi*. Acaso se dirá ¿qué beneficio les reporta á los que son herederos según el derecho civil, la *bonorum posesion*? Gayo nos dice (1) «*quibus omnibus beneficium ejus in eo solo videtur aliquam utilitatem habere, quod is qui ita bonorum possessionem petit, interdictum cujus principium est Quorum bonorum uti possit; cujus interdicti qua sit utilitas suo loco proponemus*»; es decir, que la gran ventaja que tenía la *bonorum posesio*, en este caso, era el poder usar del *interdicto Quorum bonorum*, bastando probar que el difunto había poseído los bienes hereditarios para ser preferido á otro cualquiera y entrar en la posesión de los mismos, mientras que el heredero tenía que probar el dominio.

3.º *Unde decem personae*. Eran necesarias tres ventas y otras tantas manumisiones de un hijo varón para que quedase disuelta la patria potestad, pues bien cuando no intervenía el contrato de fiducia, el extraño, que manumitía al hijo, era el que adquiría los derechos de patronato, que eran la tutela y la sucesión, no el padre natural. Para corregir esto, el pretor llamó con preferencia al extraño á diez personas, que son: *pater, mater, avus, avia, tam paterni, quam materni, item filius, filia, nepos, neptis, tam ex filio, quam ex filia, frater, soror, tam consanguinei quam uterini*.

(1) 14 Com., 3.º Inst.

4.º *Unde cognati*. Ya hemos dicho que las leyes de las XII tablas llamaban: 1.º á los *suus heres*; 2.º á los agnados; 3.º á los gentiles; si no había ninguno de estos órdenes era probable que la herencia se considerase *res nullius*; más adelante pasaban al erario. A falta de todos ellos llamaba el pretor á los cognados, comprendiendo en ellos cuatro clases de personas: los cognados que han sufrido la *capitis diminucion* mínima, los parientes por línea transversal femenina, los hijos dados en adopción y los *vulgo quesiti* ó *spurei*, éstos sólo en cuanto á la sucesión de la madre y los parientes maternos, lo mismo debe aplicarse á los naturales. Sólo eran llamados á suceder los cognados hasta el sexto grado ó en el séptimo en el hijo ó hija de un primo segundo ó de una prima, la razón de no extenderse más allá es difícil de dar: según Paulo (1) porque desde ese grado ya faltan los nombres de cognación: según Hotman y otros es porque atendida la brevedad de la vida humana no se puede conocer más allá del sexto grado de sus parientes; pero esto es falso á todas luces, pues si suponemos que dos hermanos se casan, y de los dos matrimonios resulta una dilatada descendencia, los tataranietos de uno y otro vivirán á la vez y estarán en el tercer grado de parentesco. Este orden de suceder que generalmente era el tercero podía también ser el cuarto cuando se trataba de suceder á un hijo emancipado sin cláusula de fiducia; pues sucedían 1.º sus descendientes; 2.º las diez personas; 3.º el manumitente y 4.º los cognados.

5.º *Tamquam ex familia*. Cuando faltaba el patrono y sus descendientes entraban á suceder al liberto en este lugar los agnados del patrono, ó él mismo y su descendencia si habían perdido el lugar más preferente que tenían en el edicto *unde legitimi*.

6.º *Unde liberi patroni patronave et parentes eorum*. Teófilo en sus paráfrasis dice que cuando el patrono, la patro-

(1) Sen. 11 in fin.

na, ó sus descendientes no se han aprovechado del lugar más preferente, que tienen en virtud del edicto *unde legitimi*, y *tamquam ex familia*, pueden entrar en virtud de este tercero. Vinio, Hotman, Bacovio y Heinccio, encuentran exagerada tanta protección, como el pretor dió al patrono en una herencia, que tantas veces repudiaba. Algunos jurisconsultos han tratado de dar á esta parte del edicto una interpretación diferente de la de Teófilo, suponiendo que en ella se llama al patrono del patrono del liberto difunto; esa opinión es más ingeniosa que sólida, y para nosotros merece más crédito la autoridad de Teófilo. Ya hemos visto que en la sucesión de los ingenuos había las *bonorum possessiones*: *unde liberi* para los hijos; *unde legitimi* para los agnados, y *unde cognati*; que los primeros podían usar de cualquiera de las tres si habían dejado pasar las anteriores: y que los agnados podían venir en la *unde cognati*. Pues á semejanza de esto en la sucesión del liberto se observa el orden siguiente: 1.º *unde legitimi* para el patrono y sus hijos de conformidad con la ley; pero sin contar los que estuvieran fuera de la patria potestad, ni los de la patrona; 2.º *Tamquam ex familia*; para los agnados del patrono ó de la patrona, pero excluyendo á las personas solo unidas por vínculos naturales; 3.º *Unde liberi patroni, patronceve...* Para los descendientes y demás personas solo unidas por vínculos naturales, como la patrona sus ascendientes y descendientes; 4.º, por último, y como después explicaremos, *unde cognati manumisoris*, es decir, para los parientes naturales por la línea oblicua. Pudiendo pedir la *bonorum possessio* ó en el lugar que se les había llamado, ó en otro posterior, si por cualquiera causa dejaron pasar aquél. He aquí la explicación natural y lógica del orden de suceder los patronos por derecho pretorio.

7.º *Unde vir suxor*. Cuando cayeron en desuso las antiguas formas de contraer matrimonio *per conferreacionem*, *per cæmptionem*, ó *per usum*, dejó la mujer de entrar en la potestad del marido, ya no era hija de familias, ningunos

vínculos la unían á éste y, por lo tanto, no tenía derechos de sucesión abintestato: el pretor se les concedió, como también al marido, siempre que hubiese justas nupcias, y no estuviese disuelto el vínculo por el divorcio.

8.º *Unde cognati manumisoris*. Se concedía á los cognados del patrono la *bonorum posesion* de los bienes de un liberto fallecido abintestato, y que no tuviese otras personas de derecho más preferente. Según Ulpiano este derecho estaba limitado por la ley Furia: «*cognatis manumisoris, quibus per legem Furiam plus quam mille asses capere licet*».

El testamento en que se pretería á un *póstumo* era subsistente hasta que por el nacimiento de éste quedaba roto; el pretor, atendiendo á que el *póstumo* antes de su nacimiento no tenía ningún derecho, y después de él podía romper el testamento, dió la *bonorum posesion* á la madre embarazada, *ventrem in possessionem millere*, esta posesión era interina hasta que se verificase el nacimiento ó se perdiesen las esperanzas.

CNeo Papirio Carbo introdujo el edicto de su nombre, por el que se daba la *bonorum posesion* con conocimiento de causa al impúbero, cuando se suscitaba pleito acerca de si era ó no descendiente de la persona de cuya sucesión se tratase, del mismo modo que si no se hubiere suscitado, y hasta que llegase á la pubertad.

Y si nadie reclamaba la posesión de bienes, la herencia se confería al pueblo según la ley Julia caducaría: «*et si nemo possit, aut sis quidam, sed jus suum omisserit populo bona deferentur ex lege Julia caducaria*».

Modo de suceder. A los herederos suyos, que según el derecho antiguo eran necesarios y tenían que pagar todas las deudas de su padre, les concedió el pretor el beneficio de abstenerse, desapareciendo así la necesidad que tenían de aceptar la herencia; mas no perdía por esto el carácter de heredero, que había adquirido por la muerte de su ascendiente, por la regla de «*qui semel heres, semper heres*»; sin embargo, esto en nada les perjudicaba. En cuanto á los he-

rederos extraños podían acudir al pretor, el cual á su arbitrio les concedía un plazo para deliberar, cuando se les instase por los acreedores ú otra persona interesada en la aceptación ó repudio de la herencia.

§ III

3.^{ER} SISTEMA

CONSTITUCIONES Y LEYES DEL TIEMPO DE LOS EMPERADORES

Empezada la modificación del derecho en un sentido más equitativo por el pretor, fué continuada por el Senado y por los emperadores de la manera siguiente:

Suus heres. Fueron declarados tales los hijos legitimados; ya por subsiguiente matrimonio según las constituciones de Constantino, Zenón, Anastasio, Justino y Justiniano; ya por oblación á la curia introducida por Teodosio el Joven; ya por rescripto del príncipe, según Justiniano. Una constitución de Valentiniano, Teodosio y Arcadio dispuso, que cuando una hija miembro de la familia, y *suus heres* moría antes de abrirse la herencia abintestato, sus hijos y nietos serían llamados y vendrían en representación de su madre á la herencia de su ascendiente materno, pero si venían con herederos suyos no tomaban más que las dos terceras partes de la porción materna, y excluían á los agnados á quienes en este caso se reservaba la cuarta parte de la herencia. Esto se modificó por una constitución de Justiniano que suprimió la cuarta parte á favor de los agnados y después por una novela (1) la tercera parte que se reservaba a los herederos suyos.

En cuanto á los hijos adoptivos, Justiniano cambió por completo el derecho antiguo, ya no entraban bajo la patria potestad del adoptante, ni podían quejarse si su padre adoptivo hacía testamento y les pretería, aunque se tratase del

(1) Cap. 4, nov. 18.

adoptado elegido entre tres varones (*ex tribus maribus*), que según el Senado-Consulto Sabiniano tenía derecho á la cuarta parte de los bienes del adoptante, ya nada de esto hacia falta; pues conservándole sus derechos en la familia natural, no podía suceder como antes que se quedase sin la herencia del padre natural, y sin la del adoptivo. Sólo la adopción de un ascendiente natural, y la arrogación conservaban los efectos del derecho antiguo. El hijo no tenía más que el derecho de sucesión abintestato respecto al extraño adoptante.

Agnados. En el año 438 una constitución de Anastasio dispuso que los hermanos *capitis diminuidos* entrasen con los demás á la sucesión de su hermano ó hermana difuntos, pero llevando los que hubiesen sufrido la *capitis diminucion* la mitad que los otros hermanos; así, si eran dos hermanos llevaría una tercera parte de la herencia el *capitis diminuto* y lo restante el otro. Justiniano restableció la ley de las XII tablas, por las que eran llamados los agnados, ya fueran varones ó hembras, y confirmó la constitución de Anastasio antes citada; después libró á los hermanos *capitis diminuidos* de la deducción que sufrían, haciendo extensivo este beneficio á sus hijos (1). En el 528 llamó como agnados á los hermanos y hermanas uterinos (2), y cuatro años después á sus hijos cuando concurrían con los sobrinos del difunto (3).

Sucesiones entre padres é hijos. Entre los privilegios que Augusto concedió á los militares fué uno la introducción del peculio llamado castrense, y á su imitación se creó el cuasi castrense de los cuales podía testar el hijo de familia, pero si moría abintestato, el padre recogía los bienes con preferencia á los descendientes del difunto. Justiniano mo-

(1) L. 15. t. 18, lib 6, Cod.

(2) L. 7. t. 67, lib. 6, Cod.

(3) L. 15, t. 58, lib 6, Cod.

dificó este rigorismo concediendo la herencia: 1.º á los descendientes del hijo, después á sus hermanos ó hermanas, y últimamente al padre, *jure comuni*, es decir, que los tomaba por derecho de peculio, no de sucesión; Teófilo en sus paráfrasis nos dice: «*jure comuni, tamquam peculium paganum*». Los bienes iban al padre por derecho de patria potestad, y así si el abuelo era el jefe de la familia, á él iba el peculio á la muerte del hijo, no á su padre. En el peculio adventicio, introducido por Constantino, se estableció que en él sucedieran los descendientes, á falta de estos los hermanos, y en tercer lugar los ascendientes, según su grado. En este caso el padre entra por derecho de sucesión y aunque esté bajo la potestad del abuelo, es preferido á éste, aunque tendrá aquél por derecho de patria potestad el usufructo de estos bienes (1).

El padre sólo sucedía al hijo emancipado con cláusula de fiducia, por derecho de patronato. Justiniano dispuso, que de cualquier modo que se hiciere la emancipación, el padre natural conservase los derechos de tutela y de sucesión: modificando ésta á semejanza de la de los peculios, estableció el orden de preferencia que á continuación se expresa: 1.º los descendientes (el hijo emancipado); 2.º los hermanos; 3.º el ascendiente emancipador (2).

La madre no formaba parte de la familia civil, según el derecho antiguo, sólo cuando entraba en potestad del marido se la consideraba consanguínea de sus hijos y tenía los derechos de agnación, «*præterquam si per in manum conventionem consanguinitatis juris inter eos constituerint*» (3), fuera de este caso ningún derecho tenía y la *conventio in manum* había caído en desuso. El emperador Claudio para consolar á una madre de la pérdida de sus hijos la concedió la suce-

(1) L. 6, t. 61, lib. 3, Cod.

(2) L. 6, t. 56, lib. 2, Cod.

(3) Gayo com. 3.º, p. 24, Inst.

sión legítima, pero esto no era más que un privilegio. El Senado-Consulta Tertuliano atendió á la sucesión de la madre en la herencia del hijo; y el Orficiano á los hijos en la sucesión de sus madres.

En el año 150 y bajo el imperio de Antonino Pío, según la opinión de Cujas y Ortolán, se dió el Senado-Consulta Tertuliano. Está basado en los principios de la ley Papia Popena. Sólo se concedía la sucesión abintestato á la madre que gozaba del *jus liberorum*, es decir, á la madre que tenía tres hijos siendo ingenua ó cuatro siendo libertina, mas no á la abuela, y si está en potestad paterna debía hacer la adición por orden de aquel en cuya potestad esté. El emperador podía conceder la sucesión aunque no tuviera estos requisitos. El orden de suceder según este Senado-Consulta era: la madre queda excluida por los *suus heres* y descendientes reputados tales del hijo, bien sean naturales ó adoptivos. Si los hijos naturales habían sido dados en adopción y estaban en la familia adoptiva se consideraban como cognados ¿eran ó no excluidos por su abuela? Si había agnados excluían á los hijos que sólo eran cognados, y ellos á la vez eran excluidos por la madre del difunto, pero si no los había entonces entraban en concurrencia la abuela y los hijos del difunto y entonces era excluida. Hay que tener muy en cuenta que la concurrencia entre la madre y los demás herederos sea directa, pues así serán excluidos los unos ó la otra.

Los hermanos consanguíneos excluían también á la madre, y las hermanas consanguíneas entraban con ella á suceder. El padre, en el caso de concurrencia directa excluía á la madre; pero si el hijo hubiese sido emancipado por el abuelo, ó dado en adopción, en este caso, sabemos era excluido por los agnados, y que sólo después de ellos tenía derecho como cognado. Si existían, pues, agnados entraba la madre en concurrencia con ellos y los excluía, como éstos habían excluido al padre; mas si no los había, entraba el orden de cognados, que comprendía al padre, y es-

tablecida la concurrencia directa entre él y la madre que quedaba ésta excluída.

Por último: el abuelo excluía á la madre, entrando á suceder como patrono siempre que hubiese emancipado á su nieto. La madre es admitida á la sucesión de sus hijos espúreos.

Este orden de suceder fué después modificado por las constituciones imperiales: una de los emperadores Graciano, Valentiniano y Teodosio, dice así: «*Quoties emancipati filii filiae ve sucesione tractatur: filiis ex his genitis deferebatur intacta pro solido successio, neque ulla defuncti defunctaeve patri, matrive concedatur intestata successio hereditas*». Por esta constitución las madres fueron excluídas de la sucesión de sus hijas por los nietos de ésta. Una constitución del emperador Constantino (1) y otra de Valente y Valentiniano (2), disponían que cuando una madre que no tenía el *jus liberorum* entraba en concurrencia con el tío paterno del hijo en la sucesión de éste, ó con los hijos ó nietos de ese tío paterno, en vez de ser excluídos tomaban los dos tercios y el restante era para la madre, y si tenía el *jus liberorum* en lugar de excluirlas, según el Senado-Consulta, tomaba los dos tercios, y el restante se reservaba á aquellos agnados. Lo mismo ocurría con los hermanos emancipados, á quienes excluía la madre según el Senado-Consulta; mas por esta constitución en concurrencia con ellos tomaba ó dejaba el tercio según tuviese ó no el *jus liberorum*. Justiniano modificó todo esto simplificando la materia: en primer lugar borró la diferencia que había entre ingenuas y libertinas, y suprimió el *jus liberorum*, estableciendo que la madre excluyese á los agnados sin ninguna disminución, exceptuando el hermano y la hermana, bien sean consanguíneos ó simplemente cognados, los cuales concurrirán

(1) Cod, Teod., 5, 1. 1.

(2) Cod, Teod., 5, 1. 2.

con la madre, que recibirá la mitad si concurre con las hermanas, y se dividirá la herencia *in capita* si hay hermanos (1) Después volvió á corregir esto en una novela (2), estableciendo que la división fuese *in capita* cuando concuriesen hijas. Es muy notable que en estos casos había derecho de devolución de un grado á otro.

En tiempo de Marco Aurelio y de Commodo, se dió el Senado-Consulto Oficiano en el año 935 de la fundación de Roma, pudiéndose considerar como una continuación del Tertuliano; en su virtud, los hijos, que no eran *sui heredes* con respecto á la madre, entraban á la sucesión de ésta, siendo preferidos á sus cognados, consanguíneos y al abuelo paterno, que sólo entraba en defecto de descendientes. Los hijos de padre incierto son también llamados á la sucesión de la madre. Si los hijos están bajo la patria potestad necesitan licencia del padre para adir la herencia. Una constitución de los emperadores Graciano, Valentiniano y Teodosio, declaró que los hijos debían ser preferidos á la abuela materna que invocaba el Senado-Consulto Tertuliano en la sucesión de la madre. Y otra de Valentiniano, Teodosio y Arcadio hizo extensiva la sucesión á los nietos, ya se trate de la sucesión de la abuela paterna ó materna, de modo que obtuvieran la porción de sus padres, pero con la deducción de una tercera parte para los coherederos de éstos ó de una parte para los agnados á quienes excluían. Justiniano suprimió (3) estas deducciones.

Modo de suceder á los libertos. Encontramos en la ley Papia Popea, que cuando falleciese un liberto, que poseyera más de seis mil sextercios, si tenía menos de tres hijos, el patrono tomaba la porción viril; si tenía tres era excluido, y si no tenía ninguno, sucedía en la mitad. Una consti-

(1) Ley 7.^a, t. 56, lib. 6, Cod.

(2) Par. 2.^o, cap. 27 de la Novela 22.

(3) L. 12, t. 55, lib. 6, Cod, cap. 4.^o de la Novela 18.

tución de Justiniano (1) asimiló la sucesión de los libertos á la de los ingenuos, estableciendo el orden siguiente: 1.º, hijos del liberto; 2.º, patrono y patrona; 3.º, cognados del patrono hasta el quinto grado. Teniendo en cuenta que si el patrimonio del manumiso valía menos de cien sueldos de oro, podía testar libremente y despojar del todo á su patrono, y si valía más de cien áureos, entonces el patrono tenía no la mitad, sino la tercera parte, la que podía reclamar en su caso por la *bonorum possessio* contra tabulas. Más pudiéramos decir de esta materia; pero lo omitimos por ser poco importante y no molestar la atención del Tribunal.

§ IV

4.º SISTEMA

NOVELA 118 DE JUSTINIANO

Vamos á entrar en la última parte de nuestro trabajo, que preparada por las modificaciones sucesivas y muy principalmente por las del célebre Justiniano, puede considerarse como la última palabra del derecho romano acerca de las sucesiones intestadas.

Tres órdenes de llamamientos estableció la novela 118 conformándose y tratando de interpretar la voluntad del difunto con relación al cariño que tuviera á las personas que le rodeaban: 1.º, los descendientes; 2.º, los ascendientes, y 3.º, los colaterales.

Ante todo, suceden los descendientes, ya legítimos, ya legitimados por subsiguiente matrimonio, ya adoptivos si están bajo la patria potestad; en cuanto á los legitimados

(1) L. 4, t. 4, lib. 6, Cod.

por rescripto, sólo entran en la sucesión cuando lo hayan sido con este objeto y no existan hijos legítimos, aunque esto sólo se funda en una costumbre según nos dice Gayo. Los hijos naturales suceden á la madre, bien concurran solos ó con legítimos, y al padre en dos onzas, siempre que no tenga hijos legítimos. Los espúreos suceden á la madre si no es ilustre. Por último: los hijos incestuosos y de cópula ilícita nada reciben, ni del padre, ni de la madre. Los hijos de primer grado suceden *in capita*, los demás descendientes *in stirpes*. Hay que tener en cuenta tres casos en que el cónyuge sobreviviente es admitido á la sucesión intestada con los hijos: 1.º, cuando el que sobrevive es pobre y el difunto rico, en cuyo caso recibe la cuarta parte si son menos de tres los herederos y una porción viril si son más (1); 2.º, el padre conserva el usufructo de los bienes adventicios del hijo de familia muerto cuando deja descendientes (2); 3.º, según la novela de Teodosio y Valentiniano, (3) el padre cuando concurre con los hijos que tiene en su potestad á la sucesión de la madre y mujer respectivamente, tiene el usufructo de los bienes, y si no están bajo su potestad, recibe una porción viril.

A falta de descendientes vienen los ascendientes, que cuando concurren solos, el más próximo excluye al más remoto; dividen la herencia por personas si están en el mismo grado y en la misma línea, y si hay ascendientes de igual grado pero de ambas líneas, entonces la herencia se parte en dos mitades, una para la línea paterna y otra para la materna, y en la mitad de cada línea entran á suceder los ascendientes, que haya por personas; es de tener muy en cuenta que la regla capital en la sucesión de los ascendientes es: que el más próximo excluye al más remoto, y, por lo tanto, no hay derecho de representación.

(1) Cap. 5 de la Novela 117.

(2) T. 3, lib. 2, Inst.

(3) L. 3, t. 60, lib. 6, Cod.

Con los ascendientes pueden concurrir los hermanos y hermanas de doble vínculo y los hijos de éstos; de modo que los ascendientes suceden *in lineas*, los hermanos *in capita* y los hijos de éstos premuertos *in stirpes*.

En los demás casos es regla general que la sucesión entre ascendientes y descendientes es recíproca; pero se exceptúa la adopción menos plena, en que el hijo sucede abintestato al padre adoptante, no así éste á aquél, porque no tiene patria potestad.

Por último: vienen los colaterales, que si son hermanos ó sobrinos de doble vínculo del difunto, excluyen á todos los demás, de suerte que si sólo hay hermanos ó sobrinos suceden *in capita*, y si concurren hermanos y sobrinos hijos de hermanos premuertos suceden los primeros *in capita* y los segundos *in stirpes*; por consiguiente, el derecho de representación no se extiende en la línea colateral más que á los hijos de hermanos.

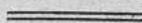
Si no hay hermanos de doble vínculo suceden los de vínculo sencillo, ya sean consanguíneos, ya uterinos, observándose las mismas reglas.

No habiendo hermanos, ni sobrinos, entran á suceder los demás colaterales, sin distinción de sexo, ni de agnación, ó cognación; pero excluyendo siempre el más próximo al más remoto. Los adoptivos sólo suceden á los agnados y los ilegítimos á los cognados. Terminando el fisco como último y universal heredero de todos los ciudadanos.

Tal es el cuadro que nos presenta el derecho romano en esta materia; majestuoso, colosal como los monumentos de aquella época; profundamente filosófico y humanitario en su último período como el cristianismo; sublime como el desierto, y como él con alguna aridez; pero siempre imponente, siempre de provechoso estudio, pudiendo llamarle con más razón que lo hizo Tito Livio á las leyes de las XII tablas «*fons universi publici, privatiquis juris*», y concluir con Dionisio de Halicarnaso que en él se contiene lo más sabio de las costumbres y leyes de los pueblos antiguos.

ÍNDICE

	<u>PÁGINAS</u>
Exordio y parte preliminar	3
Capítulo I. Primer sistema. Derecho antiguo y principalmente Leyes de las XII tablas.	6
Capítulo II. Segundo sistema. Derecho Pretorio. . .	14
Capítulo III. Tercer sistema. Constituciones y le- yes del tiempo de los Emperadores	20
Capítulo IV. Cuarto sistema. Novela 118 de Justi- niano.	26



DISCURSO INAUGURAL

LEIDO EN LA

SOLEMNE APERTURA DEL CURSO

DE 1895-96

EN LA

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

POR EL DOCTOR

DOÑ TEODORO PEÑA FERNÁNDEZ

DECANO Y CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD DE DERECHO

1895

EXCMO. É ILTMO. SR.

La creciente importancia de los estudios históricos en todos los pueblos cultos, no sólo para satisfacer el natural deseo que el hombre tiene de saber, sino para quilatar los datos de la historia, sorprender los más minuciosos detalles de la vida íntima de los pueblos, apreciar el influjo de las razas y de las naciones en los progresos de la humanidad y sacar provechosas enseñanzas para lo venidero, nos ha movido á elegir un punto histórico para nuestro discurso. Esta creciente importancia y particular atención con que se cultivan tales materias, que el éxito ha coronado con los más brillantes triunfos, como la lectura de los caracteres cuneiformes y de los jeroglíficos egipcios, ha dado origen á numerosos progresos en las diferentes ramas de la historia, dando pasos de gigante las investigaciones acerca de la India con el estudio de monumentos arquitectónicos como la gruta de Elefanta y de Dumballa, las escavaciones de Elora, el Keylas, templo subterráneo, los Tirthankares, gigantes de Gvalior, las pagodas de Bangkok y de monumentos literarios como los Vedas y los Wpavedas, el Ramayana, el Maabarata, el código de Manú, etc. La historia de Egipto con las ruínas de Tebas, Menfis y Karnac, la grande esfingie de Gisch, el palacio de Luxor, el Ramenseo y el Amenoflo. Y por último, la historia ya más conocida de Grecia y de Roma, la verdad de cuyos historiadores ha tratado de evidenciarse estudiando las ruínas de Atenas, las de los templos de Amiclea, de Olimpia y de Argos, las estatuas de

Fidias y de Praxiteles, los restos de los templos, acueductos, vías y anfiteatros romanos esparcidos por todo el mundo, sus inscripciones epigráficas, sus monedas y ese museo permanente de las costumbres romanas que se llaman Pompeya y Erculanum y, sobre todo, el estudio de los poetas, filósofos y oradores bajo el punto de vista moral, político, económico y etnográfico para conocer en todos sus detalles la vida de los griegos y romanos.

Iguales ó parecidos estudios se realizan respecto á la historia de la Edad Media, que ya no es considerada como época de oscurantismo y barbarie; en ella la lucha del feudalismo y de las municipalidades, que había de dar por resultado el engrandecimiento de la monarquía; la influencia civilizadora de la Iglesia y de las órdenes monásticas; los gremios, semillero de la grande industria moderna; las costumbres públicas y privadas; las leyes y los progresos científicos medioevales, han sido estudiados y depurados no sólo en las historias y crónicas, sino también en los novelistas y poetas, en las catedrales y palacios, en el mobiliario, en la cerámica, en los tapices y bordados y en la indumentaria, así por ejemplo, la flora y la fauna arquitectónica pueden comprobar los conocimientos de la historia natural contemporánea.

Y en la Edad Moderna, cuyos grandes adelantos sería prolijo enumerar, la crítica histórica se ejercita dando á luz manuscritos y documentos, registrando los archivos y bibliotecas y utilizando todos los medios que la imprenta y la publicidad ponen á su alcance.

Mas no es nuestro propósito reseñar los grandes progresos realizados por las ciencias históricas en general, ni aun siquiera ocuparnos de la historia de nuestra insigne Universidad (trabajo superior al esfuerzo de un solo individuo) que debe interesarnos en sumo grado y puede ser estudiada bajo múltiples aspectos; no sólo en sus periodos de esplendor, cuando era consejera de los Reyes y de las Pontífices, gloria y ornato del Concilio de Trento, oráculo de la

ciencia, dando maestros á otras Universidades nacionales y extranjeras; poderosa palanca del progreso de la literatura patria, que alcanzó el siglo de oro, del derecho, de la medicina y de las ciencias exactas y naturales, sino también en sus periodos de decadencia que, con algunos fugaces resplandores de reorganización y de gloria, han alcanzado hasta nuestros días, debiendo fijarse nuestra atención en algunos hechos que, no por haber sido testigos presenciales de ellos, hemos de dejar pasar desapercibidos, máxime cuando por algunos escritores no hace siempre á esta Universidad la justicia que merece. Nos referimos al corto espacio de diez años (1882-1892) en que da esta insigne Escuela pruebas de su propia vitalidad, celebrando los centenarios de la ilustre y mística doctora Santa Teresa de Jesús, del insigne dramaturgo Calderón, del melifluo poeta y profundo teólogo fray Luis de León, y de la cuarta centuria del descubrimiento de América, el más grande de los acontecimientos de la humanidad después de la venida de Cristo. La belleza de las damas, el entusiasmo de los caballeros, la juventud estudiosa, las galas de la poesía y de las artes, y el poder avasallador de la oratoria, se aunaron en tan solemnes fiestas y aún recordamos con emoción y leemos con avidez los notabilísimos discursos pronunciados en estas ocasiones por el padre Martín y el doctor teólogo Ordóñez y Alvarez de Castro, por los doctores Sánchez de Castro y Vázquez de Parga, y últimamente, por el insigne colombino y profundo escritor doctor don Alejandro de la Torre Vélez.

En ese mismo centenario, cuya celebración en esta ciudad y Escuela la inició la Facultad de Derecho, tuvimos la altísima honra y el inmenso júbilo de que fuese visitada nuestra Universidad por las comisiones de las Universidades extranjeras, las de la Central, Rector de Santiago, representantes de las Academias Militares, comisionados del Seminario de Madrid y alcalde de la Corte, excelentísimo señor don Alberto Bosch y Fusteguerras, que vinieron á

rendir homenaje á la brillante historia y esclarecidos méritos de esta Universidad y á su eficaz participación en el descubrimiento del Nuevo Mundo. ¡Quién sabe si estos acontecimientos serán como la aurora de un nuevo día para esta *alma mater* ó como el principio de un futuro renacimiento!

Contribuir al estudio de la historia de la Universidad salmantina, bajo el aspecto de las producciones literarias de sus miembros, siguiendo el pensamiento del poeta latino... *vestigia græca. Ausi deserere et celebrare domestica facta* (1), he aquí nuestro propósito en los presentes momentos, circunscrito más que por la estrechez de un discurso reglamentario, cuya brevedad nos está reiteradamente recomendada (2) por la carencia de dotes oratorias del que tiene la inmerecida honra de dirigiros la palabra en estas solemnes circunstancias y que necesita toda la benevolencia de que es capaz tan ilustrado auditorio para poder llenar su cometido, que ha de limitarse al examen histórico crítico de los discursos de los insignes maestros fray Domingo de Soto y fray Juan de Robles (a) de Medina, sobre la mendicidad, publicados en Salamanca en 1541 en la imprenta de Juan de Junta.

Mas, antes de entrar en materia, permitidme que dedique un cariñoso recuerdo á la memoria de los dos ilustres Decanos de las Facultades de Derecho y Medicina de esta Universidad, doctores don Manuel Herrero y don Pedro Sánchez Llevot, arrebatados por la muerte en el mes de Diciembre último.

D. Manuel Herrero, hijo de esta Escuela, á la que profesaba filial afecto, estudió en ella con aprovechamiento y brillantes notas la carrera de Derecho, ejerció la abogacía con éxito extraordinario, intervino en la administración

(1) *Hort. Epist.* ad Pis. 286.

(2) Circular de 30 de Noviembre de 1893.

local y provincial con singular acierto, impulsó la construcción de los ferrocarriles que atraviesan la provincia, y en todos estos asuntos pudo granjearse el epíteto de hombre de las soluciones prácticas, consiguiendo los honores de jefe superior de administración.

En la Universidad desempeñó las cátedras de Derecho Canónico, de cuya materia tiene inédita una obra en dos tomos, Historia general del Derecho Español y Derecho procesal ó procedimientos judiciales, para la que tenía excepcionales condiciones; últimamente ejerció con beneplácito de todos los cargos de Decano y Vicerector.

D. Pedro Sánchez Llevot, también era hijo de esta Universidad, en la que estudió la Facultad de Medicina, dedicando toda su vida á la teoría y práctica de la misma; de ojo clínico certero, pronta resolución y atrevida ejecución de sus planes médicos, se le consideraba como el remedio de los enfermos deshauciados. Desempeñó diferentes cargos en las Juntas de Beneficencia y Sanidad, fué auxiliar de la Facultad oficial de Medicina de esta Universidad, y profesor desde la fundación de la Escuela libre, desempeñando las cátedras de Anatomía general y descriptiva y Clínica médica, últimamente Decano de dicha Facultad libre por más de veinte años.

La Universidad y el pueblo de Salamanca se lamentan de tan irreparables pérdidas. *Requiem æternam*. Paz á los muertos.

I

Preocupáronse los publicistas, los políticos y los legisladores de los siglos XVI y siguientes de las causas y de los remedios de la despoblación de España y aun hoy preocupa seriamente á muchos pensadores.

Las causas principales de la despoblación de nuestra patria después del siglo XVI según los políticos de aquellas

centurias son: las guerras exteriores, la emigración á las Américas; la nativa ociosidad de los españoles; la mendicidad; la desproporción de los tributos; las vinculaciones, el número excesivo de eclesiásticos, etc.

Entre ellas, pues, figura la mendicidad, y aunque no tengamos datos positivos para calcular el número excesivo de pobres válidos que había en España en los siglos XVI, XVII y posteriores, bástenos aducir como prueba, que en el año 1599 con motivo de la peste, se juntaron en Valladolid 5.000 pobres, de los cuales no se hallaron 600 dignos de limosna.

Pérez Herrera (1) calcula en 150.000 los mendigos válidos de ambos sexos. En el siglo XVIII á causa del establecimiento de la *única contribución*, se fijan en 60.982 el número de pobres de solemnidad, que tenían las 22 provincias de los reinos de Castilla y León.

Por último, Megino en 1805 calcula en 120.000 las personas que la nación mantenía tanto en las casas de beneficencia, como pidiendo por las calles.

Mas esta plaga de la mendicidad y del pauperismo está más arraigada y extendida en otras naciones como Inglaterra, Francia, Alemania, etc., que en nuestra patria.

No se crea que esta materia de la voluntaria mendicidad carece de precedentes legales.

Ya en el código *Justiniano*, título 25, libro XI, se trata de los *mendicatus validis*, de los mendigos válidos, y se ordena que sean examinados la integridad de su cuerpo, de si la edad es robusta y establece que si el mendigo es de condición servil, sea colocado con un dueño diligente y cui-

(1) En *El Adelante*, periódico científico y literario de Salamanca, números correspondientes á Enero de 1861, hay varios artículos de D. Lucas García Martín sobre el libro de Cristóbal Pérez de Herrera, ilustre médico salmantino, *Del amparo de los legítimos pobres y reducción de los fingidos*, etc.

dadoso, y si es de condición libre, sea dado en colonato perpetuo.

Las leyes de Partida también se ocuparon de los pobres y mendigos, después de recomendar á los prelados que alberguen y protejan á los pobres, añaden: «Pero algunos hi ha que por sus trabajos, ó por menesteres que han, podrían ganar de que visquiesen ellos et otros, et non lo facen, antes quieren más andar por casas ajenas gobernándose; et á estos por mayor derecho tiene Santa Egleſia de tollerles el comer que de gelodar, porque ellos dejan de ganar pudiéndolo facer, et non quieren, ante tienen por mejor de lo haber por arlotería.»

En los tiempos del rey D. Pedro I de Castilla, se renovó la prohibición de mendigar sin necesidad, diciendo en el Ordenamiento de los menestrales: «Tengo por bien é mando que ningunos omes, nin mujeres, que sean é pertenezcan para labrar, non anden baldios por el mio sennorio, nin pidiendo, nin mendigando; mas que todos labren é vivan por labor de sus manos, salvo aquellos ó aquellas que vieren tales enfermedades, ó lesiones, ó tan grande vejez que lo non puedan faser, é mozos é mozas menores de doce años».

En 1379, las cortes de Burgos representaron al monarca D. Juan I «como andaban muchos omes é mujeres baldios pidiendo é en otras maneras, é non quieren trabajar, nin deprender oficios, por lo cual se faser muchos furtos é otros males de las tales personas, é se yerman muchas heredades».

Repitiéronse las medidas contra los pobres y los vagabundos en las cortes de Bribiesca 1387 y en las de Madrid de 1435, confirmándose las antiguas leyes con agravación de las penas, pero sin éxito alguno. En el siglo XVI apenas se celebraron cortes en que no se tratase de reprimir la mendicidad; tal sucedió en las cortes de Valladolid de 1518 y 23. en las que el reino solicitó que los pobres sólo pudiesen pedir en el pueblo de su naturaleza, en las de 1525, se

exigió además que los mendigos obtuviesen licencia de la persona designada por el concejo para este efecto. En las de Toledo de 1545, se reclamó que hubiese en cada pueblo un hospital general y se examinasen los pobres y mendigantes. En las de Madrid de 1528 y 1434, recordaron lo mandado en las de Valladolid y obtuvieron que fueran echados de la corte los pobres que pudieran trabajar.

En Aragón no iban mejor las cosas que en Castilla, y así en las cortes celebradas en Monzón 1547 y 53, se prohibió, so pena de azotes y galeras, mendigar á los que pudiesen dedicarse al trabajo, teniendo además las instituciones aragonesas un magistrado municipal á quien competía la protección de los criados, mancebos y aprendices y el destierro de los vagos.

La Cédula del Concejo de 1540 y la instrucción dada para su observancia y cumplimiento, que aparte de otras disposiciones, demuestra bien claramente que D. Carlos el Emperador trató de reprimir con energía la voluntaria mendicidad, fueron causa y ocasión de los discursos del eminente teólogo fray Domingo de Soto, lumbrera del Concilio de Trento, maestro de la escuela salmantina y prior del convento de San Esteban y del padre fray Juan de Robles (a) de Medina, también teólogo eminente y prior del convento de Benedictinos de San Vicente de esta ciudad.

II

El primero de los discursos que hemos de examinar, comienza así: Al muy alto y muy poderoso señor el Príncipe de España D. Felipe, primogénito del invictísimo Emperador D. Carlos V. Deliberación en la causa de los pobres del maestro fray Domingo de Soto, catedrático de teología en Salamanca y prior de Santisteban, de la orden de los predicadores. Está dividido en doce capítulos: en el primero trata de los motivos por los cuales ha escrito su discurso; en el

segundo, que es la narración, se ocupa de las disposiciones tomadas en diferentes épocas respecto á los pobres verdaderos, excluyendo los fingidos; en el capítulo tercero, de los vagabundos; el cuarto, de los pobres extranjeros; el quinto, donde se responde á las razones en contrario; el sexto, de los peregrinos de Santiago; el séptimo, del fin que se debe proponer en estas instituciones: el octavo, del precepto de la limosna; el noveno, del examen de los verdaderos pobres; el décimo, del examen de la vida y costumbres de los pobres; el undécimo, si los mendigantes es mejor recogerlos que permitirles mendigar, y el capítulo duodécimo y último, donde se examinan las causas que parecen mover á lo contrario. Vamos á analizar el contenido de cada uno de estos capítulos.

En el capítulo I expone los motivos de haber escrito su discurso y después de decir que algunos días ha que en ciudades de estos reinos se entiende y trata de poner orden y concierto en la limosna de los pobres, cosa, cierto, en su linaje digna que cualquier cristiano la loc y favorezca y emprenda; «pero como es cosa grande tiene la condición que las otras de su tamaño: que por fuerza ha de tener diversos pareceres. Porque las obras, para ser virtuosas y buenas, no basta que la materia en que se emplean sea de sí buena; más requieren otras muchas circunstancias que, sin pareceres de muchos, no pueden ser bien conocidas». Y añade después con sincera modestia: «y á las veces de las dudas de los que menos sabemos, toman los prudentes aviso que los sabios como dijo aquel gran sabio, por más que sepan, oyendo saben más.» Y luego: «ni otro alguno me atribuya lo que aquí dijere, á ánimo de contradicción ni contención, porque en ninguna cosa tengo para esto tanto poder, ni en esto podría tener tal voluntad, sin escrúpulo de conciencia.» Consigna después un dato importante, al tratar si debía de escribir en latín ó en romance: «porque como otra vez me acuerdo haber dicho á V. A. cuando en esta su Universidad nos hizo merced de oir nuestras lecciones».

Ninguna prueba mejor de la importancia de esta Escuela y del grandísimo aprecio en que la tenía el gran Felipe II que haber venido á oír las lecciones de su maestros.

En el capítulo II, que es la narración, reseña las peticiones de las cortes de Valladolid y Madrid y de las anteriores de Bribiesca en las que se formó el ordenamiento del Rey D. Juan, respecto de los pobres y se mandó que se ejecutasen estas dichas leyes recientemente y después de las firmas del Consejo se añadió una instrucción para la ejecución de ellas que contienen en suma seis puntos, según afirma el mismo Soto: El primero, que ninguno demande por Dios sin que sea examinado si es pobre. El segundo, que aunque sea pobre, nadie pida sino en su naturaleza, dentro de ciertos límites, salvo el caso de pestilencia ó hambre. El tercero, que esos mismos en sus naturalezas no puedan pedir sin cédulas del cura ó del diputado. Lo cuarto, que estas cédulas no se las den sin que sean primero confesados como lo manda la Iglesia. Lo quinto, que los peregrinos que van á Santiago no puedan salir á pedir más de cuatro leguas del camino derecho. Y el postrer artículo dice que, si se pudiese hacer que los pobres se alimentasen sin que anduviesen á pedir por las calles, los provisores y los corregidores tuviesen cuidado cada uno en lo tocante á su oficio y pusiesen diligencia como los hospitales dotados se reformasen, para que allí fuesen alimentados y curados. Y concluye Soto este capítulo diciendo: que no pretende que su autoridad sea la que daban á Pitágoras sus discípulos, de quien no pedían otra razón, sino *que él lo dijese*: más bien al contrario, aquella regla de San Agustín de que á ninguno, excepción hecha de la Sagrada Escritura y de la Iglesia, se ha de dar más crédito de cuanto fueren las razones por donde lo probare.

El capítulo III trata de los vagabundos y comienza por hacer esta distinción: lo primero es averiguar lo que es lícito y lo segundo entre lo lícito escoger lo más conveniente, así lo distingue San Pablo, donde dice que muchas cosas

son licitas, pero no expedientes, ni edifican, sino que sería mejor todo lo contrario.

Lo lícito es lo que la ley permite y se ha de juzgar por principios de justicia, y lo conveniente por la equidad y prudencia.

Hay gran diferencia y distinción entre los vagabundos, baldios y holgazanes que, no siendo pobres, fingiendo pobreza, andan pidiendo limosna, y los que siendo legítimamente pobres, andan fuera de sus naturalezas á pedir por todo el reino.

Trata después, con notable y notoria erudición, de probar que la vagancia no es permitida ni por las antiguas leyes del reino, ni por el derecho común, ni por el derecho divino y natural.

Dice que, aunque el nombre de vagabundo parece no quiere decir más que hombre que no tiene propia casa ni habitación señalada, sino que anda vagando por el mundo, como se nota en las leyes de *foro competentis* y de *hoeres absens*, empero la propiedad de este nombre, añade que anden por el mundo sin necesidad ni utilidad; porque vagar no sólo quiere decir no tener casa, empero no tener oficio, ni legítima causa ó necesidad de discurrir, que de otra manera no sería este nombre infame, ni sonaría mal porque significa ociosidad, y así en Castilla se llaman baldíos, como ganado sin dueño, por lo cual el que por razón de su trato, oficio ó necesidad, anda por el mundo, ni es digno de reprehensión, ni se le puede juzgar por vago.

Afirma, que los verdaderos vagabundos que no teniendo hacienda para poder holgar, ni flaqueza para no poder trabajar andan pidiendo limosna, deben ser punidos y castigados. No estamos conformes con esta apreciación, como probaremos después.

Primeramente se prueba por ley divina, y cita al Génesis, según el cual, después de su pecado, Dios mandó al hombre que viviese de su sudor y del trabajo de sus manos, el Deuteronomio, dice, que el buey que trillase, no se le ta-

pe la boca, lo cual, según la declaración de San Pablo á los de Corinto, no lo dijo, tanto por el cuidado que Dios tenga de los bueyes, como para significar, que el hombre que trabaja merece el pan que come. El mismo Jesucristo afirma que el obrero es digno de lo que come y reprende reiteradamente á los ociosos. No son muy aplicables los textos ni concluyente la demostración.

Se prueba en segundo lugar, por razón y ley natural, que los hombres que de suyo no tienen hacienda, no tienen derecho á pedir á los otros la suya, sino sirviéndolos con sus oficios los que pueden trabajar, ó si no pidiéndolo por Dios, y por eso la Divina Providencia dispuso que hubiere ricos que, como almas, sustentasen y gobernasen á los pobres, y pobres que, como cuerpo, sirviesen á los ricos.

Aristóteles dice que no hay en la naturaleza ninguna cosa ociosa ni en balde y, por consiguiente, los hombres que viven ociosos, viven contra la ley natural. Séneca y Tulio afirman que los ociosos son como si no existiesen, y Demetrio los comparó al Mar Muerto, y esto, en tanto grado, que ni los hombres de estado y dignidad que llevan hacienda de alguna república, no la llevan sino por el cuidado y trabajo que ponen en la gobernación de sus súbditos, y los mismos príncipes y reyes no reciben los servicios que los reinos les hacen, sino por el cuidado, solicitud y trabajo que tienen en poner á sus súbditos leyes, instruirlos en buenas costumbres, defenderlos de sus enemigos, así con sus ministros de justicia dentro del reino, como fuera de él con sus ejércitos. Esta distinción de la defensa interior y exterior, la han repetido después muchos escritores.

Enumera enseguida los males de la ociosidad: 1.º, que á la costumbre de pedir va anejo el vicio de la adulación. 2.º, la pérdida de la vergüenza, que es el freno que á los hombres detiene á hacer mal. 3.º, el vicio de la deshonestidad que, como dijo el poeta, *Ocia si tollás perire cupidinis arcus*, quita la ociosidad y quebranta la flecha de la carne. 4.º, quien siendo sano es enseñado á pedir, fácilmente aprende

á hurtar. 5.º, como esta clase de hombres no conversa con gente de bien, ponen en olvido la religión de cristianos y sus vicios fácilmente se pegan á otros. 6.º, Y por último, como dice el Rey D. Juan, por causa de los vagabundos faltan trabajadores para los oficios. Según los escritores modernos la voluntaria mendicidad y la vagancia son castigadas por el peligro que corre la sociedad de que le perturban cometiendo delitos.

Cita después las sentencias de los sabios condenando la ociosidad: así los Sapienciales dicen, mucha maldad engendra el ocio; Platón, la ociosidad es la pestilencia de los mortales; San Agustín, del ocio ningún fruto se sigue, sino daño y pérdida; El Crisóstomo, la ociosidad nos pervierte y el no trabajar nos corrompe; Séneca, que el ocio en el hombre es lo que el moho en el hierro, que del todo lo consume, y en los Proverbios, dice que los ociosos son como el vinagre, que da dentera, y como el humo que da en los ojos á los buenos, y otras varias. Mas la ociosidad lo mismo puede referirse á los ricos que á los pobres.

Por último, termina este capítulo y la demostración que se había propuesto, citando las leyes romanas, las leyes de Partida y otras diferentes del reino.

En el capítulo IV trata de los pobres extranjeros. Dice Soto, que la segunda conclusión de que hay duda, es si los que son legítimamente pobres pueden ser compelidos á que no salgan de sus naturalezas, como se ha dispuesto en la instrucción que se examina y trata de demostrar lo contrario, fundándose: 1.º En que las leyes comunes jamás hicieran diferencia entre pobres naturales y no naturales, sino entre verdaderos y fingidos pobres. 2.º Nadie puede ser desterrado de un lugar, sino por culpa ó crimen que cometa, y esto es cosa notoria, porque destierro es pena; además, por derecho natural y de gentes, cada uno tiene libertad de andar por donde quisiere, con tal que no sea enemigo, ni haga mal, y aunque echar á uno de una ciudad para que se vaya á su tierra, no sea formalmente destierro, em-

pero privarle del derecho que tiene, del cual no le pueden privar sino por culpa. De aquí se colige que, pues en pedir por Dios el que es verdaderamente pobre, ninguna culpa ni crimen comete, no hay por donde echarle de ningún lugar.

3.º El príncipe no puede hacer nuevos preceptos que obliguen á dar limosna, más que el precepto del Evangelio, sino fuese en caso de extrema ó gravísima necesidad: los hombres no están obligados á hacer siempre limosna á éste ó al otro, hoy ó mañana, sino hasta que hagan limosna á algunos y no pueden así ser constreñidos por penas temporales que puedan las justicias ejecutar. Esto supuesto, ninguna ley puede prohibir á los pobres salir de sus naturalezas á pedir limosna, si juntamente no obligasen y competiesen á los naturales á que mantuviesen sus pobres; porque de otra manera sería obligarlos á padecer necesidad, es así que las leyes del reino no obligan á los naturales á mantener sus pobres, luego no se les puede vedar que salgan en busca de su mantenimiento.

4.º Así como en una ciudad hay ricos y pobres y en un obispado lugares ricos y pobres, así en un reino hay obispados ricos y obispados pobres y todo el reino es un cuerpo; por consiguiente, así como los vecinos ricos dan á los pobres, los lugares ricos deben dar á los pobres, etc.

5.º De la misma manera que unas tierras son más estériles que otras, hay también unas de menos caridad que otras, y como no puedan ser los hombres compelidos á dar limosna, padecerían los pobres necesidad, sino pudiesen ir á otro punto más caritativo, y también un pobre siempre en una tierra, pone hastío á las gentes y cánsanse de darle, y si es virtuoso, tiene vergüenza de pedir, ó es malquisto, ó vive malsano, por lo cual le es necesario mudarse á otro país y no se ha de pedir al pobre más razón que al rico; porque anda fuera de su tierra.

6.º La hospitalidad que es el acogimiento de los huéspedes, que en todas las naciones del mundo fué preciada y guardada y que la recomiendan y ensalzan lo mismo los libros de los filósofos que las Sagradas Letras, como prueba Soto con abundantes citas.

En el capítulo V, donde se responde á las razones en contrario, dice Soto, que no hay ley que obligue á los pobres á no salir de su naturaleza, ni pueden citarse como tales el ordenamiento traído de Flandes, ni el segundo Concilio Turonense, celebrado en Francia, en tiempo del papa Pelagio, que dice que cada ciudad mantenga competentemente á sus pobres y de esta manera no recibirán fatiga andando por tierras ajenas, y en el principio de la Iglesia no se prohibía que los pobres anduviesen fuera de sus tierras, sino que se les proveía tan abundantemente que no tuviesen necesidad de salir de ellas. Las razones en que parece fundarse la prohibición de ir los pobres á tierras extrañas son: que podían decir los de una tierra que no están obligados á mantener los pobres de otras, sino que les basta con mantener los suyos; á esto responde Soto que, aunque el pobre os pida limosna, nadie os obliga á que se la déis por fuerza; empero no le podéis estorbar que él os la pida por amor Dios, y además, que los que viven en tierra más rica por repartir con ellos Dios más largamente sus bienes, son obligados á hacer más limosnas que los que viven en más pobre tierra. A esto se podría replicar lo que dice San Pablo á los de Galacia: que en tanto que nos dura el tiempo hagamos bien á todos y especialmente á nuestros domésticos y propíncuos; pero San Pablo dice primeramente que hagamos bien á todos, y por otra parte, una cosa es que los hombres deban hacer primero limosna á sus propíncuos y otra cosa prohibir pedirla á los ajenos. Otra razón que se alega es, que muchos tienen en sus tierras haciendas y en otras se fingen pobres y traen las pestilencias y otros inconvenientes, mas esto es poco frecuente, y por el mal que hacen algunos no han de perder todos su derecho á pedir limosna.

El capítulo VI trata de los peregrinos de Santiago, y dice debe considerarse que la peregrinación es obra de virtud y de religión, y por ende, aunque haya algunos que usen mal de ella, no debe ser la obra tan desfavorecida que les

obligue á no salir más allá de cuatro leguas del camino.

En el capítulo VII, del fin que se debe proponer en estas instituciones, comienza citando la sentencia de Aristóteles que, según la calidad del fin, se han de juzgar los medios y afirma que el fin de las leyes relativas á los mendicantes no ha de ser tanto el odio y el hastío de los pobres, ni el castigo de los malos que hay entre ellos; sino el amor, piedad y compasión de este miserable estado de gente, y dar orden como mejor sean proveídos los necesitados. Y dice después, que si San Ambrosio y San Crisóstomo viesen á los pobres tan sitiados y cercados de leyes que no puedan pedir sin ser examinados, sin cédula, sin ser confesados, en sus naturalezas y que no anden por puertas, atribuirían estas leyes más á odio que á caridad y misericordia de los pobres. Cita después numerosos textos de las Sagradas Escrituras en que se alaba el estado de pobreza y, en cambio, nunca ensalza el estado de los ricos, y dice que Jesucristo adoptó el estado de pobre como el más perfecto.

En el capítulo VIII trata del precepto de la limosna, que fundamenta con numerosos textos del Evangelio, de las Sagradas Escrituras y de los Santos Padres, que no examinamos detenidamente porque nos llevaría fuera de nuestro propósito.

En los capítulos IX y X, del examen de los verdaderos pobres y del de su vida y costumbres, afirma que no es justo inquirir y averiguar tanto respecto de los pobres, cuando no se hace lo mismo respecto de los ricos y además que los pobres son menos oídos y tienen menos defensa que no éstos; por lo cual el Evangelio y la Iglesia recomiendan muy repetidamente el cuidado y protección de los pobres. Cita después gran copia de textos, y añade el siguiente párrafo, que es digno de ser conocido, ya que en algunos códigos modernos se castiga la voluntaria mendicidad y la vagancia. «¿Qué mayor pena queréis dar al pobre de la que padece? Gente echada á la orilla del mundo, sin honra, sin deleites, desnudos, sin cama, sin casa, sufriendo perpetua

batalla con el hielo, con el estío y con el hambre, que es la más fiera de todas que, como dice el Santo Profeta, más tolerable es morir traspasado de cuchillo que de hambre; en fin, están agenos de toda prosperidad y como desterrados del mundo, padecen vida poco más de codiciar que la muerte».

Es muy interesante el capítulo XI, que trata de si es mejor recoger los mendigantes, que permitirlos mendigar. La primera conclusión que sienta es que el príncipe tiene autoridad para prohibir que nadie ande á pedir por Dios con tal que por otra vía provea enteramente sus necesidades de comer, vestir y todas las demás; porque en el punto de que cualquier pobre tuviese cualquier necesidad, nadie le puede estorbar que pida limosna. Cita después las costumbres de los primitivos cristianos que tenían los bienes en común y no había ricos ni pobres, y para el cuidado de los huérfanos y de las viudas se instituyeron los siete diáconos, y alega Soto, para mostrar que si se pudiese hacer entre los cristianos que nadie tuviese necesidad, sería gran perfección. No obstante esto, sienta la segunda conclusión que no es posible, estando como está ahora el mundo, que de tal manera se provean las necesidades de los pobres, que justamente se les pueda prohibir que pidan limosna, y esto por tres fundamentos: el primero, que en el Evangelio no hay tasa de las limosnas que estamos obligados á dar; segundo fundamento, que el acto de dar es voluntario y, por consiguiente, la ley no puede obligar á esto; el tercer fundamento es, que cualquiera que priva al pobre de pedir limosna, queda obligado en justicia á proveerle en todas sus necesidades. Continúa después exponiendo otras varias razones como la dificultad de distribuir los recursos á los pobres; porque no todos tienen iguales necesidades. La privación que se causa á los pobres de que alguna vez se recreen con manjares delicados, obligándoles á comer siempre lo mismo, mientras que con la libertad de pedir pueden alguna vez recibir de limosna los restos de algún festín;

porque es costumbre bastante general en los banquetes, sobre todo en la Edad Antigua, que acabando de comer los señores se abrían las puertas á los pobres, de donde vino la significación del verbo *pando*, que significa abrir, como quien dice, *el pan se da*. Es peligroso reducir el juicio de los pobres, en donde les va la vida, á tan pocos jueces como son los encargados de cuidar de los pobres. La molestia que se causa á los pobres que van de viaje para proveerse de las cédulas y documentos necesarios para permanecer y pedir en aquel lugar. Se acusa á los pobres de que á veces se les encuentran monedas cosidas á las ropas; esta acusación, que pudiera retorcerse, es injusta, porque los pobres tienen derecho á ahorrar para atender á futuras necesidades ó mejorar de posición. Y, por último, no es fácil que haya bastantes hospitales para colocar todos los pobres, y viviendo en ociosidad, es peor que si se les dejara pedir.

Discurre después acerca de si la reclusión de los pobres disminuye las limosnas y, por lo tanto, la caridad de los cristianos, y afirma Soto que habían disminuidos las limosnas según los defensores de la opinión contraria, y esto por varias causas: ya porque hay enorme diferencia entre pedir el pobre para sus necesidades, ó pedir un rico para remediar al pobre; ya porque así en los vicios como en las virtudes la presencia del objeto tiene gran fuerza para mudar la voluntad, y á veces, sin pensarlo previamente, damos limosna á un pobre en presencia de sus desgracias. Ya por la condición y linaje de los españoles, que somos de tal naturaleza, según Soto, que más nos movemos por ruego y misericordia, que suframos estar atados á la ley ni á la pluma; por lo cual, si en una ciudad de donde los pobres sacan ciento se abren suscripciones, apenas sacaráis treinta. Ya porque los que firman el papel de las limosnas son sólo los hombres, y darlas, las dan las mujeres, los niños y hasta los criados; y, por último, que las limosnas no sólo se hacen en dinero, sino también de otras cosas sobradas, que vienen bien á los pobres; y termina:

este capítulo hablando de los bienes espirituales de la limosna, que no pueden conseguirse con la reclusión de los pobres.

En el capítulo XII y último se examinan las causas que parecen mover á lo contrario.

El primer fundamento, dice Soto, que alegan los autores de este encerramiento de pobres, son aquellas palabras del Deuteronomio (capítulo XV). En ninguna manera habrá entre vosotros menesterosos, ni mendigos, porque Dios os dé su bendición en la tierra, etc. Se responde, que aquella no fué prohibición á los pobres que no pidiesen, sino á los ricos que tuviesen tanta caridad que no pusiesen á los pobres en la necesidad de mendigar, distingue el pobre, que es el que tiene de suyo para vivir, aunque miserablemente y con fatiga; y mendigo el que de sí no tiene nada y vive de limosna, ya se la den en su casa ó la pida éi.

El segundo fundamento que se hace, es que San Pablo instituyó esta manera de limosna en Macedonia, en Galacia y en Corinto con el nombre de colectas, que quiere decir derrama (*Epistola ad romanos*, capítulo XV) y en la primera á los de Corinto (capítulo XVI), pero Santo Tomás y todos los intérpretes afirman que se establecieron por una grandísima hambre que hubo en Jerusalén, lo cual es muy distinto del socorro ordinario de los pobres. Por último, el tercer fundamento es que en la primitiva Iglesia no andaban pobres por las puertas, sino que todos eran proveídos en los hospitales y en sus casas, más tampoco hay memoria de ninguna disposición que prohibiese mendigar. A esto se puede responder que no la había; porque no era necesaria, por no existir mendigos. Y dice que los ejemplos de Colonia, de Venecia y de Génova, respecto á la prohibición de pedir limosna, no pueden aplicarse á España, porque aquellas son naciones mucho más ricas.

Termina su discurso con el ejemplo de la estatua de Daniel, que tenía la cabeza de oro, los pechos de plata y los pies, por más viles, de hierro y de barro; quebrados los pies,

el oro y la plata todo cayó. Y podría ser que este miserable estado de gentes que á nuestros ojos tenemos por tan abyecto, por los merecimientos de la limosna sustentasen la república y que quitados ellos mismos del medio corriesen peligro los más sublimes estados.

El discurso de Soto, sumamente erudito y que revela sus profundos conocimientos teológicos, trata la cuestión de la mendicidad, más bien bajo el punto de vista moral y religioso, que no en su aspecto social y económico, como ahora se dice. Su argumentación es, á veces, muy sutil. Hay cierta contradicción entre lo que dice en el capítulo III que la vagancia y voluntaria mendicidad son punibles y lo que dice en el capítulo X cuando exclama: ¿Qué mayor pena queréis dar al pobre que la que padece? Los modernos Becaria, Filangieri, Montesquieu, Rossi, Pacheco y otros criminalistas de la escuela clásica, afirman que, ni la voluntaria mendicidad ni la vagancia, reúnen los caracteres de verdadero delito, con cuya doctrina estamos conformes, porque de ordinario falta la libre y voluntaria resolución del agente, que es el primer carácter de todo delito; falta la infracción ó quebrantamiento de un deber social, de tal naturaleza, que no esté suficientemente garantido sino con la sanción de una pena, que es el segundo carácter, y falta, por último, la existencia de un daño cierto para la sociedad ó para otro individuo, que es la característica tercera de todo delito. Las causas de la voluntaria mendicidad, como de la vagancia, son generalmente la carencia de educación y de hábitos de laboriosidad desde niño y la falta de demanda de trabajo, encontrándose, por consiguiente, sin ocupación. Estas dos causas pueden ser removidas por medios preventivos, sin acudir á la pena, con la educación gratuita de los niños y la protección y desarrollo de las industrias. El deber de trabajar, no es un deber social, porque en ese caso habría que perseguir también á los ricos ociosos, ni necesita de la garantía externa y coercitiva de un castigo, es meramente un deber moral, que lleva su sanción en la mi-

seria. Por último, el que no trabaja y es mendigo ó vago, no causa un daño directo á la sociedad, ni lesiona ni el derecho social, ni el de los individuos, por lo tanto, ni la voluntaria mendicidad, ni la vagancia son delito ni merecen pena. sino que bastan los medios preventivos. Sin que sirva alegar en contrario, que han sido castigados por el derecho patrio y modernamente por los códigos penales alemán, austriaco, húngaro, holandés y otros, porque todos ellos, y lo mismo los escritores que sostienen la punibilidad, se fundan en que constituyen un peligro para la seguridad pública, gentes que vagan por el país, sin recursos ni trabajo, es decir, que aquí no se castiga un hecho criminal sino la posibilidad de delinquir. ¿A dónde nos llevaría esta doctrina aplicada á todos los casos y con todas sus consecuencias? Además, en cuanto á la mendicidad, se afirma que constituye infracción del derecho ajeno, un daño á la fortuna de otro. ¿Cómo compaginar esta doctrina con la de Soto y con la de los teólogos y moralistas católicos que afirman que tiene tanto derecho el pobre á la limosna como el rico á sus haciendas? Aquello á que tienen uno derecho no puede violar el de otro. Castigar á los mendigos no es compatible con la virtud de la caridad.

III

Comienza el segundo discurso que hemos de examinar: De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto en la limosna para remedio de los verdaderos pobres. Al muy alto y poderoso príncipe de España D. Felipe, nuestro señor, fray Juan de Robles (a) de Medina, abad del monasterio de San Vicente de Salamanca, de la orden de San Benito. Triunfar de los vicios y de los enemigos en la tierra y reinar perpetuamente con el Rey de los Reyes en el cielo.

La parte preliminar en que da las razones de haber escrito su discurso, empieza así: El mes de Noviembre próxi-

mo pasado (1544) cuando estando en Valladolid besé la mano á V. A., hablando con el reverendísimo Cardenal de Toledo, me encargó que pusiese por escrito los fundamentos que había tenido para aconsejar que se tomase esta orden de la limosna, porque estaba informado que por mi consejo ó predicación se había comenzado en la ciudad de Zamora, de donde se trajo á esta ciudad de Salamanca y de la cual se tomó en Valladolid, porque sabiendo que había en contrario algunos pareceres de hombres sabios, enviase los motivos del mío, para que cotejando lo uno con lo otro se escogiese lo mejor. Y después de hablar con gran modestia de sí mismo, añade el padre Medina, que si hubiesen visto ó hubiesen bien informado de los males que con esta orden se excusan y los bienes que con ella se consiguen, no habría contradicción; porque según dice Aristóteles, en semejantes negocios que éste más se ha de proceder por experiencias y conjeturas de los que ven los provechos ó daños que, por razones especulativas ó sutileza. Notable pensamiento de aplicar la observación y la experiencia á las ciencias sociales y á la gobernación del Estado, que algunos escritores tratan de presentar como cosa nueva.

Continúa fray Juan de Medina, y el motivo de aconsejar esto fué: Que tratando en la ciudad de Zamora cuánto lustre y bondad da el orden á todas las cosas y cuán feas están cuando están sin él y viniendo á hablar de la misericordia, dije cuántos males veíamos en España por no haber en ella orden alguna ni concierto en el de dar las limosnas. Y después de otras cosas, traje en favor de lo que había dicho lo que Su Majestad había mandado acerca de esto en algunas cortes de estos reinos, encargando á cada pueblo que den órdenes para que ningún pobre pida por las calles, lo cual es conforme á la caridad cristiana, ley divina y tradición apostólica y descanso de los verdaderos pobres.

Traza el orden de su discurso en la forma siguiente: los fundamentos de la orden puesta en las limosna, se trata en un prólogo de las ordenanzas de esta santa institu-

ción, después en siete capítulos se reducen las ordenanzas de esta obra y en cada uno de ellos sus razones y fundamentos. Enseguida responde á los cinco inconvenientes que se ponen por algunos. Y, por último, en la tercera parte trata de los provechos y ventajas que la experiencia ha demostrado se siguen de la orden en las limosnas, exhortado para este fin, y termina suplicando á S. A. que resuelva lo más conveniente para el servicio de Dios, el de S. M. y el bien de estos reinos.

Vamos á examinar el prólogo que es muy importante, puesto que en él se continúan los fundamentos para prohibir la mendicidad por las calles, dice así: Después del amor de Dios, ninguna cosa nos es tan encomendada en las leyes divina, natural y humana (que son tres reglas por donde todos tenemos obligación de reglar nuestras costumbres) como el amor de nuestros prójimos, no solamente secreto en el corazón, mas también mostrado cuando es menester por obras exteriores. Mas como aquella malicia que el linaje humano heredó de su primer padre, cundió tanto, que negaban el socorro necesario á los que padecían pobreza, teniendo que vagar y mendigar para hallar su remedio; lo cual es argumento de poca caridad y misericordia en los ricos y por ello Dios en el Deuteronomio dice á su pueblo: *Omnino indigens et mendicus non erit inter vos, ut benedicat tibi dominus Deus tuus.* Esto es: Mirad, si queréis que Dios os dé su bendición, guardéis esto, entre vosotros no haya pobres, que por no remediar su pobreza les sea forzoso mendigar. Lo cual se guardó por el pueblo de Dios mientras se observó su ley, no habiendo mendigos. Y por no cumplir este mandamiento sucedió que los que padecían pobreza tenían que mendigar, y de este inconveniente nacieron otros muchos. Cita después los inconvenientes de la mendicidad, cuales son: 1.º Que muchos holgazanes y viciosos con nombre y trajes de pobres, por no trabajar y andarse vagabundos, comenzaron á tomar por oficio el mendigar, y ha llegado su diligencia á tanto, que ya es mucho más lo

que éstos sacan con mentiras é importunidades que lo que bastaría si bien se repartiase para sustentar los pobres verdaderos. 2.º Engañan a los pueblos haciéndose ellos mismos llagas y ti llen, ciegan y mancan sus hijos. 3.º Que se degradan en el orden moral, perdiendo la vergüenza y no cumpliendo sus deberes religiosos. 4.º Que los hijos dellos, avezados á los desarreglos de sus padres, son en los pueblos simiente de todos los vicios. 5.º Que hacen sospechosos á los verdaderos pobres, perdiendo muchos la devoción de dar limosna, viendo que andan tantos viciosos y vagabundos.

Para atajar estos males, decía San Pablo á los Tesaloniense: ruégcos, hermanos, que cada uno entienda en lo que ha de hacer y trabajéis con vuestras manos, así como os mandé; porque andéis honestamente delante de los que están fuera de la iglesia, y en la Epístola segunda, á los mismos dice San Pablo, el que no quiera trabajar, no coma, lo que concierta con el proverbio de Salomón, con achaque de frío no quiso el perezoso arar: pues en el estío, cuando hay abundancia de todos los frutos de la tierra, mendigarán y no le darán. Según esta doctrina apostólica, si no hemos de dar de comer al que puede y no quiere trabajar, para juzgar esto rectamente, es necesario que preceda examen é información de los pobres. Y aunque las personas particulares hagan bien en dar indistintamente á todos los que les piden por Dios, á la buena gobernación del Estado pertenece proveer que no pida limosna, sino quien tiene necesidad y razón de pedirla. Y la caridad cristiana debe pasar más adelante y sin necesidad de que el pobre compre con mendigar é importunar su limosna, debe favorecerle en todo aquello que necesite. Y así parece se guardó en el pueblo de Dios, en cuya historia no vemos que hubiese mendigos. En tiempo de los apóstoles, también repartían á los cristianos, según su menester. San Pablo juntaba limosnas en Macedonia, en Acaya y en Corinto y puso por colectores y administradores de ella á los bienaventu-

rados San Lucas, Tito y Apolo, y esto se guardó en la primitiva iglesia cristina, como se lee en la vida de San Clemente papa, discípulo de San Pedro.

También es conforme á razón y ley natural, que cada pueblo y provincia remedie sus pobres y los excuse de los peligros y males que suelen traer consigo, la pobreza forzosa y el perder la vergüenza y que no queramos que nadie pase para alcanzar lo que ha menester, la afrenta y trabajo que en tal caso nosotros no querramos pasar; pues aunque las llagas y las voces de los pobres nos muevan á compasión y misericordia y nos sean ocasión de buenas obras, no es razón que nadie quiera este provecho suyo con tanto detrimento y daño del prójimo, porque es mucho mejor curar al llagado, vestir al desnudo y remediar al pobre, que no dejarlos de curar, vestir y remediar, porque con sus llagas y pobreza y desnudez muevan al pueblo á misericordia. Y también es conforme á buena razón, que el que hace limosna ó buena obra, procure emplearla bien, porque lo que se hace por bien hacer, no reñe en daño de los que lo reciben por falta de discreción en los que lo reparten, ó en detrimento de otros que tienen mayor necesidad y lo merecen mejor. Y concluye el padre Medina su prólogo diciendo: que por estas y otras muchas razones, los que han tenido á su cargo la gobernación de los Estados, viendo que por no socorrer los verdaderos pobres, había muchos vagabundos y holgazanes, dictaron diferentes leyes, y cita en seguida las del derecho romano y varias del derecho patrio, en apoyo y confirmación de su doctrina.

Trata el capítulo I de que se tenga mucho cuidado que ningún pobre verdadero tenga necesidad de mendigar y que para esto se les dé lo que han menester en sus estancias, etcétera.

Comienza el padre Medina por sentar que el texto del Deuteronomio ya conocido, es un precepto y no un consejo y se funda en la interpretación de San Jerónimo y la doctrina de Santo Tomás y de Tomás Valdense y si alguno

dijere que aquel texto según la traducción caldea y de los sesenta es más bien consejo, promesa ó bendición que Dios da á los hijos de Israel; aún así, hemos de concluir que es mejor y más conforme con la voluntad de Dios, que nadie tenga necesidad de mendigar, que no lo contrario. Este texto no veda que haya pobres, porque si no tuviesen necesidad no habría mandamiento para que los ricos diesen limosna, mas lo que allí dice el Señor es, que no demos lugar á que los pobres vengan á tanta pobreza, que hayan de mendigar. Distingue después con San Agustín el pobre del mendigo: pobre es el que no tiene todo lo que ha menester y mendigo el que pide á otro, y por eso no dijo Dios: mirad que no haya pobres entre vosotros, sino mirad que no haya mendigos, y pues este es el precepto de Dios, justa y religiosamente mandan los Príncipes, que sus pueblos den alguna orden para que los pobres no tengan necesidad de andar mendigando, y esto por varias razones: 1.^a, porque se ahorra pena y trabajo á los mendicantes; 2.^a, para evitar males espirituales, pues como dice el Eclesiástico, «muchos cayeron en pecado por padecer forzosa pobreza», y Salomón, «no me traigáis, Señor, á tanta pobreza que haya de mendigar; porque compelido por necesidad no hurte ó jure con falsedad el nombre de Dios»: 3.^a, porque una vez proveidos los pobres de lo necesario, según sus personas y salud, ¿quién dirá que le es lícito mendigar lo ageno? Por esta razón, justo es que no mendiguen; porque no infamen á los pueblos de falta de caridad ó de buena gobernación; 4.^a, porque con motivo de los verdaderos pobres, piden limosna otros que no lo son, fingiendo males que no padecen y necesidades que no tienen; el padre Medina les acusa de hurtadores y ladrones; 5.^a, que por este medio se satisfacen mejor las necesidades de los pobres, y 6.^a, que también se da limosna á pobres verdaderos que no quisieran ó no pudieran mendigar y algunas otras razones de menor importancia.

El capítulo II se ocupa de que á ningún pobre, aunque

sea extranjero, se le excluya de limosna. En este capítulo funda la hospitalidad que se debe á los extranjeros en diferentes textos del Deuteronomio, de Tobías y de San Pablo y de San Agustín, que afirman que todos los cristianos somos miembros de un mismo cuerpo. Y continúa, aunque esta sea gran verdad, mayor y más particular obligación tenemos de hacer limosna á los pobres de nuestra tierra, que á los extranjeros; porque aquellos con quienes la naturaleza nos trabó y unió con más vínculos de amor, más tenemos de hacerles bien y de nuestra caridad bien ordenada; según esto, mucho cuidado había de tener cada pueblo y cada provincia de remediar sus pobres; porque al engendrar Dios y naturaleza á cada uno en el suelo donde nació, parece que fué querer decir que en aquella tierra se tuviese particular cuidado de aquel hombre. Y aunque por derecho, á ninguno hayamos de excluir de las obras de misericordia, más especial cuidado somos obligados á tener de los que son nuestros naturales, vecinos, domésticos ó parientes, como dice San Pablo, y este es otro fundamento, según afirma Medina, de las pragmáticas de S. M., respecto á los pobres. Después trata de los peregrinos de Santiago, lo cual no examinamos porque cae fuera de nuestro propósito.

Capítulo III, que esta limosna se dé fuera de extrema ó grave necesidad á los que no confiesan y comulgan cuando lo manda la Iglesia.

La limosna que se da fuera de grave necesidad, no es de obligación, de lo cual se sigue que es voluntaria, y en la limosna voluntaria, cualquiera que la hace puede poner la condición lícita y honesta que quisiere y no se puede poner condición más lícita que la de que el pobre esté confesado y comulgado.

Y afirma el padre Medina como cierto, que fuera de años fortunosos, que suelen acaecer más en unas tierras que en otras, comunmente hablando, no hay tierra poblada que sea tan pobre que no baste á mantener sus menesterosos, como la experiencia nos lo muestra; porque todos

sabemos que las más pobres provincias de España son Galicia, Vizcaya y Asturias, y con todas sus pobreza no hay (según se dice) un pobre sino por maravilla que públicamente mendigue, y si alguno hay es forastero, porque lo tienen por punto de honra que hombre natural de su tierra no tenga necesidad de mendigar, y esto se guarda con más rigor en la provincia más pobre, que es Vizcaya, en la cual y en las otras, aunque ninguno mendiga ni engañan por menudo, ni roban por grueso más que en otras partes. Es notable que esta costumbre de no permitir mendigos haya continuado hasta nuestros días.

Y no solamente es esto lícito sino que con limosnas y favores deben ser los buenos preferidos á los malos. Prueba Medina esto con numerosos textos, entre otros los del Eclesiástico, que dice: Haz bien al justo y hallarás gran galardón. Distingue la limosna que se debe de justicia de la que se da por misericordia; aquélla es la que se debe en caso de extrema necesidad, y dice Medina, que no haya cuidado que se condene á nadie á muerte de hambre, porque no esté confesado, pues de de esto no se trata. En cuanto á lo que se da por misericordia, hay la distinción que lo que se da á los buenos es merecido y lo que se da á los malos no es merecido; de suerte que la limosna se debe más al que es mejor que al que es peor. Además la misericordia se produce, ó por amor á la persona que padece ó por temor á que podamos caer en el mismo padecimiento, y será tanto más perfecta cuando están juntas estas dos razones, y como con los malos, en cuanto malos, no puedan los buenos tener unión de amor, porque no puede haber conveniencia entre luz y tinieblas, resulta que con éstos no podemos tener misericordia, sino por el segundo motivo y, por consiguiente, tenemos razón en preferir en las obras de misericordia á los que son buenos. Por último, los buenos que socorremos pueden interceder por nosotros con sus oraciones ante el trono de Dios, etc.

Capítulo IV, que no sé dé limosna á gente ociosa que

pueda trabajar. En este capítulo repite el padre fray Juan de Robles, con escasa diferencia, los mismos textos que Soto, y termina diciendo que la misericordia debe ir siempre unida á la justicia.

El capítulo V dice que de lo que sobrare después de remediados los que justamente mendigan y los pasajeros, se provean los vergonzantes, se socorran los enfermos, se eduquen los muchachos y se entierren los muertos.

El capítulo VI, que para hacer todas las obras pias susodichas, haya dos maneras de recoger limosnas: una pública, la cual sea lo que cada uno quisiera prometer ó dar (en forma de suscripción, como hoy se dice) y la otra secreta, para lo cual hay cepos en algunas iglesias.

Y el capítulo VII y último de esta primera parte, que para administrar este santo negocio se elijan de medio en medio año personas sin necesidad y de buena conciencia por los estados del pueblo. De todos los cuales no creemos necesario más análisis que la mera enunciación de su contenido.

La segunda parte del discurso del padre fray Juan de Medina la dedica al examen de los inconvenientes que algunos hallan en la prohibición de mendigar.

Afirma en primer lugar, que los pobres, por virtud de la orden de la limosna, han sido bien proveídos en sus necesidades, lo cual es conforme á la verdad del Evangelio y á la caridad cristiana. Cita enseguida como argumentos de autoridad que habian sido aprobadas por las Universidades de Lovaina y París ordenanzas semejantes relativas á los pobres, en Roma con la autoridad del Pontífice se ha prohibido mendigar por las calles y lo mismo en otras ciudades de Italia y que, cuando se comenzó en Zamora lo aprobó esta Universidad de Salamanca.

Es verdad que tiene algunos inconvenientes, pero todas las obras humanas también los tienen, y lo que hay que ver es si son superiores las ventajas; y entra enseguida á examinar los diferentes inconvenientes que se aducen contra la

orden de la limosna. Primer inconveniente: que es una institución nueva. Mientras duró en la primitiva iglesia el fervor de caridad apostólica, se socorría á los pobres cristianos en sus casas, sin necesidad de que mendigasen por las calles; el concilio Turonense encarga que cada pueblo dé orden para que mantenga sus pobres, luego no es novedad vedar á los que son así provistos en sus necesidades que mendiguen por puertas y calles. Además, ó es malo que el que tiene lo que ha menester ó lo puede tener trabajando, mendigue ó no; y ninguno habrá que se atreva á decir que no sea malo de suyo, según doctrina de San Pablo, porque es especie de hurto: luego si es de suyo malo, siempre fué malo y si siempre fué mal y culpa, siempre mereció pena, y si siempre el que sin causa mendigó, mereció pena, no es nueva invención estorbar el que se mendigue y así se hizo en el derecho romano y en las viejas y nuevas leyes de estos reinos.

Por otra parte, todo aquello tiene fundamento en el derecho divino ó en ley natural, cosa vieja es en sus principios y no se ha de considerar como novedad lo que nuevamente se instituye, si según el tiempo es cosa loable y conveniente; pues según dice el Papa Inocencio, no se debe tener por reprehensible si según la variedad de los tiempos, se varían también los estatutos y leyes humanas. Finalmente, dice Medina, que no vemos que Jesucristo hubiese hecho otra limosna á los que mendigaban sino haberles quitado la ocasión de mendigar; dando salud á los enfermos, vista á los ciegos, etc., y la razón de esto fué, según dice Tomás Valdense, para que se cumpliese la ley que manda no demos lugar á que nuestros prójimos tengan necesidad de mendigar, y cuando San Pedro sanó al cojo que pedía á la puerta del templo, se excusó de darle oro y plata, para enseñarnos que pudiendo ya trabajar, debía vivir de su trabajo.

Segundo inconveniente: que se disminuyen las limosnas y las que se dan no bastan para remedio de los pobres.

Como todos los principios sean dificultosos y mucho más cuando hay contradicciones y estorbos, no es de maravillar, dice el padre Medina, que en los principios de esta santa orden no se junte tanta limosna como se juntará cuando placiendo al Señor hayan cesado las contradicciones. Mas no es culpa de esta institución que sean menores las limosnas, sino de los que quieren usar mal de ella, ahorrando lo que antes daban mal ó dudosamente empleado, á los que se le puede aplicar lo que decía San Pablo de algunos, que de la piedad hacen ganancia; pues esta orden no trae consigo ocasiones para que se disminuyan las limosnas, sino antes al contrario, para que sean tanto más crecidas y mayores, cuando están todos más seguros que se emplean mejor. Afirma después Medina, que hasta ahora, con el favor que Dios ha dado á su obra, no ha faltado limosna para socorrer á los verdaderos pobres, á los enfermos, á los huérfanos, á los vergonzantes y para enterrar á los muertos, porque se ha ahorrado todo lo que solían llevar los que sin justa causa mendigaban, pues siendo esto así, que la limosna que se recoge es suficiente para conseguir estos fines, impertinente cosa es decir que la limosna es menor que solía ser.

Dicen que era provecho para los ricos que á los que la misericordia no bastaba á ablandar el corazón, la importunidad de los legítimos mendigos los venciere, y la astucia de los fingidos los engañase. A esto responde Medina que en caso que para los que daban limosna fuera mejor hubiese todos estos tercedores, no se sigue que fuera mejor absolutamente, pues es absolutamente mejor para un pueblo lo que es conforme al bien común, que no lo que es conforme al bien particular. Pero vale más responder que en ningún caso es bien, sino mal, que con engaños saquemos á otros su hacienda, aun cuando el que la posee la posea con daño de su conciencia y constituye un hurto, cuanto más que según San Agustín y Alejandro Ales, la limosna que se da por importunidad ó por carecer de molestia no es sa-

tisfactoria ni meritoria; de suerte que los pobres que engañan, hurtan y pecan gravemente, y los ricos que dan por evitarse la molestia, no merecen. De manera que es preferible poca limosna y bien empleada que mucha desordenada y que se emplea en criar gente dañosa á la república. Dicen los contrarios, que aunque sea verdad que en los primitivos tiempos de la iglesia había esta forma de proveer á los pobres, sin que tuviesen necesidad de mendigar, que era otro tiempo diferente de éste, en el cual estaba muy ferviente la caridad cristiana, y se allegaban más copiosas limosnas, que en estos tiempos de tibieza; mas se puede replicar que en aquellos tiempos eran pocos los creyentes y muchos los pobres, por causa de las persecuciones de la iglesia, sobre todo en tiempo de los apóstoles, y ahora todos los vecinos de los pueblos son cristianos y hay menos pobres, porque existen más oficios y ocupaciones para los hombres y más contratación en las Indias. Tampoco están obligados á dar á los que quitan de mendigar más de lo que ellos solían proveerse en esta forma, ni tratarles mejor que ellos se trataban, pues no les deben más de los que les quitan. No es obstáculo que las necesidades de los pobres sean inciertas, también lo son todas las necesidades de los que son mantenidos por otros; como los religiosos y los que sirven á señores y á cada uno se le da su ración sin que sea imposible calcularla. Y termina este capítulo Medina refutando otros argumentos de menor importancia.

El tercer inconveniente, que quitando á los pobres que pidan públicamente, se quitan muchas ocasiones de merecer y muchas buenas costumbres.

Ninguna duda hay que los trabajos y fatigas de los pobres que vemos por las calles nos mueven á compasión y son causa de merecimiento; pero menos duda hay que mejor es remediar estos trabajos que no dejarlos con ellos para que nos muevan á misericordia; porque son penas y miserias de nuestros prójimos; pues el que deja sacar de

pena y miseria á su hermano pudiendo, obra mal, y entre otros ejemplos para probar esto mismo, dice Medina, también se quitan ocasiones de merecer, faltando tiranos y perseguidores de la fe, porque cuando los hubo fueron coronados en el cielo infinitos millares de mártires, mas no habrá quien dude que es mejor que la Iglesia esté sin aquellas ocasiones de merecimiento que con ellas. Por último, dice Santo Tomás, que más vale emplearnos en remediar las miserias de nuestros prójimos que tener compasión de ellos; y San Agustín, mejor es, hermanos míos, que ninguno sea miserable, que no que tú tengas misericordia, porque el que por tener misericordia desea que haya miserables, cruel es su misericordia. Además, hay muchas obras de misericordia en que ejercitarse, merecer y enseñar á los hijos, como visitar á los enfermos, socorrer á los necesitados que no piden, etc.

El cuarto inconveniente, que se quita á los pobres la libertad sin culpa suya.

Necesario es responder á todos los argumentos que se hacen contra la orden de que los pobres sean proveídos, aunque sea responder por la justicia y por los que intervienen en la administración pública, pues la limosna no se entremete en quitar libertades, sino en remediar necesidades; pero la justicia quita muchas veces las libertades y otros bienes, aun sin culpa de sus dueños, como en casos de guerra ó pestilencia ó bien público. Y se quita la libertad de mendigar á los que pueden trabajar por razones de bien público, y aunque en ello no hubiese culpa, es causa bastante para que la ley sea justa, cuanto más que esta libertad que á éstos se quita se endereza para bien de ellos mismos, porque el que usa mal de su libertad, justa cosa es quitársela. Ni tampoco es injusticia prohibir el mendigar á los que tienen ya provistas sus necesidades, porque el pobre que mendiga dice que lo hace para su necesario mantenimiento, si éste le dan sin que lo pida, ya mendigara con vicio y con mentira y con especie de hurto, así que la justicia preten-

de en este caso lo que pretende San Pablo cuando dice: soy contento que vivais como hombres libres, mas no como hombres que quieren con libertad encubrir maldad. Por último, no es lícito mendigar para mudar de estado, y aunque los teólogos ponen muchos medios para esta mudanza, ninguno dice que el mendigar sea lícito medio para ello, pues tiene que valerse de la mentira y del engaño.

Quinto inconveniente, que son mal tratados y mal proveídos los pobres, así naturales como extranjeros, socorridos de la limosna pública.

A esto no había qué responder, como afirma Medina, pues es cosa que consiste en hecho, lo cual es ligero de averiguar si es así ó no. Mas es también conveniente responder á los argumentos que se hacen respecto á que en la ejecución de las ordenanzas de esta obra hay algunas faltas; porque discernir lo que cada uno ha menester, es cosa de gobernación y no se puede poner otra regla sino dejarlo á los que administran, pues como dice Aristóteles, el hombre sabio es ley viva para que, según el tiempo y otras circunstancias, provea lo que más convenga. Si algunos pobres allegaban más de lo que ahora reciben, y aquéllo era demasiado, no les hacen agravio en no darles para que les sobre, pues afirma San Pablo, que teniendo que comer y que vestir, debemos estar contentos. Bien sé, dice Medina, que muchos pobres dicen y dirán que no les dan lo que han menester, pero esto no se ha de juzgar por lo que ellos dijeren, porque son parte interesada y frecuentemente reciben más de lo necesario. También arguyen que es gran molestia que cada vez que tiene necesidad un miserable, sea indispensable que vaya á los administradores y diputados, pero mayor trabajo es andar con afrenta y cansancio todo el pueblo y á veces no hallar lo que ha menester. Otro argumento es que con esta forma de limosna no queda con quien practicar la obra de misericordia de dar posada al peregrino, como si no se cumpliese acogiendo por amor de Dios á los amigos y conocidos. Por último, en cuanto al examen

de si los pobres son verdaderamente necesidades, afirma Medina que no es exacto que sea tan minucioso y molesto y después de varios textos y razones para demostrar su pertinencia, hace la siguiente cita del Crisóstomo en el libro contra los gentiles: «nosotros que todas vuestras costumbres malas é irracionales aborrecemos, no damos de comer á los que, por su propia pereza y negligencia, son forzados á tener hambre, antes con persuasiones les amonestamos que con su trabajo se mantengan á sí y á otros.» Y concluye con este pensamiento: no es hacer nada querer remediar todos los males de la república juntos; ni se debe dejar de comenzar á poner en orden en algunos, porque muchos otros estén desordenados.

En la tercera parte de este discurso, que trata de los provechos manifiestos que la experiencia ha demostrado que se siguen del orden en la limosna, resume el padre fray Juan de Robles en veinte puntos las ventajas que ha expuesto en las partes anteriores, y concluye exhortando á la caridad y á la limosna para el sostenimiento de tan santa institución.

No merece menores elogios el discurso del padre Robles (a) de Medina, que el de su antagonista el padre Soto, bajo el punto de vista teológico y escrituario; abundante en citas, que revelan sus vastos conocimientos y de argumentación sólida, que refuta con brillantez las objeciones de los contrarios, tiene pensamientos verdaderamente notables, como el que disminuye la mendicidad, el aumento de los oficios y menesteres y la extensión del comercio y de los mercados, no solamente á las Américas, sino á todas las diferentes regiones del globo. En efecto la mayoría de los economistas modernos, fundándose en datos estadísticos, afirman que la plaga de la mendicidad y del pauperismo van disminuyendo en todas las naciones á medida que aumentan las industrias. En Inglaterra, de 1849 á 59, había cerca de cinco pobres por cada cien habitantes, hoy apenas se cuentan tres. Es de notar, que más de las tres cuartas par-

tes de los pobres de Inglaterra son socorridos á domicilio, y por consiguiente, gozan de toda su libertad. El asilo ó *workhouse* no contiene en este país más que el 0'68 por 100 de los habitantes.

Según los estudios del eminente estadístico monsieur Victor Bohmert el número de indigentes asistidos en 1883 en el reino de Baviera fué 3'22 por 100; en el Hanover en 1879, 3'20 por 100; en el reino de Sajonia en 1880, de 3'15 por 100; en el ducado de Vaden en 1881, era 2'49 por 100, y en Wurtember en 1880, de 2'41 por 100.

La proporción de los indigentes asistidos es bastante grande en las ciudades de Alemania, pues se eleva de 4'75 por 100 en las ciudades de menos de 20.000 almas. Monsieur Bohmert afirma que el número de pobres ha disminuido últimamente en Alemania, gracias á la aplicación del sistema ingenioso del patronato que se llama de Elberfeld, del nombre de la ciudad donde se comenzó á practicar. En Suiza, según el mismo, la cifra de los indigentes es de 4'67 por 100 de los habitantes; en los Países Bajos, de 4'87 y en Suecia, de 4'45. En Francia el número de indigentes socorridos oficialmente es de 4'35 por 100. En nuestra patria, según los datos que aducimos al principio de nuestro discurso y otros que hemos podido examinar, el número total de indigentes no alcanza más que á un 3 ó un 4 por 100. Hay que tener en cuenta que los estudios comparativos sobre el pauperismo están llenos de dificultades, como dice monsieur Leroy Beaulieu (1), y es imposible llegar á un resultado matemático. Por otra parte, es inexacto que la industria engendre fatalmente el pauperismo. Se ve por los datos estadísticos aducidos, que el sentimentalismo ha extraviado el juicio de muchos escritores, y si se compara el país de Europa Occidental más castigado por el pauperismo industrial, con la India ó con la China, en las que no existe la industria

(1) *Essai sur la repartition des richesses*, capítulo XV.

moderna, nuestra civilización merecerá un juicio menos severo; es infinitamente más grande la miseria en estas comarcas agrícolas del antiguo mundo que en el país más manufacturero de Europa. Además, la indigencia es una plaga de la humanidad cuya importancia se ha exagerado. ¿Qué vale que haya 4 individuos ó 5 por 100 en las sociedades más avanzadas en civilización víctimas del pauperismo, en comparación con los seres humanos atacados de enfermedades incurables ú orgánicas, como las escrófulas, la tisis, etcétera?

Una ciudad sin mendigos, he aquí el bello ideal de una buena administración local en materia de beneficencia, que trató de establecerse en el siglo XVI y que realizan en nuestra patria en la actualidad las de las provincias Vascongadas, Pamplona y otras. Mas téngase en cuenta que esto no puede efectuarse sin un profundo espíritu de caridad y un singular amor á los pobres.

Juventud estudiosa: tú que te elevas como planta lozana entre las ruinas producidas por el tiempo; tú, en quien encuentran reparación y nueva vida nuestras ya débiles fuerzas, gastadas por los años, fatigadas del trabajo y mermaidas por el desaliento.

A tí te toca resolver los grandes problemas que agitan á la humanidad en el fin del siglo XIX, y para ello ningún medio más apropósito que el estudio de la historia.

Es necesario que seas constante en el estudio y en la práctica sincera de la virtud, para que tus generosos esfuerzos sean coronados por el bien de las familias, la honra de esta Universidad y la ventura de la patria.

HE DICHO.

INTRODUCCIÓN
AL ESTUDIO DE LA FAMILIA

CONFERENCIA DADA EN LA UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

EL DÍA 16 DE ENERO DE 1904

POR

DON TEODORO PEÑA FERNÁNDEZ

1904

SEÑORES:

Cáveme la inmerecida honra de inaugurar estas Conferencias Universitarias, que la Facultad de Derecho ha acordado celebrar en el presente curso en estos venerandos lugares. De veinticinco años hasta hoy (acaso por deficiencias del material) los profesores de esta Escuela habíamos dado conferencias allí donde se reclamaba nuestro concurso; ya en el Casino Ibérico, ya en el de las Cuatro Estaciones, ya en el Círculo de la Unión Mercantil é Industrial, ya en el Círculo de Obreros Católicos, etc.; mas al presente ha creído la Facultad de Derecho que era más útil para la general cultura, y como prueba de gratitud á los poderes públicos, que recientemente han atendido las justas pretensiones de esta Universidad para que se aumenten sus enseñanzas oficiales, dar una serie de conferencias relativas á una misma materia, con objeto de exponerla con mayor extensión y bajo los diferentes criterios que animan á los profesores de esta Facultad.

Muchas teorías y cuestiones solicitaban nuestra atención y se propusieron como materia de estas conferencias, mereciendo la aprobación de todos el exponer las teorías acerca de la familia; y en efecto, ningún punto tan importante, tan de actualidad ni tan necesario como el conocimiento profundo y la regeneración de la familia; ella es la principal base de la sociedad y de su civilización y cultura, de su estrecha unidad depende la civilización y adelanto de los pueblos y su preponderancia.

La sociedad actual, como está hoy organizada, se apoya en tres sólidas bases que mutuamente se completan y armonizan: la libertad, la propiedad y la familia. Pues bien, los innovadores, los socialistas y los comunistas proponen reformar la sociedad destruyendo estas tres bases: «En vez de la libertad individual y el respeto á la dignidad humana, la esclavitud en aras del Estado y la absorción completa del individuo en la sociedad, que sería lo mismo que un vasto hospicio ó un cuartel de soldados; se vestiría, se comería y se trabajaría cómo, cuándo y dónde ordenasen los jefes de la sociedad, de nada serviría que uno tuviese aptitud y vocación para ser médico, la sociedad le ordenaba que fuese panadero, y quisiera ó no quisiera panadero había de ser. ¿Sería posible tanta abdicación de sí mismo en favor de ese ente de razón que se llama Estado? ¿Y si las voluntades individuales resistieran ese yugo, quién sería capaz de dominar el conflicto?

El hombre que no es dueño de su persona ni para trabajar, ni para comer, ni para vestir, es esclavo, aunque su señor sea el Estado.

Propiedad. En vez de la propiedad individual, segundo fundamento, la comunidad de bienes, es decir, que en vez del individuo desposeído de su propiedad, sería propietario de todo el Estado. Consecuencia lógica de la falta de libertad. Los esclavos tampoco tenían, ni en tiempos antiguos, ni en los modernos, propiedad, todos sus bienes eran de sus señores. Cuando el hombre es libre, tiene primero la posesión de sí mismo y después la posesión de las cosas que ha modificado ó dominado con su actividad, de la libertad surge la propiedad y el hombre que no es dueño de sí mismo, ni de sus cosas, no es libre, es esclavo y no puede ser propietario.

Por último: á la familia, que es la base principal de la sociedad, se la quiere sustituir por la comunidad de mujeres.

Aberración suprema: con la comunidad de mujeres á

la mujer se la convertiría en cosa, sería esclava. El hombre que no es libre, ni es propietario, no puede tener familia, porque no siendo propietario siquiera sea sólo de su salario, de su persona y del ajuar de su casa, no tiene medios de mantener á esa familia, no puede constituirla ni protegerla, y como si esto no fuera bastante á la infeliz mujer, á la adorada madre se le arranquen los hijos de los brazos, los hijos no son suyos, son de la sociedad y ella se encarga de su crianza.

Muchos han sido los filósofos, los publicistas y los escritores que han salido á la defensa de la libertad y de la propiedad, combatiendo con energía y abundantes razones y datos á los comunistas. A mí no me parecen tan repugnantes los que piden la abolición de la propiedad individual como los que pretenden la destrucción de la familia. ¡Es ésta tan natural! ¡Está tan en el corazón del hombre! Pedir que se suprima la familia es como renegar de su padre y de su madre.

Tócanos en esta conferencia exponer el concepto de la familia ó lo que es lo mismo, responder á la pregunta: ¿qué es la familia? La contestación completa de esta pregunta ha de desarrollarse en esta serie de conferencias. A nosotros nos toca exponer su concepto general, sin entrar en detalles; ni en historias, para no invadir el campo de investigación de nuestros compañeros.

¿Qué es la familia? La familia es una *sociedad*, es *sociedad completa* y es *sociedad natural*. La familia comprende, según unos, otras dos sociedades: la *sociedad conyugal* y la *paterno filial*, á la que añaden algunos la *sociedad heril*.

La familia es una *sociedad*: por *sociedad* se entiende la reunión de personas individuales ó colectivas que se proponen en fin común, bajo la dirección de un poder, autoridad ó jefe. Que la familia es verdadera *sociedad*, reunión de personas individuales, que tienen fines comunes y bajo la dirección de una autoridad ó jefe, que es generalmente el padre, la más ligera observación basta para demostrarlo.

La familia es sociedad *completa*. Se llaman sociedades completas las que sirven para todos los fines de la vida, é incompletas las que no sirven más que para un fin: ejemplo una sociedad de literatos ó de comerciantes que no cumplen más que el fin artístico ó económico mercantil. La familia, como el Municipio y el Estado, sirve para todos los fines de la vida, el religioso, el moral, el científico, el artístico, el económico, etc. Ya había dicho Modestino hablando del matrimonio, que en él había comunicación del derecho divino y humano.

Por último: la familia es sociedad *natural*, con esto queremos decir que la familia ha sido dada por la naturaleza, ó mejor aún, por Dios; no ha sido inventada ó hecha por el hombre: como por ejemplo la Academia Española ó el Instituto de Francia. Al tratar de demostrar que la familia es sociedad natural tocamos los orígenes mismos de la sociedad civil y tendríamos que combatir multitud de teorías que la brevedad del tiempo de que disponemos no nos permite detallar. Todos los escritores que tratan de los orígenes de la familia y de la sociedad pueden dividirse en dos grupos, los que admiten este estado de salvajismo anterior á la familia y á la sociedad y los que admitimos la familia como el primitivo estado del hombre. Ese estado natural de salvajismo le describe Horatio cuando nos pintaba á Orfeo civilizando á los hombres silvestres; ese estado de salvajismo lo concebían otros como la guerra de todos contra todos, y como el hombre lobo para el otro hombre. Rouseau presenta á los hombres en estado salvaje con gran libertad y comunidad de bienes. Después que Darwin y sus discípulos presentaron al hombre como descendiente del mono por una serie de evoluciones sucesivas, no faltaron sociólogos como Morgan y otros que consideran la horda amorfa y la promiscuidad de sexos como el estado anterior á la familia y á la sociedad. Más recientes estudios hacen concluir con Loubert: 1.º Que el poder materno de la mujer no implica su superioridad intelectual. 2.º La pro-

miscuidad de sexos no ha existido nunca en la sociedad humana, y 3.º El matriarcado no es anterior al patriarcado. Cuánto más sublime, consolador, racional y conforme con la dignidad humana es concebir al hombre como criatura de Dios y no como última evolución de la materia ó como descendiente del gorila.

La familia fué creada también por Dios uniendo al primer hombre con la primera mujer en el Paraíso, constituyendo la primera familia humana, como lo afirma el Génesis, y si la Biblia no fuera un libro divino y revelado, sería el documento más antiguo de la humanidad, y en cuanto al origen del hombre y de la familia, está confirmado por todos los mitos y religiones paganas y por todas las tradiciones del mundo que hablan de la edad de oro de la humanidad, del Paraíso y de una prevaricación primitiva, que fué causa de la ignorancia, de las enfermedades y de la muerte y de todas las imperfecciones que tiene la criatura racional.

El hombre y la familia salieron perfectos, como obra de Dios, y no puede admitirse en sana crítica un estado natural de salvajismo, que aproxima al hombre á los animales.

Hemos dicho que la sociedad familiar comprende otras dos sociedades: la *sociedad conyugal* y la *paterno filial*.

La sociedad conyugal es sociedad voluntaria é igual y la paterno filial necesaria y desigual.

La sociedad conyugal es sociedad voluntaria, es decir, que se forma mediante la libre voluntad, el libre consentimiento, de suerte que si se unen en matrimonio un hombre y una mujer, es mediante su libertad. Segundo carácter es sociedad de iguales; combaten este carácter, por una parte, los que dicen que la mujer es inferior al hombre y, por otra parte, el feminismo. En la antigüedad era teoría corriente la inferioridad de la mujer; muchos sociólogos, etnólogos y fisiólogos modernos afirman que la mujer no es igual al hombre, es inferior al hombre en fuerza y, sobre

todo, en inteligencia. Lo primero podemos admitirlo por regla general. No así lo segundo, y para combatirlo vamos á ir al propio campo de los fisiólogos. Es principio fisiológico que «la función hace al órgano» y de este principio han sacado la consecuencia que siendo el cerebro el órgano del pensamiento, cuanto más inteligente y más pensador sea el hombre, tendrá tanto mayor la masa encefálica, y según algunos el cráneo, y concluyen: como el hombre tiene mayor el cráneo y la masa encefálica, es más inteligente que la mujer. Vamos por partes: la función hace al órgano, cierto en cuanto al sistema muscular; así una bailarina tiene los músculos de las piernas más desarrollados y un gimnasta los de los brazos y el pecho. ¿Pero sucede lo mismo en cuanto al cerebro? No. Voltaire, por ejemplo, tiene un cráneo muy pequeño y, por consiguiente, también la masa encefálica lo sería, y nadie negará que era un hombre de gran inteligencia, y en cambio los individuos de la raza mongola, que no son los más inteligentes, tienen un cráneo muy voluminoso. En cuanto al peso de la masa encefálica también la observación demuestra que lo sesos que más pesan, no son los de los hombres más inteligentes; de 157 masas encefálicas que examinó D'Peacock pertenecientes á escoceses de 20 á 60 años, sólo cuatro pesaban de 1.728 á 1.778 gramos y pertenecían á artesanos, entre ellos, uno á un marinero, otro á un impresor y el tercero á un sastre. El cerebro de mayor peso hasta el día pertenecía á un hombre de 38 años, muerto en University College Hospital, en 1849, recién extraído del cráneo pesaba más de 1.900 gramos; este hombre no sabía leer ni escribir. En cambio, el cerebro de Hermann, filólogo, pesaba 1.358 gramos; el del fisiólogo Harless, 1.238 gramos; el del anatómico Ignacio Von Dollinger, 1.207; el del químico Liebig, 1.352; el de Tiedmann, anatómico y fisiólogo, 1.254, y el de Gambetta, 1.256 gramos.

Por último, en cuanto á las anfractuosidades ó pliegues ó surcos del cerebro, tampoco puede afirmarse que

la inteligencia esté en proporción de ellas. De todos los mamíferos, los cetáceos son los que tienen más anfractuosidades en la masa encefálica, aún más que el hombre, y nadie afirmará que son animales muy inteligentes.

De todas estas observaciones, lo único que ha podido deducirse es que el peso y el volumen de la masa encefálica está en cierta porción con el peso total y la estatura de a persona. Para terminar este tema vamos á citar algunos ejemplos: un imán aumenta su potencia de atracción y puede sostener un peso cada vez mayor, por ejemplo, de un kilogramo á 100 kilogramos y, sin embargo, ni su volumen, ni su peso, ni su estructura, han variado en lo más mínimo. Otro ejemplo, se toma un trozo de hierro dulce y se le rodea de un alambre de cobre, se hace pasar por éste una corriente eléctrica, mientras dure la corriente el hierro se convierte en imán, y cuando cesa la corriente deja de serlo y ni antes ni después se ha alterado su volumen, ni su peso, ni su estructura molecular examinado al microscopio. Ahora bien, según los materialistas, el pensamiento debe ser más fluido que la electricidad y el magnetismo (según nosotros los espiritualistas) es mucho más fluido porque es una modificación del espíritu. Pues si el magnetismo y la electricidad no dejan huellas en los cuerpos, menos las ha de dejar el pensamiento.

Conclusión: ni el volumen del cráneo, ni la observación de la masa encefálica nos puede dar la medida de la inteligencia, luego de aquí no puede concluirse que el hombre sea más inteligente que la mujer.

Además, la historia nos demuestra que ha habido mujeres celebérrimas en las Artes, en las Ciencias y en todas las manifestaciones del saber humano.

2.º *Feminismo*. La segunda condición que se opone al carácter de igualdad de los cónyuges, es el feminismo.

La palabra feminismo se atribuye á Fourier, en su teoría de los cuatro movimientos, y quiere decir tanto co-

mo emancipación completa de la mujer. El feminismo como hecho es de origen americano.

Este movimiento atrevido no podía nacer más que en un país joven, de fermentos generosos y de fuerzas indisciplinadas, naturalmente accesible á todas las novedades, y propicio á todas las audacias.

No es el feminismo una agitación de la superficie, es una corriente profunda que propagándose y transmitiéndose de país en país, lleva á las mujeres á las tendencias de emancipación de los hombres, de igualdad de derechos y de amplia libertad de la mujer. El feminismo es ya un partido militante, cuenta con sociedades, ha tenido congresos, tiene periódicos, revistas y libros.

El feminismo tiene dos tendencias ó es de dos especies: el feminismo cristiano, que trata de conservar y fortalecer la familia y el feminismo revolucionario, que pretende la destrucción de la familia sustituyéndola por el amor libre.

El cristianismo emancipó á la mujer de la esclavitud en que yacía en la Edad Antigua. Colocando en sus altares á la Santísima Virgen María, hizo la apoteosis de la mujer, dándola personalidad y haciéndola compañera del hombre.

Las mujeres tienen el alma grandemente religiosa. Ellas han tenido gran importancia en el establecimiento y en la propagación de la Iglesia. La religión, dice Renán, tiene su razón de ser en las necesidades más imperiosas de nuestra naturaleza, necesidad de amar, de sufrir, de creer. He aquí por qué la mujer es elemento sustancial de todas las fundaciones religiosas. El cristianismo ha sido literalmente fundado por las mujeres. Todavía hoy ellas son las que sostienen, más que los hombres, el culto y las obras del catolicismo. Hay razón para llamar al sexo femenino el sexo devoto.

Además de la fe que practica la mujer, si no ha creado al menos ha organizado la caridad, de ahí tantas congregaciones femeninas para verdadera gloria de la Iglesia,

que son desde hace muchos siglos el refugio de los abandonados, el consuelo de los afligidos, el socorro de los pobres y la providencia de los enfermos.

El feminismo cristiano trata de mejorar la condición de la mujer, pero no quiere la destrucción de la familia sino que la fortifica.

El feminismo revolucionario tiene algo de la resurrección del paganismo y de la sensualidad; pretende no sólo emancipar la mujer y destruir la familia, sino también poner en pugna á las mujeres con los hombres, *el divorcio de los dos sexos*. Pretende para las mujeres en el orden político el derecho de sufragio y la admisión de la mujer á los destinos y cargos públicos; en el orden civil, plenitud de derechos, derecho al respeto, derecho á la verdad, derecho á la ciencia, sin excepciones ni restricciones, derecho al trabajo, derecho á la autoridad familiar, etc., etc.

Pero todo esto es olvidar que la verdadera misión de la mujer es ser esposa, ser madre y ser hija. Cuidar de su marido, cuidar de sus hijos y cuidar de sus padres ancianos ó enfermos, ¿quién desempeñaría estas funciones si la mujer estaba en la oficina ó en la fábrica? ¿O habrá que convertir á los hombres en mujeres para que las mujeres se conviertan en hombres?

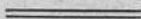
No quiero molestar más vuestra atención.

He terminado mi conferencia.

Mas en estos solemnes momentos he de manifestar mi profundísima gratitud al numeroso público que ha tenido la dignación de concurrir á este acto, como también á nombre de la Facultad de Derecho que ha sido la iniciadora.

La Universidad y el pueblo de Salamanca han marchado siempre al unísono, han tenido siempre mutuas correspondencias. Las épocas de esplendor de la Universidad lo han sido para Salamanca, y al propio tiempo que florecían las ciencias y las letras en la Escuela, florecían fuera las artes suntuarias, las renombradas obras de platería y orfebrería, los tapices, el mobiliario, y sobre todo floreció el ar-

te tipográfico con numerosas imprentas y profusión de libros. La Universidad ha hecho respetable y venerando el nombre de Salamanca de una á otra zona. Salmantinos: venid á la Universidad como á la casa paterna, con la alegría y con el amor que se va á casa de nuestros padres, defended siempre al alma mater como lo habéis hecho hasta el presente, y estad seguros que de la regeneración y esplendor de la Universidad depende seguramente la prosperidad de Salamanca.



PEÑA FERNÁNDEZ, TEODORO

ENSAYO SOBRE LA NOCIÓN
FILOSÓFICA DEL TIEMPO Y EL
TIEMPO EN LAS RELACIONES
JURÍDICAS

1908

PRELIMINAR

Tengo el propósito de hablaros del *tiempo*, no como medio socorrido de empezar la conversación en las visitas de etiqueta, diciendo si hace *buen ó mal tiempo* ó si el *tiempo está lluvioso*; aquí el tiempo significa el estado de la atmósfera, y á la meteorología corresponde su estudio.

Tampoco he de hablaros del tiempo astronómico; del año sideral, del año solar ó revolución periódica, ni del año lunar ó revolución sinódica.

Ni del tiempo matemático.

No he de ocuparme de la medida del tiempo, según la cronología: en eras, siglos, años, meses, semanas, días, horas, minutos, etc.

No hablaremos del tiempo ó de los tiempos de la Música.

No estudiaremos el tiempo de los verbos, según los gramáticos, distinguiéndole principalmente en *presente*, *pretérito* y *futuro*.

Tampoco investigaremos si el tiempo empezó el segundo día ó época del Exámeron ó empezó antes; pues como dice Santo Tomás (1) el tiempo existió desde el primer momento de la Creación, puesto que mide la creación de todas las cosas, y día significa más bien época (*ævus*) ó un largo espacio de tiempo en que se suman varias mutaciones ó

(1) Magister Sent. Lib. II dist. XII quest I art. 1.º

evoluciones. Ni investigaremos el tiempo con relación á la geología.

No diremos como Horacio decía de sus contemporáneos: (1)

...*et nisi quæ terris semota, suisque.*
Temporibus defuncta videt, fastidit et odit

No habremos de alabar sólo lo extranjero ó lo que tiene muchos años.

Ni afirmaremos con el poeta Jorge Manrique

Como á nuestro parecer
Cualquiera tiempo pasado
Fué mejor.

Mágica fuerza del tiempo á través del cual desaparecen las asperezas y todo lo que fué se ostenta suave y sonrosado.

No diremos como nuestro Felipe II: «el tiempo y yo contra todos», porque si es mucha la fuerza del tiempo, las nuestras pronto se agotan y extinguen.

Los ingleses han dicho *the thime is money*: el tiempo es dinero, y efectivamente, el buen uso del tiempo ha hecho que los ingleses y norteamericanos sean los pueblos más ricos del mundo.

Los españoles *hacemos tiempo y matamos el tiempo*, sin observar que el tiempo nos mata á nosotros.

La Mitología representa el tiempo en el dios Saturno: viejo de lengua barba y crispada cabellera blanca, que devoraba sus propios hijos; porque todo se hace en el tiempo y el tiempo todo lo destruye.

Como dijo el Pitagórico Páron: el tiempo produce el olvido. Pero el tiempo también produce la ciencia, por eso se ha dicho que *el tiempo es sapientísimo*, y que *el día anterior es*

(1) Epist. ad Aug.

discipulo del posterior. La ciencia, como todas las cosas humanas, se produce y desarrolla en el tiempo. El tiempo también da los amargos y dolorosos frutos de la experiencia y de la vida. La masa popular lo ha consignado en estos expresivos versos:

El tiempo y el desengaño
Son dos amigos leales,
Que despiertan al que duerme
Y enseñan al que no sabe.

PARTE PRIMERA

Antes de comenzar el estudio del tiempo en las relaciones jurídicas, hemos de investigar la noción del tiempo, según los diferentes filósofos.

El tiempo y el espacio son dos elementos en donde se originan, desenvuelven y destruyen todas las cosas.

La idea de tiempo se mezcla en todas nuestras percepciones y se extiende á muchos más objetos, que la del espacio. Con el tiempo medimos no sólo el movimiento de los cuerpos; sino también las operaciones del espíritu. Concebimos que se mida con él tiempo una serie de pensamientos, lo mismo que una serie de movimientos corpóreos (1).

1.º Dice Aristóteles: (2) qué sea el tiempo y su naturaleza, es muy oscuro: ya según lo que nos transmitieron nuestros mayores, ya según nuestras investigaciones. Unos (entre ellos Platón) han dicho que era el movimiento de los astros ó del Universo. Otros han dicho que era la misma esfera. Ni uno ni otro es verdad, dice Aristóteles; porque si hubiese varios cielos, el movimiento de cada uno constituiría el tiempo y habría á la vez muchos tiempos. Imaginaron la

(1) Balmes, *Filosofía fundamental*, tomo 3º, página 200.

(2) *Phisicorum Aristotelis*.—Joan Argirophilo Bizantio interp. Apud Seb. Grifus, Lúgduni 1545. Lib. IV, cap. X.

esfera y el tiempo universales; porque en el tiempo y en la esfera están reunidas todas las cosas. Pero esto es absurdo, porque más allá de la esfera está el vacío. Y más adelante se contradice Aristóteles diciendo: (1) «Y parece que el movimiento de la esfera celeste es el mismo tiempo; porque los demás movimientos y el tiempo se miden por este movimiento.» *Qua propter et motus ipsius sphaerae tempus esse videtur, quia caeteri motus hac motus mensuratur, et etiam ipsum tempus.*

Afirma Aristóteles (2) que el tiempo es el movimiento. El tiempo es mutación y sin el movimiento, ni la mutación, ni el tiempo existirían. El tiempo es movimiento. Y como también lo que se mueve va de un lugar á otro, tenemos aquí la magnitud, que ha de ser continua y á la magnitud le sigue el movimiento; por consiguiente, si la magnitud es continua, el movimiento es continuo; y siendo el movimiento continuo, también lo es el tiempo. Lo primero y lo posterior existe primeramente en el espacio, en la posición, en la magnitud; si existe en la magnitud, en el movimiento también: por razón semejante se dice primero y posterior, y lo mismo en el tiempo. Y no sólo afirma Aristóteles que el tiempo es el movimiento, sino también lo medida del movimiento. *Hoc enim est tempus. Numerus motus. Per ipsum prius posteriusne. Non ergo tempus est motus sed ut motus ipse numerum habet.* Y más adelante dice Aristóteles que el tiempo es número concreto.

Todo mutación tiene necesariamente que verificarse en el tiempo y todo lo que se mueve, en el tiempo se mueve (3).

Y como el tiempo sea medida del movimiento, es efecto del mismo: por consiguiente el tiempo y el movimiento son á la vez potencia y acto. *Tempus vero ac motus simul potentia sunt atque actu.*

(1) Lib. C, cap. XIV.

(2) Lib. C, cap. IV.

(3) Lib. C, cap. XIV.

Las cosas humanas y todas las demás que tienen un movimiento de orto y ocaso, de nacimiento y muerte, se dice que son como un círculo. Y por eso todas las cosas del Universo y el tiempo tienen *principio y fin*, por lo cual se dice que el tiempo es un círculo, el tiempo mide esta conversión.

Aquí está Aristóteles en lo cierto; el *tiempo* tuvo principio y tendrá fin; y así se diferencia de la *eternidad* que no tiene principio ni fin. Mas en la *Metasífica* (1) se contradice. No hay identidad entre el infinito en la magnitud, el infinito en el movimiento y el infinito en el tiempo. De estos tres infinitos, el que sigue se dice infinito por su relación con el que precede. A causa de su relación con la magnitud, que experimenta un movimiento, una alteración, un aumento, se dice que el movimiento es infinito. El tiempo es *infinito* á causa de su relación con el movimiento. Y más adelante (2). Es imposible que el movimiento haya comenzado ó que concluya. El movimiento es *eterno*, lo mismo es el tiempo; porque si el tiempo no existiese, no habría antes ni después. Además, el movimiento y el tiempo tienen la misma continuidad. En efecto: ó son idénticos el uno al otro, ó el tiempo es un modo del movimiento.

Aristóteles también apunta la cuestión de si el tiempo existe fuera del alma humana.

Resumiendo la doctrina de Aristóteles sobre el tiempo aparece que el espacio, el movimiento y el tiempo son cosas correlativas, y que el tiempo es el movimiento, la mutación, ó la medida del movimiento constituyendo un número concreto.

2.º Después de Aristóteles nos ocuparemos de la idea de tiempo según San Agustín en sus *Confesiones* (3). Comienza diciendo: *Quid enim est tempus, quid hoc facile breviterque*

(1) Lib. XI. cap. X.

(2) *Metaph.* Lib. XII, cap. VI.

(3) Lib. II, cap. XIV, XXII, XXIII.

explicavarit?.., Quid ergo est tempus? Si nemo ex me querit, scio; si quaerenti explicare vellin, nescio.» Qué es el tiempo y quién puede fácil y brevemente explicarlo? Qué es el tiempo? Si no me lo preguntas lo sé, si lo quiero explicar no lo sé

Las mismas dudas le asaitaban á San Agustín que á Aristóteles.

Rechaza San Agustín (1) que el tiempo sea el *movimiento de los astros*; porque si el Sol, la Luna y las estrellas se parasen y anduviese la rueda de un alfarero, habría tiempo con que pudiéramos medir las vueltas que daba y decir que tanto tardaba en unas como en otras, ó, al contrario, si unas veces andaba más aprisa que otras.

Dice San Agustín: (2) «Me mandáis Vos, mi Dios, aunque yo apruebe el pensamiento de alguno, que establezca *que el tiempo no es otra cosa que el movimiento de los cuerpos?* No me lo habéis mandado. Porque yo oigo decir, y lo decís Vos mismo, que ningún cuerpo se mueve sino en el tiempo... Porque cuando un cuerpo se mueve, me valgo del tiempo para medir y saber cuánto dura aquel movimiento del cuerpo, desde que comienza á moverse hasta que acaba.

Con que siendo el movimiento de un cuerpo cosa muy diferente de aquello con que medimos cuanto dura aquel movimiento, ¿quién hay que no eche de ver cuál de estas dos cosas deba con más razón llamarse tiempo? Pues aunque el movimiento del tal cuerpo no sea igual y uniforme, sino que se mueva y se pare, medimos con el tiempo, no sólo su movimiento, sino también su quietud, y decimos: *tanto duró su quietud como su movimiento, etc.* Luego es cierto y evidente que el movimiento de los cuerpos no es el tiempo.

En el capítulo XXVI dice: «No es cierto, Señor, que confesándoos mi alma, *que yo mido los tiempos*, os hace una

(1) Conf. Lib. cap. XXIII.

(1) Conf. Lib. cap. XIII.

confesión verdadera? Y es posible, Dios mío, que los he de medir bien y no he de saber lo que mido?

¿Pudiera yo medir el movimiento de un cuerpo, y cuánto tiempo ha durado y cuánto ha tardado en llegar de aquí hasta allí, sin medir también el tiempo en que aquel cuerpo se movía?

¿Pues cómo y con qué medida mido el tiempo? Acaso nos valemos de un tiempo que es más corto para medir con él otro tiempo que es más largo, como cuando con la medida de un codo medimos la longitud de un tronco ó de una viga, y así también parece que medimos una sílaba larga con una breve y decimos que en pronunciarse la larga se gasta doble tiempo que en la breve? Así medimos la extensión y espacio menor de los versos, y la extensión de éstos con la de los pies y la de los pies con la de las sílabas y la de las sílabas largas con las de las breves: todo lo cual se mide, no por el espacio que ocupa en el papel; (porque eso sería medir el lugar que ocupan, no el tiempo que las voces gastan al pronunciarse.

Pero aun de este modo no se conoce la cierta, fija y determinada medida del tiempo; pues bien puede suceder que un poema breve dure por mayor espacio de tiempo, pronunciándose poco á poco, y uno largo dure menos tiempo, diciéndolo más á prisa, y lo mismo puede decirse de un verso, de un pie ó de una sílaba. Por eso me ha parecido á mí, dice San Agustín, *que el tiempo no es otra cosa que una cierta extensión*; pero de qué cosa sea esa extensión, no lo sé, ni lo percibo, y harto será que no sea *una especie de extensión de nuestra misma alma*. Porque os ruego, Dios mío, me digáis qué es lo que mido cuando digo hablando indefinidamente: este tiempo es más largo que aquel otro; ó hablando definida y determinadamente, digo: este tiempo es el doble más largo que aquel. Bien sé que mido el tiempo; pero no mido el futuro; porque éste no existe aún; ni el presente, porque no tiene extensión; ni tampoco el pasado, porque ese no existe ya. ¿Pues qué es lo que mido? ¿Será

acaso lo que mido los tiempos que van pasando, no cuando ya han pasado?

Supongamos que una voz corpórea, sensible y material comienza á sonar, y suena y persevera sonando y que finalmente cesa; ya entonces hay silencio, aquella voz es pasada y ya no hay tal voz. Era futura antes que sonara, y no podía medirse, porque todavía no era. Y ahora al ser pasado, no puede medirse porque ya no es. Como que cuando ella sonaba podía medirse, porque existiendo entonces ya había una cosa que se podía medir. Pero aun entonces no se detenía, sino que se iba pasando y deshaciendo.

¿O acaso entonces era cuando mejor podía medirse? Porque mientras pasaba era cuando se extendía por algún espacio de tiempo con que pudiera medirse; porque el presente no tiene espacio ni extensión alguna.

Pues si entonces era cuando podía medirse, supongamos que otra voz comienza á sonar y suena todavía y continúa sonando sin ninguna interrupción ni decadencia; pues midámosla mientras está sonando, porque cuando deje de sonar será pasado y no habrá voz que suene ni pueda medirse. Midámosla, pues, y determinemos, su cantidad y extensión. Pero todavía está sonando y no se puede medir, sino desde su principio en que comenzó á sonar, hasta su fin en que deje de sonar. Porque lo que medimos es *ese mismo espacio ó intermedio que hay desde el principio hasta el fin*. Luego la voz que no ha acabado de sonar no se puede medir, de modo que se diga cuán larga ó cuán breve es. Y cuando haya acabado de sonar, ya no hay tal voz. Pues, ¿de qué modo se ha de poder medir? No obstante esto, es verdad que medimos los tiempos, pero no los que todavía no son, ni las que ya no son, ni los que no tienen extensión alguna, ni finalmente los que no tienen términos fijos donde comienzan y donde acaban.

Este verso *Deus creator omnium*, está compuesto de ocho sílabas, cuatro breves y cuatro largas alternativamente.

Las breves gastan la mitad menos de tiempo que las largas. Cada una de éstas tarda en pronunciarse doble tiempo que aquéllas. Yo las pronuncio, las cotejo interiormente, y conozco que es exactamente como las percibe el sentido exterior. Y es cierto que según lo que se percibe por este sentido, con una sílaba breve mido una larga. Pero como la una haya de sonar precisamente después de la otra, si la primera es breve y la segunda larga, ¿cómo he de detener á la breve y cómo he de aplicarla á la larga, para medirla y saber que tiene dos veces tanto como la otra, si la larga no comienza á sonar hasta que ha dejado de sonar la breve? Y aun á la misma larga no la mido cuando principia, pues no la puedo medir hasta que ha acabado de sonar, y cuando ha acabado, ha pasado. ¿Pero qué es lo que he de medir? ¿A dónde está la breve con lo que he de medir? ¿A dónde está la larga que ha de ser medida? Ambas sonaron, pasaron y ya no son. Y no obstante, yo las mido y con toda la seguridad que me da el sentido corporal, que las percibe y está práctico y acostumbrado á oirlas, afirmo que la una es sencilla y se pronuncia en la mitad menos de tiempo que la otra y no puedo hacer este juicio, sino después que ambas han pasado ya y han acabado de sonar. Luego lo que mido no son las mismas sílabas, que no existen, sino alguna cosa que quedó impresa en mi memoria. *En tí es alma mía en donde mido los tiempos.*

Otro ejemplo de San Agustín. Si un hombre quisiera dar una voz que dure algún tiempo y determinase en su interior lo larga que ha de ser aquella voz y cuánto ha de durar, éste tal formó y tasó en silencio un espacio y duración de tiempo y lo imprimió en su memoria. Después de lo cual comienza á dar aquella voz que está sonando exteriormente, hasta que llega al término que él mismo tiene premeditado. Y no solamente es cierto que comienza á sonar aquella voz, sino también que sonó y que sonará. Porque toda la parte primera que se formó ó pronunció ya de aquella voz, ya ha pasado, y lo que resta de ella tiene que so-

nar. Así se hace y se forma toda aquella voz, hasta que llega á su fin; hallándose presente aquella premeditada intención, lo cual era trasladar *lo futuro* de la voz á *lo pasado*. aumentándose y creciendo éste con la disminución de lo futuro, hasta que consumiéndose enteramente lo futuro de aquella voz y del tiempo que había de durar, se hizo todo pretérito ó pasado.

Capítulo XXXVIII. ¿Pero, cómo se disminuye ó consume el futuro que todavía no es? ¿Y cómo ha de crecer el pasado que ya no es? ¿Cómo? Porque en el alma, que es la que hace todo lo dicho, hay tres operaciones. Porque *espera*, *atiende* y *recuerda*, para que lo que *espera* pase á lo que *atiende* y vaya á parar en lo que *recuerda*. Quién hay que niegue que los futuros no existen todavía, pero no obstante ya existe en el alma la *expectación* de los futuros. Y quién hay que niegue que el pasado no existe ya, pero no obstante hay en el alma la *memoria* de lo pasado. Y quién hay que niegue que el tiempo presente carece de extensión ó espacio, pues pasa en un punto; pero no obstante permanece y dura la *atención*, por donde pasa á un ser que no será. Luego no es largo el tiempo futuro que todavía no existe, sino que se dice largo el futuro, porque es larga la *expectación* del mismo. Ni es largo el pasado, porque éste ya ha dejado de existir; lo que se llama largo es una larga *memoria* de lo pasado.

Supongamos que yo esté para decir un *Cantar* que sé. Antes que lo comience, mi *expectación* se extiende á todo él; pero en comenzándolo, cuanto voy quitando de ella hacia lo pasado, se coloca y extiende en mi *memoria* y esta vital acción mía de decir el *Cantar*, igualmente se extiende á la *memoria* por lo que lleva dicho de aquel *Cantar*, como á la *expectación* por lo que me falta aún de decir de él; pero está presente mi *atención* por la cual pasa lo que era futuro de él, para que se haga pretérito ó cosa pasada. Y conforme se va haciendo y prosiguiendo, se va disminuyendo la *expectación* y prolongándose la *memoria*, hasta que toda la *ex-*

pectación se acabe y toda la acción concluída pase á mi *memoria*.

Pues esto que sucede de todo el *Cantar* entero, sucede también con cada uno de sus versos y en sus sílabas, y esto mismo en toda la vida en que son juntas las acciones humanas, y esto mismo en la duración de las vidas de todos los hombres.

Resumiendo la doctrina del gran Padre de la Iglesia San Agustín respecto del tiempo, parece que el tiempo no es el movimiento, ni la medida del movimiento, sino *cierta extensión* ó una especie de *extensión de nuestra alma*, y esto no lo afirma sin dudas y vacilaciones, *ese mismo espacio ó intermedio que hay desde el principio hasta el fin* de la duración de una cosa, y según esa extensión ó espacio medimos los tiempos *que van pasando*, no los futuros, ni pretéritos, ni la duración que no está determinada por un principio y un fin, y esto en virtud de las tres operaciones del alma de *esperar, atender y recordar*.

Vamos á estudiar la idea de tiempo en el *Angel de las Escuelas* Santo Tomás de Aquino. La doctrina está esparcida en todas sus obras, pero especialmente expuesta y condensada en el Opúsculo 44 *De tempore*, según el cual expondremos la doctrina del tiempo del Doctor angélico, haciendo á la vez referencia á algunas otras obras.

3.º Dice Sto. Tomás (1) La dificultad de conocer las causas procede de dos términos: de nosotros, y de la cosa cognoscible. Así sucede con el tiempo. Antes de investigar qué sea el tiempo, conviene saber si el tiempo existe. *Ad cognoscendum tamen quid sit, oportet cognoscere an sit, quia impossibile est cognoscere de alicujus quid sit, ignorante an sit*. Se duda en primer término si el tiempo existe y parece que no; porque lo que se compone de partes que no existen, no puede ser ó existir. La *entidad* de todas las cosas, parece surgir de la *entidad* de sus partes, y componiéndose el tiempo de pretéri-

(1) Opúsculo 44 *De Tempore* Cap. I.

to y futuro, que no existen, porque el pretérito fué, pero no es, y el futuro aún no es ó no existe: luego el tiempo no existe. Se puede argüir que hay una parte del tiempo que existe: el presente (*ipsum nunc*) mas el presente no es parte del tiempo. Toda parte de una cosa, aceptada como tal, mide el todo, puesto que toda parte entra en la composición del todo. El presente no mide todo el tiempo, porque el tiempo no se compone de muchos ó varios presentes, porque el presente (el ahora) es indivisible y el tiempo es continuo: de donde resulta que el presente no es parte del tiempo.

Todo lo que existe, existe en el tiempo, luego es necesario que el tiempo exista: lo cual se evidencia, porque todas las cosas que se engendran y corrompen, se miden por el tiempo *quod patet omnia generabilia et corruptibilia tempore mensurantur*. Reciben en el tiempo el principio y el fin de su ser. Si el tiempo no existiese, no existirían las cosas que se engendran y se corrompen, lo que es absurdo: luego el tiempo existe.

Hay también algunos que afirman que el tiempo sólo existe en el alma humana, (1) y se funda en dos razones. La primera, porque siendo el tiempo la medida del movimiento, ó está en la materia que lo mide ó en el alma que hace la mensuración. No es lo primero; porque la materia no mide el tiempo que no es sino lo anterior y lo posterior en el movimiento, los cuales no tienen existencia real, porque no son *entes*. De aquí se sigue que el tiempo sólo está en el alma que hace la mensuración. La segunda razón es, que si el tiempo está en las cosas exteriores (*in re extra*) como medida de algún movimiento exterior, se sigue, que el que no puede conocer el movimiento exterior, tampoco conoce el tiempo; pues como dijo el filósofo, si estamos en las tinieblas y nada aparece por vista de las cosas exteriores y visibles, no sentimos el movimiento de ningún cuerpo exterior,

(1) *Magister Sententiarum Petri Lombardi* par 1.º dist. 13.

se sigue, que el que no puede conocer el movimiento exterior, tampoco conoce el tiempo; pues como dijo el filósofo, si estamos en las tinieblas y nada aparece por vista de las cosas exteriores y visibles, no sentimos el movimiento de ningún cuerpo exterior, del cual se produzca algún movimiento en el alma por la sucesión de los pensamientos y de las imágenes, y entonces no sentimos ó apreciamos el tiempo.

De aquí se deduce, que el tiempo sigue siempre al movimiento del alma y que está en el alma. De esta opinión fué Galeno, al cual en parte siguió Averroes cuando dice, que el tiempo *secundum quid* está fuera del alma, pero que su complemento está sólo en el alma. Dice Santo Tomás que esto no es exacto; porque siendo el tiempo la medida del movimiento (*numeros motus*) ó un número concreto (*numeros numeratus*), el tiempo tiene que ser necesariamente análogo al movimiento. Y como consta que el movimiento está en las cosas (*in re extra*), lo mismo el tiempo. Además una cantidad continua es verdadera cosa (*vera res*) que está fuera del alma; el tiempo es verdadera cantidad continua; luego es imposible que esté en el alma ó exista sólo en el alma.

Y de la misma manera decimos que el tiempo existe en las cosas exteriores. Para cuya inteligencia hay que considerar que de la misma manera que el número y la medida existe en las cosas enumeradas ó medidas, de la misma manera el ser de las cosas numeradas depende de la inteligencia que la enumera ó mide, así el número ó la medida. Además, el ser de las cosas enumeradas ó medidas, no depende de nuestra inteligencia, sino de la inteligencia que es causa de las cosas, ó sea la inteligencia divina. Luego el número y medida de las cosas no depende de nuestra inteligencia. El tiempo es medida de movimiento, y como el movimiento no depende de nuestra inteligencia, tampoco el tiempo.

Hay también quien dice que el movimiento depende de nuestra alma, porque como el movimiento sea algo suce-

sivo (1), cuyas partes son lo anterior y lo posterior, no tiene sér en la realidad de las cosas, sino sólo en el alma que compara lo anterior y lo posterior en la posición del móvil y sólo tiene en el alma sér *simpliciter* en cuanto al sér suyo perfecto. En la realidad de las cosas, el movimiento sólo tiene sér, según algo suyo indivisible, y este sér es imperfecto y sér *secundum quid*, y de la misma manera conciben el tiempo. Esto no puede ser, dice Santo Tomás, porque aquello en lo cual el movimiento es según su propio sér, es perfecto y completo y se mueve necesariamente. Por consiguiente, si el movimiento según su sér es completo, lo sería en el alma, y el alma necesariamente ha de moverse, lo cual es inexacto. Y lo mismo debe entenderse que todo sér es para el acto.

En el capítulo II dice Santo Tomás: «El tiempo no es el movimiento, porque éste es veloz ó tardo y el tiempo no lo es, es siempre igual. Además, el tiempo mide al movimiento en cuanto á la cantidad, pero no en cuanto á la calidad. Mas si el tiempo no es lo mismo que el movimiento, no puede existir sin el movimiento. Cuando nosotros no experimentamos transformación en nuestros conocimientos por la sucesión de las cosas cognoscibles, entonces no tenemos conciencia del tiempo, porque no la tenemos del movimiento ó de la mutación, como sucedió á aquellos que, según la fábula, durmieron largos años en Cerdeña en tiempo de Herodes, que les parecía que no había transcurrido más que un solo instante desde que se durmieron hasta que despertaron, como si el tiempo no hubiera corrido para ellos. No percibían el tiempo, porque tampoco percibían el movimiento. Por el contrario: cuando percibimos el movimiento y determinamos en el mismo lo que es anterior y posterior, también percibimos el tiempo. De lo que resulta: que si el tiempo no es el movimiento, no existe sin el movimiento. Y puesto que á la vez conocemos el movimiento y el

(1) Mag. Sent. P. I: dist. 37.

tiempo, claro es que el tiempo es algo del movimiento. El movimiento sigue á la magnitud ó extensión en dos cosas: en la continuidad y en lo anterior y posterior, lo mismo el tiempo al movimiento. Es preciso inquirir por qué el tiempo sigue al movimiento, no al movimiento absoluto, sino á lo anterior y posterior, por virtud de lo cual emana el tiempo. Mas lo anterior y posterior puede considerarse de dos maneras: una bajo la forma continua absoluta, y así conociendo lo anterior y posterior, conocemos el movimiento, y otra bajo la forma discreta, en cuanto el alma dice que lo posterior es distinto de lo anterior y que son dos y no uno, y así el tiempo no es el movimiento absoluto, ni lo anterior y posterior en el movimiento absoluto, sino lo anterior y posterior en el movimiento cuando es numerado ó medido. De aquí podemos concluir la definición del tiempo, que es la medida del movimiento en lo anterior y posterior. *Tempus est numerus motus secundum prius et posterius.* Dice después que el tiempo mide al movimiento y el movimiento al tiempo.

Por último, en el capítulo III Santo Tomás estudia si el tiempo mide el movimiento *per se* y la quietud *per accidens*.

Resumiendo la doctrina de Santo Tomás de Aquino respecto al tiempo, aparece que el tiempo es un número concreto, es la medida del movimiento en lo anterior y posterior. Añade, pues, á la idea de Aristóteles respecto del tiempo la característica de que ha de ser en lo anterior y posterior. Admite que el tiempo tiene realidad objetiva, existe *in re extra* y no es mera forma de nuestra alma.

4.º Según Manuel Kant y su escuela, *No es posible representarse una representación, ni la representación del tiempo.*

El tiempo, según Kant (1), no es un concepto empírico ó que se derive de alguna experiencia. En efecto, la simultaneidad y la sucesión no caerían bajo nuestra percepción,

(1) Crítica de la razón pura.

si la representación del tiempo no les sirviera *á priori* de fundamento.

El tiempo es una representación *necesaria* que sirve de fundamento á todas las intuiciones.

Sólo por esta necesidad se funda *á priori* la posibilidad de principios apodicticos concernientes á las relaciones del tiempo ó á axiomas del tiempo en general, como éste: *el tiempo no tiene más que una dimensión.*

El tiempo no es un concepto discursivo, ó, como suele decirse, *general*, sino una forma pura de intuición sensible. Los tiempos diferentes, en efecto, no son sino partes de un mismo tiempo.

Ahora bien, una representación, que no pueda ser dada, más que por un solo objeto, es una intuición.

Y como según el mismo Kant, una intuición no puede tener lugar sino en tanto que un objeto nos es dado, y esto no es posible sino en cuanto que el objeto *afecta* al espíritu de una cierta manera y la manera de recibir objetos, por la manera como ellos nos afectan, se llama *sensibilidad*. Luego, por medio de la sensibilidad, es como nos son dados los objetos y sólo *ella* nos proporciona intuiciones.

En la Metafísica, dice el filósofo de Koenisberg al ocuparse del espacio y del tiempo en la ontología: «Aunque hagamos abstracción completa de la existencia de las cosas, todavía queda, sin embargo, la forma de la sensibilidad, es decir, el espacio y el tiempo; porque éstos no son propiedades de las cosas sino de nuestro sentido; no son condiciones objetivas, sino cualidades *subjetivas*; por consecuencia, yo no puedo representarme *á priori* el espacio y el tiempo, porque ellos preceden á las cosas todas. El espacio y el tiempo son las condiciones de existencia de las cosas, son intuiciones particulares y no conceptos. Estas intuiciones no recaen sobre ningún objeto, son vacías, son las simples formas de las intuiciones. El espacio y el tiempo no son verdaderas cosas, ni propiedades, ni cualidades de las mismas; sino la forma de la sensibilidad.»

La sensibilidad es la receptividad, la capacidad de ser impresionado. Las formas de la intuición no tienen realidad alguna objetiva, sino una mera subjetiva realidad. El tiempo es *protensivo*, *extensivo* ó *intensivo*. Es protensivo en cuanto á una parte de él sigue otra. El extensivo es la multiplicidad de cosas que existen á un mismo tiempo y el intensivo se entiende de la realidad.

La doctrina de Kant sobre el tiempo conduce á afirmar que es una forma *á priori* de la intuición pura, es intuición particular, no concepto. Estas intuiciones no recaen sobre ningún objeto, son vacías, son las simples formas de las intuiciones. El espacio y el tiempo no son cosas, ni cantidades de las mismas, sino la *forma de la sensibilidad*.

5.º Herbert Spencer en su obra *Los Primeros Principios*, dice al ocuparse del tiempo: «Pensamos en relaciones; la relación es verdaderamente la forma de todo pensamiento, y si éste reviste algunas otras formas deben deducirse de aquélla. Hemos dicho que los diversos últimos modos de existencia no pueden ser conocidos, ni concebidos en sí mismos, es decir, fuera de su *relación* con nuestra conciencia. Hemos visto, analizando el producto del pensamiento, que éste se compone siempre de relaciones, y que no puede comprender nada que supere á las relaciones más generales. Y analizando la operación de pensar, hemos hallado que el conocimiento de lo absoluto es imposible; porque ni presenta *relación* alguna, ni los elementos de la relación, es decir, diferencias y semejanzas. Más adelante hemos visto que no sólo la inteligencia, sino nuestra vida entera se compone de relaciones internas en correspondencia con relaciones externas. Por último, hemos visto que aún cuando la relatividad de nuestro pensamiento nos veda conocer ó concebir lo absoluto, debemos, no obstante, y en virtud de esa misma relatividad, tener una conciencia vaga de un sér absoluto, que ningún efecto mental puede suprimir.

Si sólo pensamos en relaciones, y si éstas tienen ciertas formas universales, es evidente que esas formas universales de relaciones llegarían á ser formas universales de nuestra conciencia, y si se puede explicarlas así, es superfluo, y por tanto, antifilosófico, asignarle ese origen independiente. Las relaciones son de dos órdenes: de *sucesión* y de *coexistencia*; la relación de sucesión se verifica en todos los cambios de estado de conciencia; la de coexistencia, que no puede hallarse originalmente en la conciencia, cuyos estados son seriales ó sucesivos, no aparece sino cuando se nota que los términos de ciertas relaciones de sucesión se presentan á la conciencia tan fácilmente en un orden como en otro, mientras que para otras relaciones los términos no se presentan sino en un orden determinado, en un solo y mismo orden. Las relaciones cuyos términos no se pueden invertir son llamadas sucesiones propiamente dichas. Y aquellos cuyos términos se presentan indistintamente en un orden ó en otro, son llamadas coexistencias. Numerosas experiencias que á cada momento nos ofrecen los dos órdenes de relaciones, definen perfectamente su distinción, y nos producen un concepto abstracto de cada uno de esos órdenes. El concepto abstracto de todas las sucesiones es el *Tiempo*, y el de todas las coexistencias es el *Espacio*. De que en el pensamiento el tiempo es inseparable de la sucesión y el espacio de la coexistencia, no debemos deducir que el tiempo y el espacio son condiciones primitivas de la conciencia; en la cual conocemos el tiempo y el espacio, sino que tales conceptos, como todos los abstractos, son producidos por los concretos: la única diferencia es que en esos dos casos la sistematización de la conciencia abraza la evolución entera de la inteligencia.

El análisis confirma la síntesis. Cuando tenemos conciencia del espacio es que la tenemos de posiciones coexistentes. Las experiencias que durante la evolución de la inteligencia han servido para formar ese concepto abstrac-

to de todas las coexistencias, son experiencias de posiciones individuales dadas á conocer por el tacto; cada una implica la resistencia de un objeto tocado y la tensión muscular que la mide. Por medio de numerosas adaptaciones musculares desemejantes, que suponen diferentes tensiones musculares, se descubre la existencia de distintas posiciones resistentes y cuando podemos sentir esas distintas posiciones tan fácilmente en un orden como en otro las consideramos como coexistentes. De la elaboración de esas formas, demasiado complicada para ser expuesta aquí detalladamente, resulta el concepto abstracto de todas las relaciones de coexistencia, al cual llamamos *Espacio*. Queda por indicar una cosa que no se debe olvidar, y es que las experiencias de que se origina la idea de espacio son experiencias de *fuera*.

Una vez demostrado que lo que llamamos espacio, es, por su formación y su definición, puramente relativo, ¿qué diremos de su causa? ¿Hay un espacio absoluto del cual sea ese espacio relativo una especie de representación? El espacio en sí mismo ¿es una forma ó una condición de la existencia absoluta que produce en nuestro espíritu una forma ó una condición de la existencia relativa? Tales cuestiones no pueden tener respuesta. Nuestro concepto del espacio es producido por algún modo de ser de lo incognoscible. Mas no por eso tenemos derecho á llamarle un modo necesario de lo incognoscible. Todo lo que podemos afirmar es: que el espacio es una realidad relativa, que nuestra intuición de esa realidad relativa invariable implica una realidad absoluta, igualmente invariable para nosotros, y que podemos tomar esa realidad relativa por base sólida de todos los razonamientos que conducen lógicamente á otras verdades, también relativas, únicas que existen para nosotros ó que podemos llegar á conocer.

Idénticas razones nos conducen á una conclusión igual respecto al tiempo relativo y absoluto; lo cual es demasiado evidente para que sea preciso entrar en detalles.

Y más adelante dice Spencer: Las manifestaciones vivas que constituyen el *No-Yo*, no sólo tienen coesión entre sí, sino una coesión bajo ciertas formas invariables; y entre las manifestaciones débiles que constituyen el *Yo*, y que son producto de las vivas, hay también modos correspondientes de coesión. Esos modos de coesión con los cuales se presentan invariablemente las manifestaciones, y por tanto, se representan también con ellos, los llamamos cuando los consideramos aparte, *Espacio* y *Tiempo*; y cuando los consideramos unidos á las manifestaciones mismas, *Materia* y *Movimiento*. Lo que esos modos son, en su esencia, es tan desconocido, como lo es el *Ser* que manifiestan.

Resumiendo la doctrina de Spencer, tenemos que: pensamos en relaciones, y la *relación* es la *forma* de todo pensamiento. Las relaciones son de dos órdenes: de *sucesión* y de *coexistencia*. El concepto absoluto de todas las *sucesiones* es el *tiempo*, y el de las *coexistencias* el *espacio*. El *tiempo* es un concepto abstracto, es un estado de nuestra conciencia, aun cuando no sea condición primitiva de ella; luego el tiempo no tiene realidad objetiva, es una abstracción, aun cuando se refiera á las sucesiones. De la elaboración de esas formas, de esas relaciones de *sucesión*, resulta el concepto abstracto de *tiempo*. Habla Spencer después del *tiempo absoluto* y del *tiempo relativo* y concluye diciendo que esta pregunta no puede tener respuesta, y que *el tiempo es tan desconocido como el ser que manifiesta*.

6.º Examinemos la idea de tiempo según el eminente filósofo español Jaime Balmes (1). Dice así: en la idea tiempo entra por necesidad la de sucesión y recíprocamente, en la de sucesión, entra por necesidad la de tiempo. Podemos concebir que una cosa *sucede* á otra; pero esta sucesión es imposible sin *antes* y *después*, es decir, sin tiempo. Este círculo, vicioso en la apariencia, tal vez indica que las

(1) Filosofía fundamental, tomo II, pág. 252 y sig.

ideas de *sucesión* y *tiempo*, no se han de explicar la una por la otra, *porque son idénticas*.

Dicen muchos filósofos que el tiempo es la medida del movimiento. Esta idea es fecunda, dice Balmes, necesita ser aclarada.

Medimos el movimiento refiriéndonos á algo fijo. Así, medimos la velocidad con que hemos andado cierto espacio, atendiendo al tiempo marcado en el reloj. ¿Pero cómo medimos el tiempo del reloj? por el espacio andado por la aguja en la esfera. Mas si bien se reflexiona, esto es puramente convencional y arbitrario. Si suponemos que el tiempo marcado es una hora, el espacio andado por la aguja de los minutos es una vuelta alrededor de la esfera y no tiene más relación con la hora, que la que le ha querido dar el artífice al construir el reloj. Si el relojero le hubiese construido de otro modo, con la aguja de las horas, el tiempo sería el mismo, y el espacio andado en la esfera muy diferente.

Luego el tiempo marcado por el reloj no sirve de medida, sino que está sujeto á otra; luego él no es la medida primitiva.

No encontrando esta medida en los relojes y artefactos del hombre, preciso es buscarla en la Naturaleza. Refirámonos al curso del Sol, y tomando por unidad el meridiano, tenemos el día, que dividido en veinticuatro partes nos da las horas. Esta solución por poco que se reflexione, se echa de ver que no es tan satisfactoria como parece á primera vista.

El tiempo solar no es igual al tiempo sideral. Así, tomando el momento en que una estrella se encuentra en el Meridiano junto con el Sol, se nota que al día siguiente la estrella llega al Meridiano un poco antes que el Sol. ¿Quién tiene razón? ¿Será la estrella la que ha gastado las veinticuatro horas justas, ó será el Sol? Si el tiempo es cosa fija, independientemente del movimiento, una ú otra de estas medidas, no corresponde exactamente al tiempo.

Este argumento práctico se fortalece con otro teórico, tomando los movimientos celestes por medida del tiempo, ¿será verdad que ha pasado un determinado tiempo fijo, siempre que se haya verificado el movimiento que le sirve de norma? Si se me dice que sí, inferiré que aunque se acelerase ó retardase, por ejemplo, si una rotación de la tierra se hiciese con la mitad ó el duplo de la velocidad ordinaria, habría siempre el mismo tiempo, lo que parece absurdo. Si se replica que se supone el movimiento uniforme, haré observar que se comete una petición de principio. La uniformidad del movimiento consiste en que con tiempos iguales se recorran espacios iguales. Si el tiempo, pues, en su naturaleza depende del movimiento aparente del Sol, ó de otro astro, como medida primitiva, nada significa la uniformidad. Si el haber pasado veinticuatro horas depende sólo de haberse hecho la revolución, hágase ésta con la velocidad de la luz, ó con la torpeza de una tortuga, nunca habrá más ni menos de veinticuatro horas. (Lo cual es absurdo). Pero si estas horas dependen de otra medida, si anteriormente á ellas hay un tiempo que mide la velocidad del movimiento y determina lo que éste se ha acelerado ó retardado, entonces el movimiento, la medida del astro, no es medida primitiva; entonces el astro se encuentra en el mismo caso que nuestros relojes, marca el tiempo transcurrido; pero el tiempo no ha transcurrido porque él lo marca. El tiempo es medida de su movimiento, su movimiento no es medida del tiempo. El movimiento está en el tiempo, no el tiempo en el movimiento.

Para medir el tiempo nos servimos del movimiento, y para medir la velocidad del movimiento necesitamos del tiempo; aquí hay tal vez un círculo vicioso, dice Balmes; pero también es posible que sean ideas correlativas, que se explican las unas por las otras, ó que son aspectos de una misma idea.

Dos horas en abstracto no se las encuentran en ninguna categoría de seres reales ó posibles; de ellas no pode-

mos dar idea, ni formárnosla nosotros mismos sin echar mano de una medida. La idea de hora se refiere á un movimiento determinado de cuerpos conocidos; éste, á su vez, se refiere al de otros, y al fin llegamos á uno en el cual no encontramos razón para eximirlo de la ley general á que están sujetos los demás. Entonces, no siendo posible otra referencia, se acaba toda medida y faltando ésta, el tiempo se desvanece á fuerza de analizario.

Con referir, pues, el tiempo al movimiento, no se explica nada; se expresa una cosa sabida aun de los más ignorantes y de la cual nos servimos para los usos comunes; mas la idea filosófica del tiempo permanece intacta.

Para llegar á la definición del tiempo y por lo tanto, á la determinación de su naturaleza, comienza Balmes en brillantes párrafos á describir el tiempo según nuestra imaginación. Dice así: «El tiempo parece ser para nosotros algo fijo: una hora no es ni más ni menos que una hora, an den los relojes y el mundo, como se quiera: así como un pie cúbico del espacio, es siempre un pie cúbico, ni más ni menos, ya le ocupen los cuerpos, ya no lo ocupen.

Si el tiempo existe, independiente de todo movimiento, de toda sucesión, ¿qué será? Si es una cosa absoluta con valores determinados en sí misma, aplicable á todo lo mudable, sin que él se mude; medida de todo lo sucesivo, sin que él sea medido, ¿qué será? Su inmutabilidad, su universalidad, parecen no consentirle el carácter de accidente. Todo vive en él, mas él no vive en nada; todo muere en él, pero la muerte á él no le alcanza. El accidente perece en pereciendo la sustancia, el tiempo continúa el mismo después de no existir la sustancia. Anteriormente á todo sér criado, concebíamos siglos y más siglos, es decir, tiempo: posteriormente á la destrucción de todo lo criado, aun suponiendo que todo entra en la nada, concebimos todavía una duración sucesiva pero interminable, es decir; tiempo. La idea de tiempo no necesita de la idea del universo, preexiste á ella, sobrevive á ella, pero el universo no es concebi-

ble sin el tiempo. La idea de tiempo parece ser independiente de la idea de todo sér. Duración, todo puede durar en él; pero no comienza ni acaba con lo que dura en él; se puede aplicar á todo lo que dura, mas no es nada de lo que dura. Le imaginamos uno en lo múltiple, uniforme en lo vario, fijo en lo móvil, eterno en lo perecedero; y así parece reunir alguno de los atributos de la divinidad. Pero como por otra parte está esencialmente despojado de toda propiedad, que no sea la de *sucesión* en su manera más abstracta; como no entraña ninguna fuerza, como es de suyo radicalmente estéril, sin ninguna condición de ser ni de acción, ofrece grandes sospechas de que sea *una pura idea, una abstracción* que, como el espacio, hayamos formado en presencia de las cosas.

Definición del tiempo según Balmes. El tiempo es duración; duración sin algo que dure es una idea absurda. No hay, pues, tiempo sin alguna cosa que exista. La duración que concebimos, después de reducido todo á la nada, es una, vana imaginación: no es una idea, antes bien, está en contradicción con las ideas.

De esto resulta una consecuencia importante, y es que el tiempo no puede definirse en sí mismo con absoluta abstracción de *alguna cosa* á que se refiere. Luego el tiempo carece de existencia propia y no es posible separarle de los séres sin anonadarle.

El tiempo no tiene ninguna relación necesaria con el movimiento; pues si nada se moviese, ni aun existiesen cuerpos, todavía concebiríamos tiempo en la sucesión de las operaciones de nuestra alma. Esto último es indispensable; para concebir tiempo se necesita alguna sucesión de cosas. Si suponemos que nada se muda, que nada se altera, que hay un sér sin mudanza externa, ni interna, con un mismo pensamiento y una misma voluntad, siempre los mismos; sin ninguna sucesión de ideas, ni de actos, nada concebimos á que sea aplicable la idea de tiempo.

El tiempo comienza en las cosas mudables, y si éstas

acabasen, acabaría con ellas. Si no hay mudanza, no hay sucesión, y por consiguiente, no hay tiempo.

¿Qué es, pues, el tiempo? *Es la sucesión de las cosas consideradas en abstracto*, dice Balmes. (Mas ya ha dicho anteriormente que la idea de sucesión y la de tiempo son correlativas y entran la una en la otra).

¿Qué es la sucesión? Es el ser y no ser. Una cosa existe, cesa de existir: he aquí la sucesión. Siempre que se cuenta tiempo hay sucesión: siempre que se cuenta sucesión, se considera un ser y un no ser. *La percepción de esta relación de este ser y no ser, es la idea del tiempo.*

Es imposible que exista tiempo sin ser y no ser; porque en esto consiste la sucesión. Siempre que hay sucesión hay alguna mudanza; y no cabe mudanza sin que algo sea de otra manera, y no es posible otra sin que deje de ser la anterior.

Sustancias, modificaciones ó apariencias, no tienen sucesión sin este ser y no ser.

¿Qué es el movimiento? La sucesión de las posiciones de un cuerpo con respecto á varios puntos. ¿Y cómo se verifica esta sucesión? Tomando unas posiciones y perdiendo otras. ¿Qué es la sucesión de pensamientos ó afecciones de nuestro espíritu? Es el no ser de unas que eran y el ser de otras que no eran.

El tiempo, pues, en las cosas, es la sucesión de las mismas; su ser y no ser, el tiempo en el entendimiento, es la percepción de esta mudanza, de este ser y no ser. O más bien, el tiempo en las cosas, *no es el ser solo, ni el no ser solo, sino la relación del ser y no ser.* El tiempo en el entendimiento es la *percepción de esta relación.*

Tal es la idea fundamental del tiempo según Balmes. Después explica la idea de sucesión y dice: ¿Qué es la sucesión? ¿Las cosas se suceden entre sí? Es evidente: y ¿qué significa sucederse, si no hay *antes* y *después*, es decir, tiempo preexistente á la sucesión, porque la sucesión consiste en venir unas cosas *después* de otras? De este modo se expli-

ca el tiempo por la sucesión y la sucesión por el tiempo. ¿Qué es *después* sino una parte del tiempo, que está en relación con un *antes*?

El ser y no ser no forman sucesión, sino en cuanto el uno viene *después* del otro, esto es: en cuanto se presupone ya el mismo tiempo que se trata de explicar. El ser y no ser de cosas distintas puede ser simultáneo; y en una misma cosa no hay repugnancia entre el ser y no ser, sino en cuanto se refieren á un mismo tiempo. Luego en tal caso, éste se halla siempre presupuesto, pues que en una misma cosa no son concebibles el ser y no ser, sino como distribuidos en varios instantes de tiempo. De donde resulta que el tiempo no está bastante explicado con el ser y el no ser.

Para resolver esta dificultad, que dice Balmes es grave, es preciso buscar una explicación fundamental de la sucesión.

Hay cosas que se excluyen y otras que no. Cuando hay existencia de cosas que se excluyen, hay sucesión.

En una línea *a, b, c*, si un cuerpo está en *a*, no puede pasar á *b* sin dejar de estar en *a*, la situación en *b* excluye la situación en *a*, así como la en *c* excluye la en *b*. Cuando á pesar de la exclusión recíproca vemos que existen las cosas, hallamos que hay sucesión. Esta explicación de Balmes no nos satisface, porque si no hay tiempo, si no es necesario tiempo para pasar el cuerpo del punto *a* al punto *b*, resultará que está á la vez en *a* y en *b*, lo cual es imposible, y si no está á la vez en *a* y en *b* resultará que está en un sitio *antes* que en otro, y ya tenemos la idea de tiempo.

Después explica Balmes los tres tiempos fundamentales: presente, pasado y futuro, la semejanza de la idea de tiempo con la de espacio y la refutación de la doctrina de Kant, y dice: Las cosas en sí mismas, prescindiendo de nuestra intuición, son susceptibles de mudanzas; cuando hay mudanzas, hay sucesión; cuando hay sucesión, hay cierto orden entre las cosas que se suceden (este es el tiempo), orden que aunque no subsista por sí mismo separadamente de

las cosas, está realmente en las cosas mismas. Y más adelante dice Balmes: La idea del tiempo no dimana propiamente de la experiencia, sino en cuanto con ésta se excita al espíritu para que desenvuelva su actividad; pero no es del todo independiente de la experiencia, porque sin ésta no se conocerían mudanzas, y, por consiguiente, el entendimiento no percibiría en ellas el orden de ser y no ser, en que consiste la esencia del tiempo.

De lo dicho se infiere que la idea del tiempo no es una forma de la sensibilidad; sino del *orden intelectual puro*; y que si bien descende al campo de la experiencia sensible, lo hace á la manera que los demás conceptos generales.

La idea de tiempo es una de las percepciones más universales é indeterminadas que hay en nuestro espíritu .. La idea de tiempo es común á todos los hombres.

Por último, Balmes explica las relaciones entre la idea de tiempo y el principio de contradicción fundamental de toda su filosofía, por consistir el tiempo en la relación entre el ser y el no ser.

En resumen: la doctrina de Balmes sobre el tiempo después de haber refutado que el tiempo sea el movimiento, ni la medida del movimiento, dice que el tiempo es la sucesión de las cosas consideradas en abstracto ó la relación en las cosas entre el ser y el no ser; porque hay cierto orden entre las cosas que se suceden, y este es el tiempo. El tiempo en el entendimiento es la percepción de esta relación. Estas concepciones del tiempo no excluyen en Balmes la idea de que el tiempo sea una *abstracción pura* que hemos concebido como el espacio en presencia de las cosas. La idea de tiempo corresponde al orden intelectual puro, aunque necesite el estímulo de la experiencia, como todas las ideas generales.

7.º Que la idea del tiempo, tal como existe hoy en el espíritu adulto, dice Guyau (1), sea el resultado de una

(1) Guyau.—Génesis de la idea de tiempo.—Madrid, 1901.

larga evolución, es muy difícil de negar. En el origen, el sentido exacto del pasado está bien lejos de existir en el animal y en el niño, como existe en el hombre. Comprende un período de formación.

Nuestras lenguas indo-europeas tienen la distinción del pasado, del presente y del futuro, claramente fijada en los verbos; la idea del tiempo se encuentra así impuesta en nosotros por la lengua misma; no podemos hablar sin evocar y clasificar en el tiempo una porción de imágenes.

Por último, á los niños se les dan mil maneras de distinguir los diversos momentos del tiempo, carrera del sol, relojes sonantes, minutos, horas, días. Todas estas imágenes sensibles, entran poco á poco en la cabeza del niño y le ayudan á organizar la masa confusa de sus recuerdos. Pero el animal y el niño, que no sabe hablar, experimentan sin duda grandes dificultades para representarse el tiempo. Es probable que para ellos todo esté sobre un plano. Todas las lenguas primitivas expresan por verbos la idea de acción; pero no todas distinguen bien los diversos tiempos. El verbo en su forma primitiva puede servir lo mismo para designar el presente, que el pasado ó el futuro. La filología indica, pues, una evolución de la idea de tiempo.

Lo mismo pasa con la psicología comparada. ¿El animal, el niño, tiene verdaderamente un pasado, es decir, un conjunto de recuerdos puestos en orden, organizados de modo que produzcan la perspectiva de los días transcurridos? No lo parece.

El animal tiene todas las imágenes presentes; del mismo modo todas las sensaciones que el niño ha tenido, siguen resonando en él, coexisten con las sensaciones presentes, luchan contra ellas; es un tumulto inexplicable en que el tiempo no se ha introducido aún.

El tiempo no estará constituido, sino cuando los objetos se hayan dispuesto en una línea, de suerte que no haya más que una dimensión, el largo. Pero primitivamente no está así; esa larga línea que parte de nuestro pasado para

perderse en la oscuridad del porvenir, no está aún trazada. No teniendo el niño desarrollado el arte del recuerdo, todo le está presente. No distingue claramente ni los tiempos ni lugares.

Desde el punto de vista psicológico, el rasgo distintivo de la memoria humana es el sentimiento exacto de la *duración*, es el *orden* de los recuerdos, es la *precisión* dada por esto mismo á cada uno de ellos.

Los observadores reconocen que lo que se desarrolla ante todo en los animales es la percepción del espacio.

Es, pues, contrario á las verdaderas leyes de la evolución querer, como Spencer, construir el espacio con el tiempo.

La representación de los objetos en el orden *temporal*, es una adquisición posterior á la representación de los objetos en el orden *espacial*. La razón de esto es: 1.º Que el orden *espacial* está ligado á las *percepciones* mismas, á las *presentaciones*, mientras que el orden *temporal* está ligado á la imaginación reproductora, á la *representación*. 2.º No solamente el tiempo está ligado á *representaciones*—fenómenos ulteriores;—sino que además no puede ser percibido más que si las representaciones son reconocidas como representaciones, no como sensaciones inmediatas. Por el contrario, la extensión y sus partes más ó menos distintas, pero ciertamente presentes delante de los ojos, se deja percibir en un solo momento, por un gran número de sensaciones actuales. Para percibir la extensión, el niño y el animal no tienen más que abrir los ojos, es un espectáculo actual é intenso, mientras que para el tiempo, es un *sueño borrado*.

Vamos á examinar el análisis de lo que Guyau llama *forma pasiva* del tiempo y luego su *fondo activo*.

La forma pasiva del tiempo parte de las nociones de diferencia, semejanza, pluralidad, número, grado, orden y memoria.

El primer momento de este trabajo de análisis es lo

que los ingleses llaman *discriminación* (1), la percepción de las *diferencias*. Suprimid esta percepción de las diferencias y suprimiréis el tiempo. Hay una cosa notable en los sueños, que es la metamórfosis perpetua de las imágenes, que cuando es *continua* y sin contrastes marcados, anula el sentimiento de la duración. En una masa absolutamente homogénea, nada podría dar origen á la idea del tiempo: la duración no empieza sino con una cierta variedad de efectos.

Por otra parte, una heterogeneidad demasiado absoluta, si fuera posible excluiría también la idea de tiempo, que tiene entre sus principales caracteres la continuidad, es decir, la unidad en la variedad. Si nuestra vida pasa á través de medios muy diversos, si vienen á chocar á nuestros ojos imágenes demasiado heterogéneas, la memoria se turba, pone delante lo que es después, lo embrolla todo.

La percepción de las diferencias y de las semejanzas, primera condición de la idea de tiempo, tiene por resultado la noción de dualidad y con la dualidad se construye el número.

Otro elemento de la idea de tiempo es la *intensidad* y el *grado*. Según nuestro parecer, dice Guyau, hay una conexión íntima entre el grado y el momento. La vida es una evolución lenta; cada *momento del tiempo* presupone un *grado* en la *actividad* y en la *sensibilidad*, un crecimiento ó una disminución, en otros términos, una relación compuesta de cantidad y de calidad. Si no hubiera división de variación y grado en la actividad ó en la sensibilidad no habría tiempo. El balancín primitivo que sirve para medir el tiempo, y aun contribuye á crearlo para nosotros, es el latir más ó menos intenso, más ó menos emocionado de nuestro corazón.

Añadamos aún á los elementos que preceden los *residuos*, de claridad é intensidad diferente, dejados en la *memoria* por el cambio. En prueba de que la representación del

(1) A nosotros nos parece más exacta la palabra *diferenciación*.

antes y después es un juego de imágenes y de residuos, es que podemos muy bien confundirlos.

Hasta ahora hemos determinado, dice Guyau, el *lecho* del tiempo por oposición á su *curso*. Falta hacer correr el tiempo en la conciencia.

Distingue Guyau el tiempo en presente, pasado y futuro, y le hace surgir de la voluntad, la intención y la actividad motora. Y dice después, en resumen: la *sucesión* es un abstracto del *esfuerzo motor* ejercido en el *espacio*, esfuerzo que llegando á ser consciente, es la *intención*.

Concluye Guyau diciendo: hemos trazado en su conjunto la génesis de la idea de tiempo; hemos demostrado su origen completamente *empírico y derivado*. La idea de tiempo, como la de espacio, es empíricamente el resultado de la adaptación de nuestra actividad y de nuestros deseos, á un mismo *medio desconocido, quizás incognoscible*. ¿Qué es lo que corresponde fuera de nosotros á lo que llamamos el tiempo y el espacio? *No lo sabemos*, pero el tiempo y el espacio no son categorías ya hechas y preexistentes en cierto modo á nuestra actividad, á nuestra inteligencia.

El movimiento en el espacio, dice Guyau, es el que crea el tiempo en la conciencia humana. Sin movimiento, nada de tiempo. La idea de movimiento se refiere á dos cosas, *fuerza y espacio*; la idea de fuerza se refiere á la idea de actividad; la idea de espacio á una exclusión mutua de actividades, que hace que se resistan y se ordenen de cierta manera... El tiempo (objetivamente) se refiere á cambios necesarios en el espacio, cambios que nos figuramos, ya por líneas sin fin, ya por líneas cerradas (períodos).

No obstante esta íntima unión entre las ideas de espacio y de tiempo, el sentido externo que más ha servido, después de los sentidos internos, para sacar el tiempo del espacio para darle una dimensión aparte, dice Guyau, es el oído, precisamente porque el oído no localiza sino muy vagamente en el espacio, mientras localiza admirablemente en la duración.

Esta cosa invisible, intangible, el sonido, ha debido tender á proyectarse en un medio diferente del espacio mismo, más ó menos análogo al medio interior del apetito vital, que no es otro que el tiempo. El oído separado progresivamente de las formas espaciales, ha llegado á ser además una especie de numerador rítmico, es por excelencia el sentido apreciador del tiempo, de la sucesión, del ritmo y de la medida.

En la conclusión de su libro dice Guyau: de todo lo que precede deducimos que el tiempo no es una condición, sino un simple efecto de la conciencia; no la constituye, proviene de ella. No es una forma *á priori*, que imprimiéramos á los fenómenos; es un conjunto de relaciones que la experiencia establece entre ellos. No es un molde en el cual volverían á entrar nuestras sensaciones y deseos; es un *lecho* que se trazan á sí mismos y un *curso* que toman espontáneamente en ese lecho.

El tiempo no es más que una cierta disposición regular, una organización de imágenes. La memoria no es más que el arte de evocar y organizar esas imágenes.

Nada de tiempo fuera de los deseos y de los recuerdos, es decir, de ciertas imágenes que yuxtaponiéndose, como se yuxtaponen los objetos que las han producido, engendran á la vez la apariencia del tiempo y del espacio.

El tiempo, según Guyau, no es en definitiva más que una de las formas de la evolución, en vez de producirla sale de ella.

El tiempo es la fórmula abstracta de los cambios del universo.

8.º H. Poincaré, en su obra el *Valor de la Ciencia*, dice: Mientras que no se sale del dominio de la conciencia, la noción del tiempo es relativamente clara. No sólo distinguimos sin esfuerzo la sensación presente del recuerdo de la pasada ó de la previsión de las sensaciones futuras; sino que sabemos perfectamente lo que queremos decir cuando afirmamos, que, de dos fenómenos conscientes de que guar-

damos recuerdo, el uno ha sido anterior al otro, ó que de dos fenómenos conscientes previstos, uno será anterior al otro.

Cuando decimos que dos hechos conscientes son simultáneos, queremos decir que ambos se penetran profundamente de tal manera que el análisis no puede separarlos sin mutilarlos.

El orden en que colocamos los fenómenos conscientes no tiene nada de arbitrario; porque se nos impone y nos sería imposible cambiarlo.

Aún tengo que añadir una observación. Para que un conjunto de sensaciones se haya transformado en un recuerdo susceptible de ser clasificado en el tiempo, es forzoso que haya también dejado de ser actual y que hayamos también perdido el sentido de su infinita complejidad; porque sin eso aún sería actual. Hay necesidad, por decirlo, de que cristalice alrededor de un centro de asociaciones de ideas, que será como una especie de etiqueta. Hasta que pierdan toda existencia no podemos clasificar nuestros recuerdos en el tiempo, como un botánico coloca en su herbario las flores desecadas.

Pero estas etiquetas no pueden existir más que en número finito. De este modo el tiempo psicológico, será discontinuo.

¿De dónde procede este sentimiento que entre dos instantes cualquiera hay otros instantes? Nosotros clasificamos nuestros recuerdos en el tiempo, pero sabemos que quedan lugares vacíos. ¿Cómo podría suceder esto si el tiempo no fuera más que una forma preexistente en nuestro espíritu, según dicen algunos filósofos? ¿Cómo sabríamos que hay lugares vacíos si estos lugares no nos fuesen recordados más que por su contenido?

Pero no es esto todo, en esta forma queremos hacer entrar no solamente los fenómenos de nuestra conciencia sino los que existen en la de los otros. Además, queremos hacer entrar también los hechos físicos, esos agentes miste-

riosos de que poblamos el espacio, porque sin realizar esto no podría existir Ciencia.

En una palabra, el tiempo psicológico (ó filosófico) nos es dado y pretendemos crear el tiempo científico ó matemático, y ahora comienza la dificultad, ó, mejor dicho, las dificultades, pues hay dos.

1.^a ¿Podemos transformar el tiempo psicológico, que es cualitativo, en un tiempo cuantitativo ó matemático?

2.^a ¿Podemos reducir á una misma medida los hechos que se verifican en mundos diferentes?

La primera dificultad ha sido observada hace largo tiempo y ha sido objeto también de largas discusiones, y hasta puede decirse que la cuestión está resuelta.

No tenemos la intuición directa de la igualdad de dos intervalos de tiempo. Los que creen poseer esta intuición, son víctimas de un engaño.

Cuando afirmo que desde las doce hasta la una ha transcurrido el mismo tiempo que desde las dos á las tres ¿qué sentido tiene esta afirmación?

La menor observación demuestra que no tiene ninguno por sí misma; tendrá el que yo quiera darle.

Los psicólogos hubieran podido prescindir de esta definición (de la medida de tiempo), pero no los físicos ni los geómetras. Para medir el tiempo emplean el péndolo y admiten que todas sus oscilaciones son iguales; pero la observación demuestra que no lo son, porque la temperatura, la presión barométrica, la resistencia del aire, la hacen variar, de hecho los relojes más exactos hay que corregirlos de tiempo en tiempo. Otros proponen medir el tiempo por el día sideral que se determina por el paso de una estrella por el meridiano. En otros términos, el día sideral es la duración de la rotación de la tierra alrededor de un eje y se supone que dos rotaciones completas tienen la misma duración. Pero muchos astrónomos creen que las mareas obran como un freno sobre nuestro globo y que la rotación de la

tierra, resulta cada vez más lenta. Así se explicaría la aceleración aparente del movimiento de la luna, que parece marchar con mayor velocidad de la que permite la teoría; porque nuestro reloj, que es la tierra, se retrasa.

Los dos fundamentos ordinarios del tiempo psicológico la simultaneidad y la sucesión no pueden bastar á los físicos y matemáticos. Dos hechos psicológicos simultáneos están unidos tan estrechamente, que el análisis no puede establecer separación entre ellos sin mutilarlos. ¿Sucede lo mismo en dos hechos físicos? ¿Mi presente está más cerca de mi pasado de ayer, que del presente de Sirio?

Se dice también que dos hechos deben de ser mirados como simultáneos cuando el orden de su sucesión puede ser invertido á voluntad. Es evidente que este principio no parece exacto si se trata de dos hechos físicos que se producen á grandes distancias el uno del otro, ni se comprende siquiera lo que puede ser esa reversabilidad.

¿Qué es la sucesión? Empecemos por analizar algunos hechos. Escribo una carta que es leída por el amigo á quien se la dirijo. Por más que estos dos hechos se verifiquen en mundos distintos é impenetrables, no vacilo en considerar al primero como anterior al segundo, porque creo que aquél es la causa de éste.

Si escucho un trueno, deduzco que ha habido una descarga eléctrica y no vacilo en considerar al fenómeno físico como anterior á la imagen sonora sufrida por mi conciencia, porque también creo que ésta es la causa de aquél. Esta es la regla que seguimos y la única que podemos seguir, cuando un fenómeno nos aparece como la causa de otro, le consideramos como anterior á él.

Resulta, pues, que definimos el tiempo por la causa; pero más frecuentemente cuando dos hechos nos resultan enlazados por una relación constante ¿cómo reconocemos cuál es la causa y cuál el efecto? Admitimos que el hecho anterior, el antecedente, es la causa del otro, del consecuente. Entonces por el tiempo definimos la causa. Cómo

salir de este círculo vicioso. Tan pronto decimos *post hoc ergo propter hoc*, y tan pronto *propter hoc ergo post hoc*.

En síntesis, para Poincaré el tiempo psicológico, filosófico ó cualitativo, es la sucesión, como antes lo habían dicho Balmes y otros, el tiempo cuantitativo ó matemático ó la medida del tiempo es arbitraria (como todas las medidas). No tenemos la intuición directa de la simultaneidad, ni de la igualdad de dos dimensiones, y estos inconvenientes los tratamos de suplir con ciertas reglas que, si no son verdaderas, son las más cómodas para los cálculos de la Astronomía, de la Física ó de la Mecánica.

Nos hemos detenido, acaso con exceso, en la investigación de la idea filosófica del tiempo. Mas una vez comenzada investigación tan importante, en la que han probado su valer los filósofos más eminentes, la curiosidad agujiunea y el deseo de encontrar una solución satisfactoria al intrincado problema del tiempo, nos ha hecho, examinar tantas teorías, aunque pudiéramos haber examinado más, porque no está agotada la materia.

Vamos á exponer nuestra humilde opinión sobre la idea filosófica del tiempo y comenzaremos diciendo que ninguna de las soluciones propuestas nos satisface por completo.

No podemos aceptar con Platón, Aristóteles y Santo Tomás de Aquino que el tiempo sea el movimiento de los astros, ó el movimiento en general ó la medida del movimiento, aunque se le añada el carácter de en lo anterior y posterior.

Estas ideas están perfectamente refutadas por San Agustín y Balmes, como hemos visto. El movimiento se mide por el tiempo, como la velocidad, y es muy conocida la fórmula matemática de la velocidad $V = \frac{E}{T}$ velocidad igual á espacio recorrido partido por el tiempo invertido.

Tampoco aceptamos con Kant que el tiempo sea una forma *á priori* de la intuición pura ó de la sensibilidad. El tiempo no sólo existe en nuestro espíritu; también existe

en las cosas exteriores. Espacio, número y tiempo, he aquí los elementos de las ciencias exactas y naturales. Además, ¿puede explicarse por la mera intuición que un eclipse de sol ó de luna, sea predicho con gran anticipación y exactitud, y que luego de hecho suceda el eclipse como se había calculado? Si el tiempo no fuera nada objetivo, ni existiera en las cosas, habría que decir que las intuiciones de los hombres producían los eclipses de sol y de luna, lo cual es absurdo.

La doctrina de Spencer haciendo la noción de tiempo anterior á la de espacio, es contraria á las leyes de la verdadera evolución, y al decir que el tiempo es el concepto abstracto de todas las sucesiones, incurre en dos contradicciones, porque no admite lo abstracto y la sucesión presupone la idea de tiempo.

Tampoco nos satisface la doctrina del tiempo del eminente Balmes: el tiempo no es la sucesión de las cosas considerada en absoluto, pues como dice él muy bien, la sucesión supone un *antes* y *después*, y por lo tanto, el tiempo. Tampoco es la relación entre el ser y no ser; porque también presupone el tiempo: el ser y el no ser sólo se excluye en un mismo tiempo: una cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo; mas para pasar del uno al otro hace falta tiempo.

Lo mismo podemos decir de la doctrina de H. Poincaré sobre el tiempo psicológico.

La doctrina de Guyau es contradictoria. Tan pronto afirma que el tiempo es el movimiento conformándose con la doctrina de Aristóteles y Sto. Tomás; tan pronto dice que el tiempo es un efecto de la conciencia, no la constituye, proviene de ella, en lo cual se acerca, aunque no quiera, á la doctrina de Kant; tan pronto dice que es un conjunto de relaciones que la experiencia establece entre los fenómenos, y por lo tanto, completamente empírica y derivada, adaptada á un medio desconocido, quizás incognoscible, con lo cual declara que la idea de tiempo es incognoscible; tan

pronto dice: nada de tiempo fuera de los *deseos* y los *recuerdos*, es decir, de ciertas imágenes que yuxtaponiéndose, como se yuxtaponen los objetos que las han producido, engendran á la vez las *apariencias* de *espacio* y de *tiempo*. Aquí se aproxima á la doctrina de San Agustín de la expectación, la intención y la memoria para construir el tiempo. Por último, dice Guyau, que el tiempo es una forma de la evolución ó la fórmula abstracta de los cambios del universo, es decir, que vuelve nuevamente á la teoría del movimiento y de la sucesión. No puede, pues, decirse cuál es la doctrina de Guyau respecto del tiempo.

La doctrina que nos parece más aceptable es la de San Agustín; el tiempo es una *cierta extensión* y no decimos *duración* porque en ésta entra la idea de tiempo; mas diciendo sólo *cierta extensión* queda la idea indeterminada.

Si se dice con San Agustín, cierta extensión de nuestra alma, se quita al tiempo toda objetividad y ya está demostrado por Santo Tomás de Aquino y Balmes que el tiempo está en las cosas (*in re extra*) y no es mera modificación de nuestra alma.

En nuestra opinión insignificante, el tiempo es cierta extensión entre lo futuro y lo pasado, teniendo la idea de tiempo íntimas conexiones con las de espacio y número.

PARTE SEGUNDA

Hemos tratado de investigar la idea filosófica de tiempo; ahora vamos á ocuparnos del tiempo en las relaciones jurídicas.

Todas las cosas, y lo mismo los actos humanos, tienen lugar en el tiempo y en el espacio; desde los grandes acontecimientos de la Historia, hasta los más modestos hechos de la vida privada, y por consiguiente, los hechos y las relaciones jurídicas.

Vamos á ocuparnos del influjo del tiempo en el derecho,

estudiando el tiempo en las personas que produce la *edad*: el tiempo en la propiedad da lugar á su limitación en el *usufructo*, *uso* y *habitación*; el tiempo en las sucesiones, el tiempo en los contratos produce *los contratos á plazos*; la *prescripción*, mediante la cual se adquieren y pierden todos los derechos por el tiempo; los *plazos ó términos judiciales* y los *días hábiles é inhábiles* para practicar las actuaciones. Por último, la expresión más común del Derecho es la *Ley*, la *Ley* tiene su vida, es decir, el tiempo en que está en vigor, y su muerte, que es su derogación, y esto da lugar á diferentes teorías y conflictos.

En primer término el tiempo influye en el desarrollo físico, intelectual y moral de las personas y constituye su vida, es decir, el período de tiempo que transcurre desde el nacimiento, ó mejor dicho, desde la concepción hasta la muerte de una persona. En este período distingue el derecho diversas *edades*, que producen la restricción ó el pleno ejercicio de los derechos; la exención de responsabilidad penal, la disminución de la pena ó la plena responsabilidad criminal.

Esta diversidad, que corresponde á un desarrollo físico é intelectual mayor ó menor, y por lo tanto, da mayor ó menor libertad ó conocimiento de los actos que se realizan, ha producido en el derecho la clasificación de las edades.

La clasificación, pues, más capital según la edad de las personas, es en *mayores ó menores* de edad, todos tienen iguales derechos, mas los primeros tienen la plenitud de su ejercicio y los segundos, por carecer del desarrollo y de la capacidad necesarios, lo tienen limitado por diversas instituciones, como tutores, curadores, consejo de familia, etcétera.

La mayor edad ha sido establecida según las diversas legislaciones positivas á diferentes edades; así el Derecho romano primitivo estableció la mayor edad á la pubertad, ó sea á los doce y catorce años respectivamente para la mujer y el varón, después la ley *quinavicenaria*, ó de

los 25 años, que ha regido en casi todos los Códigos hasta el siglo XIX y que hoy se ha rebajado á los 23 años en nuestro Derecho civil y 21 en legislaciones extranjeras y en la mercantil. Aún se conserva en nuestro Derecho la edad de 25 años para el ejercicio del derecho de sufragio y para el de ciertos cargos, como el de juez, notario, etc. En el Derecho penal las personas están exentas de responsabilidad penal hasta los 9 años; de los nueve á los 15 pueden ser responsables si hubieren obrado con bastante discernimiento; de los 15 á los 18 se rebaja la pena notablemente y desde los 18 hay plena responsabilidad. En el Derecho político y en las Monarquías hereditarias el rey es mayor de edad á los 16 años en España y en forma semejante en otras naciones.

Sería de desear una mayor uniformidad en el derecho común en la clasificación de las edades.

La edad de 60 años también produce sus efectos, eximiendo de ciertos cargos obligatorios ó cambiando el lugar donde han de cumplirse las condenas por delitos

Pero el derecho no sólo se ocupa de las personas nacidas, sino también de las que están en el claustro materno, como los *póstumos* y el Derecho canónico hasta de las *personas posibles*, como cuando prohíbe en el matrimonio establecer condiciones *contra bonum prolis*, contra el bien de la prole futura.

Propónese por algunos la cuestión de si es primero la edad ó el sexo y se fundan en que el sexo se determina en el claustro materno, antes del nacimiento; mas los que opinan que es primero la edad, dicen que antes de la determinación sexual está la concepción, que es el primer momento del nuevo sér y desde ella puede contarse la edad.

En la adopción ha de haber 18 años de diferencia entre la edad del adoptante y la del adoptado, según muchas legislaciones, y este es el influjo que tiene el tiempo en la adopción.

La presunción de paternidad está ligada al hecho de

que en un *tiempo determinado* por la Ley, antes del nacimiento del hijo, pero no durante la extensión de ese tiempo, la madre hubiese vivido en matrimonio con el padre.

Con la muerte termina la vida de una persona y también terminan para ella todos los derechos y obligaciones: *Mors omnia solvit*, dijeron los romanos; mas si bien terminan para la persona muerta todos los derechos y obligaciones, solamente se extinguen los derechos personalísimos, no así los derechos y obligaciones transmisibles, de los cuales disfrutaban ó tienen que pagar los sucesores del difunto, ya á título universal como los herederos ó á título singular como los legatarios. La presunción de muerte de una persona ausente, cuyo paradero se ignora se decreta á los noventa años de su nacimiento ó á los treinta desde que desapareció según nuestro derecho.

No sólo influye el tiempo en las personas naturales produciendo las diferentes edades, también influye en las personas colectivas, sociedades ó compañías. Estas tienen su nacimiento, su vida y su muerte. Su nacimiento que es su constitución, su vida que es el tiempo durante el cual realizan su objeto, y su fin que es su disolución.

El derecho de propiedad tal cual hoy está constituido es perpetuo; sin embargo, puede sufrir la limitación del tiempo, y constituye los derechos de *usufructo*, *uso* y *habitación*, que sólo duran el tiempo de la vida del que los posee ó también pueden extinguirse por haber cumplido el plazo de la constitución; además puede extinguirse por *prescripción*, de la cual nos ocuparemos después.

El usufructo es el Derecho de disfrutar las cosas ajenas salva su sustancia. Cuando decimos que el usufructuario tiene el *derecho de disfrutar*, significamos que puede aprovecharse de todos los productos de la cosa en la cual el usufructo está constituido. Añadimos que las cosas sean *ajenas* porque de las propias nos aprovechamos por derecho de dominio. Por último decimos, *salva su sustancia*, dando á entender que el usufructuario deberá tratar la cosa de tal suer-

te, que se conserve íntegra al señor, sin deterioro ni alteración alguna. Al usufructuario le corresponde los frutos naturales, industriales y civiles ordinarios, esto es, que provengan del uso y aprovechamiento á que está destinada la cosa.

El uso es el derecho que tenemos de percibir de una cosa ajena y salva su sustancia, lo que basta para las necesidades de la vida. De la definición se infiere que sólo puede percibir el usuario lo que necesite para sí y para su familia sin poder dar ni vender los frutos, ni enajenar, ni empeñar la cosa. El usuario debe usar de la cosa como un buen padre de familia, sin menoscabarla, ni deteriorarla.

La habitación es el derecho de morar en casa ajena, salva su sustancia. En sus efectos se diferencia del usufructo de la casa en que siempre es más limitado y de la de uso en que unas veces es más importante y otras menos. Así, el que tiene usufructo de una casa puede disfrutar de todas las piezas que la compone; el que tiene el uso únicamente de las que necesite para sí y su familia y el que tiene la habitación de las destinadas á este uso, las cuales le es lícito dar en arrendamiento.

Todos estos derechos dan lugar á caución para responder de la integridad de la cosa y obligan al pago de las cargas ó tributos según los casos.

En las sucesiones así testadas como intestadas, también interviene el tiempo y produce sus efectos: así el tiempo del otorgamiento del testamento, el de la muerte del testador y el de la adición de la herencia, se consideran como un solo y mismo tiempo, de suerte que el heredero voluntario tiene que vivir y tener la capacidad jurídica necesaria para adquirir por testamento en los tres tiempos. En la sucesión intestada hay que atender al tiempo de la muerte del testador y al de la adición de la herencia.

El tiempo en los contratos y obligaciones produce los contratos á *plazos* ó á *término*, de la misma manera que en

las sucesiones producen los legados *desde ó hasta cierto día*.

Los jurisconsultos romanos con su gran dialéctica y precisión distinguieron en esta clase de obligaciones el *dies cedit* y el *dies venit*: al *ceder el día* la cosa objeto de contrato ó del legado se empieza á deber; al *venir el día* la cosa se puede pedir. Según un fragmento de Ulpiano inserto en el Digesto en el título DE LA SIGNIFICACIÓN DE LAS PALABRAS. *cedere diem significat incipere debere pecuniam; venire diem significat, cum diem venisse, quo pecunia peti possi*. Y prosigue, tomando por ejemplo una *estipulación*, si es pura y simple la cosa se debe y es exigible al instante mismo, *et cessit et venit dies*. Si es á plazo *in diem* empezará á correr el término, pero no ha llegado todavía á ser exigible la cosa, *cessit dies, sed nondum venit*. Si es bajo condición, ni empieza á correr, ni llega el término mientras esté pendiente la condición, *neque cessit, neque venit dies, pendente adhuc conditione*. Estos son los efectos del tiempo en las obligaciones *desde cierto día* ó sea en los contratos á plazo, por ejemplo, la letra de cambio á tantos días vista ó fecha, la compra-venta en que el precio se entrega á plazos, el arrendamiento de bienes inmuebles, etcétera. Otras veces las obligaciones y derechos son *hasta cierto día*, y entonces aquéllas se extinguen, por ejemplo, la enfiteusis conocida en Cataluña por *Ravasa morta* dura cincuenta años; el contrato de servicios en los criados de labor dura en ciertas localidades un año, etcétera.

Por la *prescripción* se adquieren y se pierden toda clase de derechos, desde el derecho de soberanía que según las teorías políticas puede ser adquirida por el injusto detentador por el lapso del tiempo, hasta el derecho de propiedad, la prescripción de las acciones y hasta las de los delitos y las penas.

La prescripción parece contraria á la regla Catoniana: *quod inilio vitiosum est, non potest tractu tempore conualescere*. Lo que es nulo ó vicioso en su origen, no puede llegar á ser válido por el transcurso del tiempo. Si embargo, en fa-

vor de la prescripción militan razones de equidad y razones de interés público: razones de equidad, porque ésta exige que se premie al diligente padre de familia que cuida de los bienes y se castigue al desdeñoso, que deja pasar años y años sin hacer valer sus derechos, ni preocuparse de sus bienes, y razones de interés público, porque no es conveniente á la sociedad que los pleitos no tengan su fin, ni en el orden público ni en el privado, ni es tampoco conveniente que el dominio y los demás derechos estén perpetuamente inseguros.

En algunos casos restringidos, la razón de la prescripción no tiene por objeto adquirir la propiedad, porque ésta era ya muy anterior, sino subsanar un defecto de prueba, la propiedad existe pero no hay título para probarla, y en este caso la prescripción subsana este defecto.

Otro fundamento de la prescripción es la presunción de que el dueño de la cosa ha renunciado á su derecho, la ha abandonado, al dejar transcurrir tanto tiempo sin reclamarla.

Por último, en cuanto á la prescripción de los delitos y de las penas, si uno de los fines de la pena es la corrección y una persona ha vivido honradamente muchos años después de cometer el delito, es prueba evidente de que está corregida.

Está, pues, plenamente justificada la prescripción.

La prescripción, según los jurisconsultos y los diferentes Códigos, además del lapso del tiempo requiere otros requisitos como *buena fe, justo título*, etcétera, menos en la prescripción de las acciones que hasta el transcurso del tiempo.

La prescripción se clasifica en ordinaria y extraordinaria: la primera requiere menos tiempo, un mes, un año, tres, diez y hasta veinte. La segunda requiere un plazo de treinta, cincuenta ó cien años; por esta última prescripción se adquieren las cosas de la Iglesia.

Dilación, término ó plazo es el espacio de tiempo conce-

dido á las partes por la ley ó por el juez para responder ó probar lo que alegan en juicio, cuando fuere negado.

La razón de los términos ó plazos es la brevedad en la administración de justicia y que los pleitos no se hagan interminables.

Los términos ó plazos se dividen por los jurisconsultos en *deliberatorios* y *probatorios*: los primeros son los anteriores á la contestación á la demanda; porque se conceden al que es demandado en juicio, para deliberar si debe ceder ó litigar, excusarse, preparar su defensa, someterse ó no á la jurisdicción del juez, etc.; los segundos se conceden á las partes para hacer sus pruebas. Mas la división más capital de los términos judiciales es en *fatales*, *perentorios* ó *improrrogables* y *prorrogables*. Son fatales todos los términos que la ley prohíbe que se prorroguen, como para comparecer en juicio; dictar sentencia, etc.; los prorrogables son aquellos que se pueden dilatar mediante justa causa, etcétera.

Per último, hay días y horas *hábiles* é *inhábiles* para practicar las actuaciones judiciales. Ya los romanos conocieron los días *fastos* y *nefastos* en que podían realizar los actos jurídicos.

Los días y horas inhábiles pueden habilitarse en casos urgentes y mediante justa causa en materia civil; en materia criminal durante el sumario todos los días y horas son hábiles.

La ley es una forma jurídica creadora de derechos, que da fuerza y valor á los actos realizados bajo su imperio, es decir, durante su vida; pero como sucede muchas veces que una ley nueva derogue á la anterior y modifique ó suprima lo establecido por la antigua, surge un conflicto de leyes en cuanto al tiempo y nace la cuestión de la suerte que han de correr las relaciones jurídicas nacidas o adquiridas con arreglo á una ley anterior, ante las transformaciones ó modificaciones de la ley nueva.

Al conjunto de estos problemas se llama derecho tran-

itorio ó intertemporal, porque nacen con relación al tiempo.

Si una ley sucede á otra, la sucede en su fuerza obligatoria, cesa el imperio de la una para comenzar el de la otra; pero no se debe olvidar que la vida de la sociedad continúa, aunque las leyes se modifiquen ó se deroguen, que las relaciones jurídicas surgen dentro del imperio de la ley y puedan continuar si sus efectos después de publicada una ley nueva y entonces cabe preguntar, qué ley se aplica á estas relaciones y este es el problema.

Publicada una ley, obliga desde aquel momento; pero la ley se da para el porvenir, para lo futuro, y no para lo pasado. Una ley deja de ser obligatoria tan pronto como es derogada; ¿pero en ningún caso seguirá rigiendo después de su derogación por la ley nueva?

Sostener el criterio absoluto de que la ley mira siempre al porvenir, sin meterse jamás en lo pasado, para dejar intacta la materia de los actos jurídicos realizados con arreglo á la ley derogada es sostener el principio absoluto de que *las leyes no tienen efecto retroactivo*, la *irretroactividad* de las leyes.

Defender que la ley nueva al derogar ó modificar la ley antigua, revoca ó no respeta los actos realizados al amparo de la ley anterior, derogando ó modificando todos los efectos y consecuencias de estos actos, es sostener el principio absoluto de la *retroactividad* de las leyes.

Ninguno de estos principios puede mantenerse en todo su rigor; sostener el principio de la irretroactividad de las leyes, es tanto como negar todo progreso en la legislación y para lizar la obra del legislador. Establecido el principio de la retroactividad sería peligroso y hasta injusto, porque se produciría un trastorno en la vida social al ocasionar perturbación en la constitución de la familia, de la propiedad, de los contratos, etc.

Dice Constant que la retroactividad es el más grande atentado que puede cometer la ley, la ley que retrotrae no es ley, pero esto que en principio es verdad, no se puede ad-

mitir sin restricciones; porque los hechos jurídicos nacen en el tiempo y en él se desarrollan y terminan; pero pueden nacer bajo el imperio de una ley y desarrollarse en la nueva.

El principio de la irretroactividad de ley tan enérgicamente, defendido por Constant, conduce lógicamente á suprimir á la ley misma, estando fuera del dominio y de la competencia del legislador, y como consecuencia se le ha considerado como uno de los *derechos del hombre* en la Constitución de los Estados Unidos y en la de 1848 en Francia.

En los tiempos actuales, tanto los jurisconsultos como los legisladores, admiten el principio de la no retroactividad de las leyes con grandes restricciones, introducidas en beneficio de los ciudadanos, como las leyes penales, que son retroactivas cuando favorecen al reo.

Vamos á exponer algunas teorías propuestas para regular estos conflictos de leyes, aunque es materia muy difícil por su extraordinaria complejidad.

Savigny formula una teoría que ha tenido mucha autoridad en las escuelas y entre los jurisconsultos. Distingue aquel sabio escritor dos clases de leyes: unas que concierne á la adquisición de derechos y otras que se refieren á la existencia ó no existencia de una institución jurídica y su naturaleza. Las leyes nuevas no pueden retrotraerse á las primeras. A las segundas si pueden retrotraerse. El inconveniente de esta teoría es que no puede darse una regla y una excepción tan absolutas, y así lo reconoce Savigny, puesto que muchos casos no encajan perfectamente ni en una, ni en otra regla; además es difícil clasificar un acto para colocarle en una de estas dos categorías.

Lasalle afirma que la ley no puede retrotraerse para los actos meramente voluntarios; pero en los otros actos nacidos de la ley misma, con abstracción de la voluntad, y que son facultades que la ley concede, cabe la retroactividad de la ley nueva. Esta teoría se presta á grandes confusio-

nes, porque es difícil separar en los dos casos los actos nacidos de la voluntad y los nacidos de la ley y más en el derecho privado, donde la mayoría de los derechos nacen de la voluntad.

Otra teoría, la de Blondau, distingue los derechos adquiridos, de la expectativa de derechos, para afirmar que no es retroactiva la ley nueva respecto de los derechos adquiridos. Esta doctrina nos parece la más aceptable y es seguida por muchos jurisconsultos.

Se objeta por algunos que esta división es artificial y que sus términos no son bien definidos; más estos son defectos comunes á todas las divisiones que tienen que ser artificiales y que frecuentemente algunos casos no pueden incluirse en ellas. Tampoco es obstáculo las diversas definiciones dadas por los autores del derecho adquirido; porque en todas se nota un fondo común, aun cuando sean diferentes las palabras; así Savigny dice: que hay derecho adquirido cuando el negocio está realizado. Chironi, si el acto está perfecto según la legislación. Gabba, cuando el hecho está adecuado al tiempo que lo produce. Giorche, los que pertenecen á un sujeto en fuerza de un título adquisitivo especial, etcétera. A nosotros nos parece que se percibe bien la distinción de derecho adquirido y expectativa de derecho.

Otros autores distinguen el derecho adquirido, la facultad y la expectativa. El derecho adquirido es el derecho definitivo, perfecto, que reúne todas las condiciones exigidas por la ley para su validez. La facultad se deriva inmediatamente de la ley que la concede, tiene como causa inmediata la ley misma, mientras que el derecho adquirido tiene como causa inmediata la voluntad de la persona que lo invoca. Efectivamente, al cambiar la ley, que concede las facultades, modificándolas ó suprimiéndolas, puede quitarlas ó modificarlas sin menoscabo de derecho alguno, no hay derecho adquirido; porque cuando la ley concede facultades, lo hace mirando al bien común, que es título que no

pertenece á nadie en particular y no puede darse derecho adquirido; porque sería tanto como anteponer el bien particular al público y hacer imposible toda reforma legislativa.

Hay que advertir que tanto las facultades como las expectativas ó esperanzas de derecho una vez traducidas en actos, una vez ejercitadas dan lugar á derechos adquiridos, porque al ejercitar una facultad que la ley concede, se produce un hecho que nos corresponde, pues es efecto de nuestra voluntad, y por lo tanto, la ley posterior no puede modificarlo; porque es derecho adquirido.

Para facilitar la resolución en cada caso concreto de la retroactividad ó no de las leyes, se formulan distintas reglas, que no consignamos por estar fuera de nuestro propósito.

En el artículo 3.º de nuestro vigente Código Civil se consigna que las leyes no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone lo contrario, y en el Código Penal se establece que las leyes penales tendrán efecto retroactivo cuando favorezcan al reo.

El tiempo también entra á formar diversas reglas ó axiomas jurídicos. Aparte de la regla Catoniana que ya hemos expuesto, hay otras varias, por ejemplo: *qui prior est tempore potior est jure*. El que es primero en el tiempo tiene derecho preferente. *Dies interpelat pro hominem*, el día ó el plazo interpela por la persona que tiene el derecho. *Distingue tempora et concordavis jura*; distinguiendo los tiempos se concuerdan los derechos. *Temporibus diversis, quæpiam obedire posse diversis judiciis*. Tiempo diversos pueden dar lugar á diversos juicios. *Tempore multa mutari*, etc.

Tal es á grandes rasgos el influjo del tiempo en el derecho.

===== GUÍA =====

DE LA UNIVERSIDAD

===== DE SALAMANCA =====

————— POR —————

TEODORO PEÑA FERNÁNDEZ

————— 1880 —————

Advertencia de la primera edición

Respondiendo á la necesidad imperiosa y repetidamente sentida de una Guía, que en forma compendiada diese noticia de lo más notable que encierra esta insigne Universidad, escribimos la presente sin pretensiones de crítica histórica, ni alardes de erudición que no poseemos, limitándonos en todo á consignar las opiniones recibidas.—Salamanca, Marzo de 1880.

PARTE PRELIMINAR

CAPITULO I

BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD

Por la feracidad del suelo, benignidad del clima, belleza de los alrededores y suburbios y baratura, comodidad y arreo de la vida, estableció D. Alfonso VIII de Castilla á emulación de su primo D. Alonso IX de León, que había fundado la de Palencia, el *estudio general* ó Universidad Salmantina, sin que pueda fijarse la fecha exacta, aunque sí conjeturarse que debió ser á fines del siglo XII y muy probablemente aprovechándose de los elementos que le proporcionarían los estudios establecidos en la catedral, pues en esta época las catedrales y conventos eran los centros de donde irradiaba el saber y los depósitos donde se salvaron de la general catástrofe de los siglos medios las ciencias, las artes y los libros. Así se prueba por la cédula dada en Valladolid á 6 de Abril de 1243 por D. Fernando III el Santo, donde terminantemente se dice que confirma los privilegios que concedió á los escolares su padre (D. Alonso IX) cuando estableció las escuelas.

D. Alfonso X el Sabio no sólo confirmó cuantas gracias, exenciones y privilegios habían concedido á esta Universidad su padre y su abuelo, sino que creó y dotó diferentes cátedras.

Como dice don Bernardo Dorado en su historia de Sa-

lamanca: «Todos los monarcas han tenido á esta famosa Universidad por joya de su mayor aprecio y cariño, respetándolo y venerando sus sabios Decretos, valiéndose de sus consultas en su mayores apuros.» D. Fernando IV, D. Alfonso XI, D. Enrique II, D. Juan I y D. Juan II, los Reyes Católicos, la Reina D.^a Juana, D. Carlos I, D. Felipe II, D. Felipe III, D. Felipe IV y D. Felipe V, en una palabra, todos los monarcas han hecho concesiones y algunos la han visitado personalmente, como lo verificó D. Alfonso XII y después su hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.)

Los Sumos Pontífices también la protegieron y honraron con sus privilegios; así Inocencio IV hizo grandes elogios de esta Universidad en el Concilio Lugdunense I, año de 1245, cuando aún no contaba más que algunos años de existencia. Los demás Pontífices también la protegieron y elogiaron, especialmente Adriano V, que la concedió las *tercias* de este Obispado para el sostenimiento de sus maestros y doctores y aumento de las cátedras, que confirmaron sus sucesores; Bonifacio VIII envió á este estudio el libro Sexto de las Decretales, que había redactado, y sobre todo el Cardenal don Pedro de Luna, siendo uno de los varios Pontífices que promovieron el Cisma de Aviñón con el nombre de Benedicto XIII, confirmó á la Universidad todos los anteriores privilegios pontificios, la dió estatutos y añadió á las *tercias* otro *noveno* más en los *cuartos* de Armuña, Baños y Peña del Rey, lo cual confirmó el Papa Martino V, su sucesor, estableciendo las treinta y tres constituciones para el buen régimen de la Universidad dadas en San Pedro de Roma á 21 de Febrero de 1422, por las cuales se ha regido con algunas modificaciones, principalmente contenidas en la compilación publicada por orden de la Universidad en 1625, hasta ya entrado el presente siglo.

No es fácil dar idea en brevísimo espacio de las glorias, esplendor é influjo en la civilización de esta insigne escuela que lleva con justicia como lema en su sello «*omnium scientiarum princeps Salmántica docet.*» «La Universidad de Sala-

manca es la primera en la enseñanza de todas las ciencias», á la que el papa Alejandro IV llamó en su breve de 26 de Abril de 1255 *una de las cuatro lumbreras del mundo* y el concilio de Viena, *segundo estudio del orbe*.

Sólo si diremos con Dorado «de esta Universidad y escuelas salieron aquellos excelentes varones que por mandado de D. Alfonso el Sabio compusieron las Sietes Partidas». «De aquí salieron aquellos fiso-médicos maestros y doctores que restituyeron á Europa la casi olvidada facultad de Medicina, pues hallándose instruídos de la lengua arábica por el preciso comercio con los moros, les fué fácil traducir al idioma latino las obras de Avicena, de su comentador Aberroes y las de Abenzarque. De este célebre general estudio fueron aquellos doctísimos filósofos que compusieron las tablas astronómicas llamadas alfonsinas »

Pasan de quinientos los escritores pertenecientes á esta Universidad mencionados por el señor Vidal en su *Memoria histórica de la Universidad de Salamanca*; mas dan gloria imperecedera á esta insigne escuela los nombres de Clenardo, Alfonso el Tostado, Nebrija, Alvarez, el Broncese, García de Meneses, Giménez Muriel, Fernando Núñez el Pinciano, Florián de Ocampo, Ginés de Sepúlveda, Arias Montano, en lenguas y gramática. El maestro Victoria, Melchor Cano, fray Domingo de Soto y Suárez en Teología. Pedro Ciruelo, que fué á París á explicar Matemáticas; Bartolomé Ramos, que fué á la de Bolonia y á Italia á explicar música y Juan de la Encina, que fué en Roma maestro de capilla del papa León X. En fin, Pedro Chacón, Fernán Pérez de Oliva, fray Luís de León, Azpilcueta, Covarrubias, Salgado, Ramos, Laguna, Medina, Calderón de la Barca y otros, volviendo á renacer esta gloria como el fénix de sus propias cenizas en los últimos tiempos del siglo XVIII y principios del XIX con los nombres de Duro, Cowrttis, Meléndez Valdés, Iglesia de la Casa, Quintana, don Juan Nicasio Gallego y otros no menos insignes poetas y doctores.

CAPITULO II

SOLEMNIDADES RELIGIOSAS Y LITERARIAS

En pasadas centurias y á mediados del siglo, XIX se celebraban en la capilla de esta escuela multitud de funciones religiosas, pero en la actualidad sólo se conservan la del Beato Juan de Rivera, las de Semana Santa, la dominica *infra octava*, el jubileo perpetuo de San Cayetano, la de San Jerónimo y las exequias por los doctores difuntos en el mes de Noviembre.

Son verdaderamente notables las funciones de Semana Santa que celebra esta Universidad. El Jueves Santo en los solemnes Oficios de la misa comulgan los doctores del gremio y Claustro con traje académico, sirviéndoles esta comunión para el cumplimiento pascual mediante licencia del ilustrísimo señor obispo de la diócesis. Se coloca el Santísimo en el *monumento* y hacen la vela dos doctores con sus trajes é insignias doctorales que se relevan de hora en hora, y es de notar una especial ceremonia que tiene lugar este día y en el siguiente: después que el sacerdote consagra la Sagrada Forma van cuatro doctores y el secretario general de la Universidad á reconocerla al altar mayor, y lo propio el Viernes Santo al bajarla del monumento. El Viernes Santo asiste también el Claustro á los Oficios por la mañana y tiene lugar la ceremonia imponente de la adoración de la Cruz. Por la tarde pasa la procesión por los claustros de la Universidad, previa licencia pedida por los

cofrades al señor Rector, y éste y el Claustro reciben la procesión á la puerta de la capilla con traje académico y unas varas, símbolo de la antigua jurisdicción; una comisión de doctores se encarga de acompañar los «pasos» de la procesión y las autoridades á su tránsito por el Claustro. El domingo de Pascua presencia el Claustro de doctores, con traje académico, desde la puerta principal de la Universidad, el paso de la procesión, para lo cual se colocan bancos y tafetanes en la portada principal.

Las solemnidades literarias son ordinarias y extraordinarias, á la primera clase pertenecían los antiguos *actos académicos*, en la actualidad sólo existe la apertura del curso y las academias. Entre las solemnidades literarias puede decirse que las ha habido siempre que algún motivo de público regocijo ó duelo las reclamaba, y merecen citarse especialmente: las celebradas con motivo del casamiento de D. Felipe II (entonces príncipe) con D.^a María de Portugal, año de 1543; las que tuvieron lugar cuando la visita á esta Universidad de D. Felipe III y D.^a Margarita, en 1600; por último, esta Universidad celebró los centenarios de Fr. Luís de León, de D. Pedro Calderón de la Barca (1881), tomó parte en la celebración del tercer centenario de Santa Teresa de Jesús (1882) y celebró solemnemente el IV centenario del descubrimiento de América (1892).

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN

Al frente de la Universidad estaba el *Rector* desde el año 1300, que era elegido primero cada año y luego cada dos años por los Consiliarios de todas las naciones, que eran el de Aragón, Valencia y Cataluña, Navarra, Vascongadas y Montañas, Galicia, Portugal, Extremadura, Andalucía, la Mancha, Castilla la Nueva y Campos, Castilla la Vieja, Francia, Italia. La elección tenía lugar el día de San Martín, 11 de Noviembre, y la toma de posesión el 25, en cuyo día los escolares elegían los Consiliarios.

El *Cancelario* ó Juez del Estudio ejercía la jurisdicción eclesiástica, civil y penal, respecto á los catedráticos, doctores y escolares, y expedía los títulos académicos.

El *Primicerio* suplía al Rector en vacantes y enfermedades.

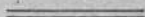
Los catedráticos eran primero nombrados por el Rey, después fueron elegidos por los estudiantes, y como esto diera lugar á abusos, se nombraban mediante oposición por el Monarca, previo el dictamen del Consejo de Castilla.

Las facultades y enseñanzas que se daban en la Universidad eran: TEOLOGÍA, CÁNONES, DERECHO CIVIL, MEDICINA, MATEMÁTICAS, RETÓRICA y LENGUAS GRIEGA, HEBREA y CALDEA, y en algún tiempo el ARABE. También hubo cátedra de filosofía de la música, cuyo último catedrático fué Doyagüe.

En la actualidad preside la Universidad el *Rector* y las

facultades los *decanos*, que han de ser catedráticos con ciertas condiciones y mediante nombramiento real. Los catedráticos ingresan mediante oposición, siendo también de real nombramiento.

En la actualidad existen cuatro facultades oficiales: DERECHO, FILOSOFÍA y LETRAS, MEDICINA y CIENCIAS, que dan todas las asignaturas hasta el grado de Licenciado. El grado de Doctor que también confería la Universidad en la capilla de Santa Bárbara, ha sido reservado por los modernos reglamentos á la Universidad de Madrid.



Guía de la Universidad de Salamanca

Fué el primer edificio que ocupó esta insigne Universidad construido á expensas del obispo don Martín, (*ocupó la Silla de 1229 á 46*) como se afirma en el Triunfo Raimundino, escrito por don Juan Ramón de Trasmiera, en el siglo XVI, en los versos que dicen:

Don Martín, sumo prelado
Este estudio edificó
Y de sus rentas dotó.

Posteriormente, en 1415, como afirma el señor Villar y Macías en su *Historia de Salamanca*, fuese por deterioro ó por no satisfacer las crecientes necesidades de la escuela, fué construido otro nuevo edificio, como se deduce de una antigua memoria del convento de San Esteban, donde se afirma que dicho año *facía el estudio de Salamanca casas para leer las ciencias*, lo cual está confirmado en la inscripción que existía en la antigua Capilla (hoy uno de los portales de ingreso) que conserva en su historia Pedro Chacón, y en la cual se lee: «Año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos treinta y tres (hay una laguna) é comenzaron en el año de mil é cuatrocientos quince é fizolas edificar Antonio Ruiz de Segovia, doctor en Decretos, Maestre Escuela en la Iglesia de Salamanca, Chanciller por autoridad Apostólica de la Universidad del Estudio de dicha Ciudad. Edificáronse á expensas de la dicha Universidad, por Alonso Rodriguez, carpintero, maestro de la obra.»

La fachada principal.—Más fácil es sentir su belleza ó admirarla que hacer la descripción de la primorosa fachada principal de estilo plateresco, y que, con verda¹, puede decirse, que es un preciso bordado hecho en piedra. Debió comenzarse su construcción por los Reyes Católicos, terminándose en tiempos de D. Carlos el Emperador, pues el terreno donde está edificada lo compró la Universidad en el año 1449, según consta de la escritura otorgada ante Juan Alonso Ruano. No ha podido averiguarse hasta el presente quién fuera el arquitecto ó maestro que dirigió la obra.

Dos puertas de arco escarzano, separadas por un pilar, forman la parte inferior de la fachada, sobre la cual hay otros tres cuerpos con su coronamiento, en el primero llama la atención un medallón con los bustos de los Reyes Católicos, asidos á un solo cetro y esta inscripción griega después de los nombres de Fernando é Isabel:

ΟΙ ΒΑΣΙΛΕΙΣ ΤΕ ΕΝΚΥΚΛΟΠΑΙΔΕΙΑ,
ΑΥΤΕ ΤΟΙΣ ΒΑΣΙΛΕΥΣΙ

«Los Reyes á la enciclopedia y ésta á los Reyes.»

En el centro del segundo cuerpo se ostenta un escudo heráldico con las armas del emperador Carlos V, otros dos escudos á derecha é izquierda con águilas, símbolo del imperio, y dos medallones, que algunos afirman son los retratos del Emperador y su esposa; pero en nuestra humilde opinión no se parecen, y deben ser adornos de capricho como otros cuatro medallones del tercer cuerpo de la misma fachada y las cuatro cabezas incrustada en otras tantas conchas.

En el sitio de preferencia del tercer cuerpo hay bajo un arco un pontífice sentado en su cátedra con dos figuras una á cada lado y en otros dos recuadros un Hércules y una Eva ó Venus.

Toda la fachada está llena de graciosos follajes, entre los cuales se entrelazan cabezas humanas, cráneos, niños,

flores y animales diversos, con los cuales se cubren pilastras, cornisas y compartimientos ó recuadros. Los clavos que adornan las puertas son también de mérito y representan conchas y ranas alternadas, y cuatro dragones de relieve.

La portada principal da ingreso á un portal ó zaguán de bóvedas ojivales, adornadas con los escudos de diferentes monarcas, el de la Universidad y diferentes imágenes de personajes bíblicos.

El claustro bajo.—El claustro bajo, cerrado de cristales y cuyo techo ostenta un sencillo artesonado pintado de vivos colores y que recuerda el arte oriental, está formado por arcos sencillos de medio punto y sirve para dar acceso á las cátedras, á la capilla, á la sala de profesores, salón de grados y paraninfo.

En este claustro bajo existen diferentes inscripciones, unas abiertas en pizarra y colocadas sobre las puertas de las cátedras y otras debajo de los cuadros que representan los retratos de los Reyes protectores de la Universidad, los cuales estuvieron pintados en la pared y fueron trasladados al lienzo por el pintor don Isidoro Celaya.

Las inscripciones más antiguas fueron redactadas por Fernán Pérez de la Oliva, catedrático de esta Universidad en el siglo XV, la de Fernando III fué corregida en el siglo XVIII por el Dr. D. Juan González de Dios; la de Fernando VII fué escrita por don Manuel Martín Valle, doctor y catedrático de literatura de esta escuela y la de Isabel II por el marqués de Morante.

A continuación compiamos todas las inscripciones con su traducción, por el orden con que están colocadas, comenzando por el lado derecho.

FERDINANDUS ET ELISABETH, REGES CATHOLICI
SUMMOS HESPERIAE REGES, DUO LUMINA MUNDI,
PALLADIS ET MARTIS FULMINA GRATA VIDES
CELSIOR AMPLIA DOMUS GEMINO SUB NUMINE SURGIT,
ADDITA GYMNASIIS MUNERA, FAMA, SOPHI,
HINC, UT, QUEM INVICTIS DOMUERUNT VIRIBUS, ORBIS
ARTES ACCIPERET, ROBORA, JURA, DEUM

«Fernando é Isabel, Reyes Católicos.

Dos astros luminosos, que fueron Reyes de España: en ellos verás los gratos fulgores de Palas y de Marte. Este Ilustre Alcázar aparece más esplendoroso con estos dos nombres que aumentaron sus aulas con dones, sabios y fama. De aquí que en él tomaran asiento las artes y leyes de todo el mundo y aun el mismo dios Apolo vencido aquí, por fuerzas superiores.»

ALFONSUS IX LEGIONIS RES, HUIUS ACADEMIAE CONDITOR.

VIDEBAT, HEU! QUODAM PROFUGAS HISPANIAE MUSAS,
ET PROPE JAM NULLUM TRISTIBUS ESSE LOCUM;
DIRA SED AUGUSTUS MIRACULA NON TULIT HEROS,
ATQUE MODUM CELERI JUSSIT INESSE FUGAE.
NEC MORA: SUSCEPIT REDUCES, AD SEDIBUS ISTIS
REDIDIT INCOLUMES MAGNUS APOLLO DEAS,

«Alfonso IX Rey de León, fundador de esta Academia.

¡Ay! Vela en algún tiempo huir de España las musas y que tristes y afligidas no encontraban lugar donde albergarse. El Héroe augusto comprendió el terrible trance, y ordenando inmediatamente contener la fuga, tomó á las que obedecían su voz, y este grande Apolo, cobijó bajo estos techos á las fugitivas Diosas.»

JURI CIVILI.

Quo possint principes rempublicam bene gerere, et curas hominum recte componere, sitque omnibus cordibus pax et justitia, prudentiam majorum hoc loco senatus juventutem edocendam curavit.

«El Consejo procuró instruir en este local á la juventud en la ciencia de sus mayores, para que los príncipes pudieran gobernar bien los Estados y dirimir rectamente las contiendas de los hombres, y de esta suerte reinasen en todos los corazones la paz y la justicia.»

CAROLUS II, HISPANIARUM, UTRIUSQUE SICILIAE INDIARUM ET REX CATHOLICUS.

PRÆMIA MUSARUM, MOERENS ACADEMIA VIDIT
DEDITA THESAUROS, INCLYTE, CARLE, TUIS.
IPSA TAMEN, QUOD JURA NEGAT, TE JUDICE VICTA EST
CAUSA TUA, ET STUDIIS REDDITUS INDE FAVOR.
MACTE ANIMI! HOC GENIO HESPERI REGNATOR OLYMPI
JAM PIUS HIC SOPHIAE DICERIS ESSE PATER.

«Carlos II Rey católico de las Españas, de las Indias y de las dos Sicilias.

¡Inclito Carlos! Triste esta Academia ve á las musas dedicadas á los premios de tus tesoros. Porque la niegan sus derechos se considera vencida por tí que eres un juez y en tu propia causa. ¡Ah, valor! Tu genio favorece los estudios. Ya puedes ¡oh! Rey del Olimpo hispano decir que eres el Padre de la Sabiduría.»

ANNO DOMINI M. C. C.

Alfonsus Octavus Castellæ Rex Palentiae Universitatem erexit, cujus æmulatione Alfonsus Nonus Legionis Rex Salmanticæ itidem Academiam constituit: illa deficit, deficientibus stipendiis: hæc vero in dies floruit, favente precipue Alfonso rege decimo, á quo, accitis hujus Academiae viris, et patriae leges et astronomiae tabulae demum conditae.

EN EL AÑO DEL SEÑOR 1.200

«Alfonso VIII Rey de Castilla erigió la Universidad de Palencia y su émulo Alfonso IX Rey de León fundó al mismo tiempo la Academia de Salamanca; aquélla vino á faltar por escasez de recursos, ésta floreció cada vez más, especialmente bajo la protección de Alfonso X, el cual auxiliado por los varones de esta Academia, dió leyes para su patria y formó las Tablas Astronómicas.»

CLEMENS PAPA XII

Ad perpetuam rei memoriam, cum sicut d'lectus filius Petrus Josefus Garcia de Samaniego, thesaurarius et canonicus Ecclesie Salmantinæ ad (u. asserit) D.^r et lector emeritus Universitatis studii generalis dictæ civitatis Salmantinæ Nobis nuper exponi fecit, ipse eidem Universitati duo millia scuta circiter monetæ romanæ ad effectum celebrari faciendi singulis annis festu.n Sancti Cajetani in Ecclesia seu Capella Regia nuncupata, Sancti Hieronymi sita in ambitu Scclarum dictæ Universitatis prædictæ civitatis donaverit: Nos ad augendan fidelium Religionem, et animarum salutem, cælestibus Ecclesie thesauris pia charitate intenti omnibus et singulis utriusque sexus Christi fidelibus vere paenitentibus et confesis ad sacra communione refectis, qui Ecclesiam, seu Capellam hujusmodi die quo Festum ejusdem Sancti Cajetani per dictam Universitatem celebrabitur à primis visperis usque ad occasum Solis dicti hujusmodi annis singulis devote visitaverint et ibi pro Christianorum Principum concordia, hæresum stirpatione, ac Sanctæ Matris Ecclesie exaltatione, pias ad Deum præces effuderint, plenariam omnium peccatorum suorum indulgentiam et remisionem quam etiam animabus Christi fidelium defunctorum quæ Deo in charitate conjunctæ ab hac luce migraverint, per modum suffragii applicari possint misericorditer in Domino. concedimus præsentibus perpetuis futuris temporibus val'turis, Datum Romæ apud Sanctam Mariam Majorem sub anulo Piscatoris die XXIV Septembris MDCCLXXII, Pontificatus Nostri anno III. Favius Cardinalis Oliverius. Annuente Unirersitate die I Februarii anno MDCCLXXV.

CLEMENTE PAPA XII

«Para perpetua memoria. Porque nuestro amadísimo hijo, Pedro José García de Samaniego, tesorero y canónigo de la Iglesia Salmantina, y (como él mismo afirma) Doctor y Lector de la Universidad General de dicha ciudad de Salamanca, nos hizo saber ha poco, que él mismo había da-

do unos dos mil escudos de moneda romana para el efecto de hacer celebrar todos los años la fiesta de San Cayetano, en la iglesia ó capilla real, llamada de San Jerónimo, sita en el recinto de la Universidad de la ciudad ante dicha. Nos para aumentar la religión de los fieles y la salud de las almas con los celestiales tesoros de la Iglesia, guiados de piadosa caridad, misericordiosamente concedemos indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados, valederas para el tiempo presente y futuro, y que pueden aplicarse por modo de sufragio á las almas que unidas á Dios por la caridad, hayan emigrado de este mundo á todos los fieles de Cristo de uno y otro sexo, verdaderamente confesados, arrepentidos y confortados con la sagrada comunión, que devotamente visitaren dicha iglesia ó capilla desde las primeras vísperas hasta el ocaso del sol el día en que todos los años celebre la Universidad la fiesta de San Cayetano, elevando piadosas preces al Señor, por la paz y concordia de todos los Príncipes cristianos y la extirpación de las heregías. Dado en Roma en Santa María la Mayor, bajo el anillo del Pescador, en el día 24 de Septiembre de 1732 y en el año tercero de nuestro pontificado. — FAVIO CARDENAL OLIVERIO. — Aceptada por la Universidad el día 1 de Febrero de 1735.»

LINGUIS HEBRAICÆ, CALDAICÆ, ARABICÆ, GRACÆ

Ut omnis pateat sapientiam aditus, senatus publicum ludum statuit.

«Para facilitar á todos el estudio de la ciencia, el Consejo estableció una cátedra pública acerca de las lenguas hebreas, caldea, arábica y griega.»

D. Petrus de Luna, quondam Benedictus XIII, sub altis gentilitiae Lunae cornibus te latet, et lucet Primus Academiae censor, et reparator primarius. Regia nobilitate Regibus super sapientia regnis par. Consilio et auxilio Regum regnorumque parens. Munificentissimus nostre Lycei inter majora luminare Le-

gibus, privilegiis, redivis et amore adhuc radians. Quod isti Academiae zelo in gratitudinis aeternitatem.—Prefigere P. P. decrevere.

«D. Pedro de Luna, más tarde Benedicto XIII, se oculta bajo los elevados cuernos de la Luna, blasón de su familia, y brilla como primer restaurador y censor de esta Academia. Casi igual á los Reyes por su nobleza, igual á los reinos por su ciencia. Padré de los Reyes y de los reinos por su protección y consejo. Astro el más resplandeciente entre los mayores de nuestro Liceo, siempre radiante por sus leyes y privilegios, por su rentas y su amor. Los P. P. mandaron fijar esta inscripción como muestra de eterno agradecimiento á su celo por esta Academia.»

JURI CIVILI

Ut non solum armis, sed legibus etiam munita Respublica acquitate ac justitia populum regat atque illarum cognitione probi quidem studio recti, improbi metu poenae scelera fugiant, Senatus consuluit.

«El Consejo estableció el estudio del Derecho civil para que fuerte el Estado, no sólo con las armas, sino también con las leyes, rija al pueblo con equidad y justicia y con el conocimiento de las leyes sigan los buenos el camino del bien y los malos se aparten del crimen por temor al castigo.»

CUADRO DE LA JUSTICIA

(QUE HA DESAPARECIDO)

CUN STOLIDAS OLIM GENTES ASTRAEA RELIQUIT.
NOSTRA EST Á DIVIS JUSSA MANERE DOMO.
HIC LEGES SANCIT PRUDENS, HIC LEGIBUS ORBEM.
FIRMAT: DECRETIS OMNIA TUTA SUIS.
HANC ERGO SOPHIAE QUICUMQUE ACCEDITIS AULAM.
LIMINE PERSTANTEM, DISCITI JUSTITIAM.

La ley es don de Dios (*en caracteres griegos*!).

«Cuando Astrea abandonó en otro tiempo las naciones incultas, los dioses la ordenaron permanecer en nuestra casa. Aquí, prudente, sancionó leyes, rigió al mundo con las mismas y puso sobre seguro todas las cosas con sus decretos. Vosotros todos los que os acercáis á este templo de la Sabiduría, antes de pisar sus dinteles, aprended lo que es la Justicia.»

CUADRO DE LA ASTRONOMÍA .

(QUE HA DESAPARECIDO)

SIDERA, TERRA, FRETUM COELO CLAUDUNTUR
AT IPSUM HUMANO (MIRUM) CLAUDITUR INGENIO.

«La tierra y los astros se encierran en el espacio celeste y ¡oh! maravilla, este ilmenso espacio se encierra en el ingenio humano.»

MEDICINÆ SERVATRICI.

Corpora ut animae inhabitent suavius, et vita tot periculis ob noxia constet, Senatus consuluit Philosophiae et Astronomiae.

«El Senado agregó á la Filosofía y la Astronomía la salvadora Medicina para que el espíritu habite más dulcemente la materia y la vida se conserve exenta de todos los peligros.»

PHILIPUS V.

PERPETUÓ CONSTANT VIRTUS ANIMOSA PHILIPPO
COGNOMEN TRIBUIT, DATQUE PERENNE DECUS,
NON MINOR AST ILLI LAUS, EX TUTAMINE JUGI
QUO STUDIUM, DOCTOS ORNAT, ADAUGET, ALIT,
LIBRO AT ENSE POTENS OMNI DISCRIMINE, NUMEN
QUE ECCE TUUM, MAVORS, ECCE, MINERVA, TUUM.

«Felipe V Rey Católico de las Españas, Indias, etc.

Su valor no desmentido y animoso dió á Felipe duradero renombre y honor eterno, pero no es menor su gloria por la decidida protección que prestó á esta Academia, la que aumentó y engrandeció trayendo á ella doctos varones que fueron su mejor ornamento. Ahí tenéis Marte y Minerva un genio esclarecido y poderoso para librarse del peligro con el libro y con la espada».

REGES CATHOLICI PHILIPUS III ET MARGARITA.

GYMNASII CERNENS OLIM DECORA ALTA PHILIPUS
QUID SUPEREST. QUO JAM SURGERE POSSIT? AIT.
CORAM REGE SUO SEDEAT, CAPITISQUE DECORUM,
PROTINUS IMPONANT GENS VENERANDA SIBI.
SIC EA PENE PARI CUM MAJESTATE RESEDIT.
¡O MAGNUM PLACIDI PRINCIPIS INGENIUM!

«Reyes Católicos Felipe III y Margarita.

Viendo en otro tiempo Felipe los grandes honores de esta Escuela, dijo: ¿qué otra cosa mejor puede ya engrandecerla? Sus venerandos profesores siéntense delante de sus Reyes y en el mismo momento cúbranse la cabeza y así les otorgó una Majestad casi igual á la suya. ¡Oh! ingenio sublime de tan esclarecido Principe.»

CUADRO DE MINERVA

NON ALIUD, CAPITE EX TANTO PRODIRE DECEBAT
NON ALIUS SOFIAE DEBUIT ESSE PARENS
EN ARMIS ACCINCTA SALIT, SALIT, ECCE PROFANOS
QUAE EXPUGNET; DOCTOS PROTEGAT, ATQUE REGAT.

«La que había de ser madre de la Sabiduría, no sólo convenía que naciera de la cabeza de Júpiter; sino que se presentara rodeada de armas para pelear contra los profanos, proteger y regir á los doctos.»

CUADRO DE LA OCASIÓN Y LA FORTUNA

ARTIS OPISQUE POTENS OCCASIO CAPTA BEABIT;
ELICIT AH! LACRIMAS CUM FUGITIVA VOLAT.
QUI MARE FORTUNAE PERVADIT, COMPRIMAT UNDAM
NEMPE ELAPSA SEMEL NULLA REDIRE POTEST.

«La ocasión aprovechada se muestra poderosa para las artes y el trabajo; pero ¡ah!, causa lágrimas cuando huye de nuestra presencia. El que navega por el mar de la fortuna saque fruto de sus olas, porque la que ha pasado ya una vez, no puede volver.»

THEOLOGIÆ SACRÆ.

Qua, rerum divinarum cognitione hominum mentes imbutae, terrena despiciant, coelum votis petant, beatamque jam nunc incipiant vivere vitam.

En caracteres hebráicos. *Beati viri tui et beati servi tui qui stant coram te semper, et audiunt sapientiam tuam. — Reg. cap. X. ver. 8.*

«SAGRADA TEOLOGIA

Con la cual la inteligencia de los hombres imbuta del conocimiento de las cosas divinas, desprecien las terrenas; dirijan su mirada al cielo y empiecen á disfrutar la eterna bienaventuranza. En caracteres hebráicos.

Dichosas tus gentes y dichosos tus siervos, que están siempre delante de tí y oyen tu sabiduría. — *Libro de los Reyes. Capitulo X, versículo 8.*»

ALFONSUS REX, COGNOMENTO SAPIENS.

SIDERUM TREPIDIS STATUIT QUI MOTIBUS ORBEM.
GENTIBUS IPSE SUIS JURA TENENDA DEDIT.
ARTIBUS IS NOMEN. CLARUM DOCTISSIMUS IDEM
GYMNASIO NOSTRO CONTULIT AUSPICIUM
SALVE, REX SAPIENS, DIVUM GENEROSA PROPAGO,
CUJUS SCRIPTA SIMUL TERRA, POLUSQUE COLUNT.

«Alfonso X, Rey de Castilla y de León, por sobrenombre el Sabio.»

El fué el que afirmó los trémulos movimientos del orbe sideral. El mismo dió las leyes que habrán de observar sus súbditos. El dió nombre á las artes y como varón doctísimo confirió á nuestra Universidad sus especiales favores. Dios te guarde, Rey Sabio, germen fecundo de ingenios, cuyos escritos lo mismo describen la tierra que ponen de manifiesto los cielos.»

JURI CANONICO

Quo sit Christi Ecclesia felix, faustaque semper religione ac pietate. Jura Pontificum instinctu condita, patrum decreto hoc loco disseranda curatum.

«Tuvieron á bien los Padres el señalar este sitio para el estudio del Derecho Canónico, con el objeto de explicar las leyes establecidas por la autoridad de los Pontífices, á fin de que la Iglesia de Cristo sea feliz y resplandezca siempre por su piedad y religión».

S. FERDINANDUS CASTELLAE ET LEGIONIS REX, HUIUS NOMINIS III

GRATA DOMUS FUERAT MUSIS PALENTIA PRIMUM.

GRATIOR AT PHOEBO MOX SALAMANCA FUIT.

DEFECERE STIPES ILLIC: FUGERE CAMOENOE.

QUAE SALMANTINA PROMICUERE DOMO

HAEC DONIS, FERNANDE, TUIS SIC AUCTA RENIDET.

HESPERIAE UT NULLUM CELSIUS EXISTET OPUS.

«San Fernando III, de este nombre, Rey de Castilla y León.

Palencia fué en un principio plácida mansión de las musas. Salamanca lo fué luego más plácida y agradable para el dios Apolo. Faltaron allí los dones y huyeron las Musas las que brillaron en la mansión Salmantina. Esta,

ilustre Fernando, engrandecida con tus dones, de tal suerte resplandece que no existe obra más grande en España.»

FERDINANDUS VII

GALLIA VICTA FREMIT. FERDINANDI. VINCLA LABASCUNT.
REDITUR IS PATRIAE, REDITUR IPSA SIBI.

REDITUR ET MUSIS CULTUS, NOVA DONA REPORTAS.

SALMANTINA DOMUS: PROEMIA VINCAT AMOR.

«Ruge la Francia vencida; rómpense las prisiones de Fernando y volviendo éste á su patria devuélvese la patria á sí misma y el culto de las musas, Universidad Salmantina goza nuevos favores, sus premios vencen tu amor.»

ELOCUENTIÆ.

Ut animi arcana sensa fecundiae, subsidio ornate ac luculenter efferrí queant, utque amoeniore cultu temperentur, severiores musae, senatus ludum aperuit.

«El Senado estableció esta cátedra de elocuencia para que los ocultos pensamientos del alma puedan ser expresados con belleza y elegancia, con el auxilio de una dicción fácil y para que las musas más rígorosas, moderen su severidad con el culto de un estudio más ameno.»

ELISABETH II

PRISTINA QUO CARUIT, BELLIS ARDENTIBUS, AETAS.

HOCCE DECUS MUSIS ATTULIT ELISABETH.

INGENUAS COLIT ARTES RURSUS IBERICA TELLUS.

JAMQUE VIRIS DOCTIS MUNERA DIGNA PARAT.

PLAUDITE, PIERIDES, VOSQUE EXULTATE MAGISTRI.

ARCE SACRA TORMIS DOCTA MINERVA SEDET.

«ISABEL II

Isabel dió á las musas el esplendor de que no gozaron

en la Edad pasada por efecto de encarnizadas guerras. El suelo ibero cultiva las artes liberales y prepara obsequios magníficos para los varones doctos. Aplaudid Diosas y alegros Maestros, que la sabia Minerva toma asiento en el sagrado Alcázar del Tormes.»

La Capilla.—El primer local digno de visitarse es la capilla, dedicada á San Jerónimo, como lo representa un lienzo colocado sobre la puerta; penetrando en lo interior está cerrada de bóveda de medio punto, colgada de magnífico terciopelo carmesí y con dos filas de bancos de lo mismo con el escudo de armas de la Universidad, primorosamente bordado en plata. Lllaman desde luego la atención, á derecha é izquierda de la entrada, dos sillas abaciales perfectamente talladas y que sirven de confesonarios. En el fondo está el retablo que es de mármoles de colores y adornos de bronce y que fué construído en el siglo XVIII (1767), bajo la dirección del arquitecto salmantino D. Simón Gavilán Tomé, que fué encargado por la Universidad para reformar la capilla, que antes tenía techumbre gótica (1) y altar del mismo estilo con cuadros que se suponen serían del pintor Fernando Gallego, del cual existen otros cuadros en los monumentos de esta ciudad.

El retablo, que ya hemos dicho es de mármoles de colores extraídos de las canteras de León, Espirido, Espejón, Viruega, Portugal y Sierra de Francia, es de orden Corintio. El sitio de preferencia le ocupa un lienzo que representa á los doctores en el acto de jurar el misterio de la Inmaculada Concepción, obra del Caballero Caciániga, pintor romano, como así bien los dos cuadros laterales de San Juan de Sahagún y Santo Tomás de Villanueva; en el segundo

(1) Aún se conserva sobre la bóveda actual un tercio de la antigua ojival, pintado de azul prusia, con las constelaciones de gran tamaño y las estrellas de cada una, de 8 centímetros de diámetro, doradas. Son notables el Boyero, fornido holandés, con barretina roja. La osa mayor, el Pegaso, etcétera.

cuerpo hay otros dos cuadros: San Agustín y Santo Tomás de Aquino, ejecutados en Madrid por don Vicente González, como también el Santo Cristo con que remata el altar. El medallón de San Jerónimo y todos los demás escudos y adornos de bronce dorados á fuego, como así bien la verja fueron modelados por el señor Gavilán y vaciados por don Francisco García, tallador de moneda en Madrid. Es digno de especial mención el sagrario que tiene una puercecilla de plata repujada, que representa el sacrificio de Isaac y cuatro columnas de ágata de una pieza. El ara del altar es de serpentina y fué regalada á la Universidad por el Papa S. Pío V. El cuadro principal se baja dejando descubierta una gran hornacina de mármoles, en la cual se colocaba un tabernáculo de plata de no escaso mérito, obra del maestro platero de esta ciudad don Manuel García Crespo, como así bien dos arañas y treinta cornucopias de plata, de todo lo cual se apoderaron y destruyeron los franceses en la invasión de 1808. Hoy se coloca un tabernáculo imitando los mármoles de todo el retablo. De los mismos mármoles son el púlpito, las graderías, el pavimento, hoy cubierto de alfombra, las pilas y las dos portadas que dan ingreso al púlpito y á la sacristía. Las obras de reforma de la capilla costaron 662.500 reales, 165.000 pesetas y el tabernáculo de plata, hecho diez años antes (1757) 249.000 reales, 62.250 pesetas.

Al lado del Evangelio del altar hay un retrato al óleo del beato Juan de Rivera, arzobispo de Valencia, pintado por Gregorio Duro, y al lado de la Epístola otro cuadro con la real cédula de San Fernando, original, y luego otra copia en caracteres gruesos, dice así: «Conoscida cosa sea á todos quantos esta carta uieren como yo don fferrando por la gracia de Dios, Rey de Castiella e de Toledo, de León e de Galliczia e de Cordoua. Porque entiendo que es pro de myo Regno e de mi tierra otorgo e mando que aya escuelas en Salamanca e mando que todos aquellos que hy quisieren uenir á leer que uengan segura mentre e yo recibo

en mi comienda e en myo defendimiento á los maestros e á los escolares que hy uinieren e á sus omes e á sus cosas quantas que hy troxieren e quiero é mando que aquellas costumbres e aquellos fueros que ouieron los escolares en Salamanca en tiempo de myo padre quando estableció hy las escuelas tan bien en casas como en las otras cosas que essas costumbres e esos fueros ayan é ninguno que les fiziese tuerto, nin fuerza nin demás á ellos nin á sus omes nin á sus cosas aurie mi ira e pechar mye en coto mil morabetis e á ellos el danno duplado. Otro si mando que los escolares biuan en paz e cuerda mientras de guisa que non fagan tuerto nin demasías á los de la villa é toda cosa que acaezca de contienda ó de pelea entre los escolares o entre los de la villa e los escolares que estos que son nombrados en esta mi carta lo ayan de ueer e enderezar. El Obispo de Salamanca e el Dean e el Prior de los Predicadores e el Guardiano de los descalzos e don Rodrigo e Pedro guigueldo e Garcí gomez é Pedro vellido e Ferrand johanes de porto carrero e Pedro munniz calonigo de Leon e Miguel perez calonigo de Lamego e á los escolares e á los de la villa mando que esten por lo que estos mandaren ffacta carta apud vallemoletum Rege exprimente V die Aprilis Era MCCLXXX prima. (Valladolid 6 de Abril de 1243, según la interpretación del archivero señor Onis.)

Además hay un estandarte y una bandera, recuerdos del Centenario de Calderón, celebrado en 1881.

Por último, existe en la capilla el sepulcro de mármoles blancos y negros del insigne maestro é inspirado poeta Fray Luís de León, cuyos restos yacían en el Convento de San Agustín que fué derribado y fueron depositados en la Universidad en Marzo de 1856. En este sencillo monumento se lee la siguiente inscripción:

P
X

FR. LUYSH LEGIONENSIS
RELIQUIIS
HUC DEMUM TRANSLATIS
RITE SERVANDIS
TANTI FILII MEMOR
IN PROSP. MODESTI, ET ADVERS. AEQUI.
ACADEMIA MATER
HOCCE MONIMENTUM
POSUIT
VII CAL, MAII AN. M D CCC LXIX.

«CRISTO

Trasladados últimamente á este lugar los restos mortales de Fray Luis de León, para conservarlos debidamente. Esta Madre Academia á su hijo tan ilustre como modesto en la fortuna, sufrido y justo en la adversidad, le dedicó este monumento.

A 7 de las Kalendas de Mayo año de 1869».

La pequeña portada de la iglesia da ingreso á la

SACRISTIA

Encierra la sacristia algunas cosas curiosas y dignas de llamar la atención. A pocos pasos de la entrada y á la mano izquierda incrustado en la pared existe un modesto sarcófago de madera y sobre él la siguiente inscripción:

«Restos mortales del Dr. D. Antonio Graña y Nieto, fundador de la capellanía de esta Universidad, trasladado á este sitio de la Iglesia de Santo Tomás de los Caballeros, previa la competente autorización en 26 de Mayo de 1857 á consecuencia del derribo de aquella iglesia.»

Sobre el arco rebajado que sirve de entrada hay un cartoncillo azul con letras de oro con la siguiente inscripción:

D. O. M.

D. D. Joanni Magarinos juris praecipue romani profesori perito religionis cultui animo studioso ac liberali dedito pretiosa, suppellectilia hoc sacellum ditanti, devotus pietate ejus conventus Salmantinae Academiae munus munere hoc perexiguo liceat pensare decrevit. V. Kalende. Maii Ann. Dni. MDCCLIV.

R. I. P.

DIOS OPTIMO MÁXIMO.

El Consejo de la Universidad Salmantina, deseando remunerar la piedad del Dr. D. Juan Magarinos, ilustrado profesor, especialmente de Derecho romano, que por su amor al culto de la Religión enriqueció esta Capilla con grandes dádivas de preciosos ornamentos, decretó dedicar á su memoria este humildísimo recuerdo.

Día 27 de Abril del año del Señor 1854. Descanse en paz.

D. Juan Magarinos donó á la Capilla de esta Universidad ricos ornamentos como dice la anterior inscripción.

A la derecha del ingreso existe una cajonería de nogal con alguna talla, donde se custodian las ropas. En el sitio de preferencia en una hornacina hay una escultura de talla de San Juan Bautista, dos cornucopias, dos escaparates con San Ignacio y San Cayetano, y dos bustos de talla con reliquias de San Jerónimo y Santo Tomás de Villanueva completan la decoración de este testero.

En la pared del fondo hay un cuadro con la copia simple de la Bula del Papa Pío VI, fecha 9 de Junio de 1787, concediendo gracias especialísimas en favor de las almas de los fieles difuntos por los sufragios que se dijeren en la Capilla de la Universidad.

En la cátedra número 7, cuya inscripción empieza JURI CIVILI-*Ut non solum, etc.*, existe el retrato de don Diego de Muros, obispo de Oviedo, fundador del hospital de peregrinos de Santiago y de la Colegiata de Muros en Galicia y fundador también en 1515 del célebre Colegio Mayor de esta ciudad, de San Salvador de Oviedo.

La sala de profesores nada tiene de notable.

El portal que da ingreso á la Universidad desde la plaza de la Catedral y que fué la primitiva capilla, tiene un artesonado y un friso de gusto oriental restaurado en 1871 por don Sebastián Martín Santervás, según Araujo en su *Guía de Salamanca* la Reina del Tormes.

Salón de grados. — Establecido en la antigua cátedra de Medicina; tiene un bello cancel y está cubierto por un techo abovedado con escocia de estilo del renacimiento, en la cual hay cuatro medallones pintados al óleo sobre lienzo, que representan á Antonio Gómez, comentador de las leyes de Toro; Francisco Sánchez, humanista y literato; Melchor Cano, célebre teólogo, y Pérez de Herrera, notable médico de Felipe II.

El centro del techo le ocupa un gran lienzo mural (y por lo tanto, impropio) que representa á la Ciencia en general con ropaje blanco y alas en la cabeza; á la izquierda del espectador está la *Teología*, arrebatada por un ángel é iluminada por la Trinidad, que también ilumina á la *Filosofía* y después la Medicina con su atributo el gallo: a la derecha las *Ciencias exactas* y la *Ciencia del derecho* ó la *Justicia*.

Toda la obra de pintura del techo la ejecutó el pintor valenciano señor Montesinos en 1880, dirigiéndola el arquitecto señor Secal y siendo rector el excelentísimo señor don Mamés Esperabé Lozano.

Hay además seis retratos al óleo de los ilustrísimos señores rectores que lo han sido desde 1845, pintados por E. Meléndez, que son: el señor don Gabriel Herrera, ilustrísimo señor don Tomás Belastá y Cambeses, señor don

Pablo González Huebra, don Simón Martín Sanz, don Juan José Viñas, don Vicente Lobo y Ruipérez.

El Paraninfo.—La portada que da ingreso al paraninfo está adornada con los retratos de los papas Gregorio XI, Clemente V, Bonifacio VIII, Martino V y Gregorio XIII, pintados á dos tintas sobre la pared y esta inscripción que atestigüa su anterior destino: *Juri canónico*. Las puertas son de construcción moderna, imitando las de la capilla.

Antes de la reforma de 1862, el paraninfo, si bien de tosca construcción, conservaba los recuerdos y tradiciones del pasado, bancos rudos, formados de gruesas maderas con multitud de nombres de escolares inscritos en ellos, estrecha plataforma que corría todo alrededor cerrada por sencilla balaustrada de madera torneada, donde tomaban asiento los doctores en los actos públicos y la elevada tribuna, tal era el salón de actos públicos antiguo. En 1862 se hizo una ancha plataforma, donde en bancos de terciopelo se sienta el Claústro, las autoridades y convidados agrupados junto á la presidencia, que se levanta en escalones sobre la plataforma, cerrada por una balustrada que adornan las estatuas de la Religión y de la Justicia, de talla; al extremo derecho de la misma se halla la tribuna de madera de nogal tallada. El salón está ocupado por bancos para el público y en el fondo está la tribuna para la música con otra estatua que representa á Minerva, también de talla. Bajo el dosel presidencial de terciopelo y oro están los retratos en lienzo de SS. MM. el Rey don Alfonso XIII y su augusta madre la Regente del Reino, que le tiene en los brazos, cuadro de no escaso mérito, pintado por la señora doña Inés Flores en 1886. Además hay otros diez y seis retratos al óleo de tamaño casi natural, de la reina doña Ana de Austria, cuarta mujer de Felipe II; de Felipe III y dos retratos de Carlos II; en el testero de la derecha, el de Felipe V, obra de Antonio González Ruiz; Luis I, de Andrés Martín del Castillo; Carlos III, de Juan Simón Sande; Carlos IV, Fernando VII, de Micó; Isabel II, Amadeo de Saboya, de Antonio

Carnero; don Alfonso XII, de Hispaleta, y las dos esposas de Felipe IV, doña Isabel de Borbón y doña Mariana de Austria. Llama mucho la atención el churrigueresco y aplañado techo de bóveda de medio punto por la multitud de medallones que la adornan, pintados de color azul y con diferentes inscripciones con letras de oro, que después transcribiremos. En los arranques de los arcos hay ocho medallones tallados en madera por don Isidro Celaya y bronceados, que representan el busto de Diego Covarrubias, Cristóbal Pérez de Herrera, Francisco Suárez y el Brocense, Domingo de Soto, Diego Saavedra Fajardo, Fray Luís de León y Melchor Cano.

En los cinco tímpanos de la bóveda se agrupan en círculo ocho medalloncitos con los siguientes nombres: primer grupo: I. Cardoso, A. Zamora, C. de Orozco, L. R. de Pedrosa, A. Vázquez, A. Laguna, A. Alcázar y A. Ordóñez; segundo grupo: J. de Aguilera, Nebrija, M. Martel, J. J. García, F. Núñez, J. M. Siliceo, J. de Mallara y E. Ciruelo; tercer grupo: N. Antonio, G. G. Dávila, C. R. Arellano, Góngora, J. de la Torre, Meléndez, S. Barbero y Quintana; cuarto grupo: Suárez de Paz, J. Solórzano, J. F. de Retes, P. Rubios, S. Chumacero, Bobadilla, R. del Manzano y A. Pichardo; quinto grupo: P. de Soto, Victoria, D. de Deza, B. de Medina, el Tostado, B. J. de Rivera, las Casas y J. de Cisneros.

Las inscripciones latinas colocadas en tarjetones blancos con letras de oro y agrupadas por orden de materias son las siguientes:

INSCRIPCIONES DE LA BÓVEDA DEL PARANINFO

TEOLOGÍA

JESU CHRISTUS HERI ET HODIE: IPSE ET IN SÆCULA DIV PAULUS
TU ES PETRUS, ET SUPER HANC PETRAM AEDIFICABO ECCLESIAM MEAM. (EV. SAN
MATEI)

QUOECUMQUE SUNT ABSCONSA ET IMPROVISA, DIDICI

OMNIUM ENIM ARTIFEX DOCUIT ME SAPIENTIA SAPIENTIA LIB.

ECCLESIA DEI VIVI. COLUMNA ET FIRMAMENTUM VERITATIS DIV PAULUS.

Jesucristo ayer y hoy: el mismo por todos los siglos. S. Pablo.
Tú eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia.
Evangelio de San Mateo.

Aprendí todas aquellas cosas escondidas y nunca vistas porque el supremo artífice me enseñó la sabiduría. Libros sapienciales.

La iglesia de Dios vivo es la columna y firmamento de la verdad. San Pablo.

JURISPRUDENCIA CIVIL Y CANÓNICA

LEGES ET CONSTITUTIONES FUTURIS CERTUM EST DARE FORMAN NEGOTIIS
NON AD FACTA PRAETERITA REVOCARI TEOD. ET VALENT.

IN JUDICIIS NON EST ACCEPTIO PERSONARUM HABENDA. BONIF. VIII
SCIRE LEGES, NON EST VERBA EARUM TENERE, SED VIM ET POTESTATEM.
CELSUS.

JURIS PROECEPTA SUNT HAEC: HONESTE VIVERE, ALTERUM NON
LAEDERE, SUUM CUIQUE TRIBUERE ULPIANUS.

Las leyes y las constituciones deben señalar forma cierta á los negocios futuros, no referirse á los hechos pasados. Teodosio y Valentiniano.

En los juicios no debe tenerse en cuenta la distinción de las personas. Bonifacio VIII.

El saber las leyes no consiste en conocer sus palabras, sino la fuerza y potestad de las mismas.

Los preceptos del Derecho son estos: vivir honestamente, no hacer daño á otro y dar á cada uno lo que sea suyo.

HISTORIA Y POESÍA

PRIMAM ESSE HISTORIA LEGEM, UT NEQUID FALSI DICERE AUDEAT
DEINDE NEQUID VERI NON AUDEAT. CICERO.

CARMINA SOLA CARENT FATO MORTEMQUE REPELLUNT.

CARMINIBUS VIVES SEMPER, HOMERE, TUIS, PETRONIUS.

SED FAMAM EXTENDERE FACTIS, HOC VIRTUTIS OPUS. VIRGILIUS.

GRATIA, MUSA. TIBI: NAM TU SOLATIA PROEBES.—TU CURE REQUIES,
TU MEDICINA MALI OVIDIUS

La primera ley de la historia es que no diga nada falso, ni calle algo verdadero. Cicerón.

Solo los versos carecen de ruina y rechazan la muerte. Homero. Vivirás siempre en tus versos. Petronio.

Extender la fama por medio de los hechos: esta es la obra de la virtud. Virgilio.

Bendita seas ¡oh musa! porque prestas consuelo, eres descanso para el trabajo y medicina para el mal. Ovidio.

HUMANIDADES

SCRIBENDI RECTE SAPERE EST ET PRINCIPIUM, ET FONS. HORATIUS
SED NE FUTURUM QUIDEM ORATOREM, NISI VIRUM BONUM. QUINTILIANUS
SIC OMNIA, QUAE FIUNT QUAEQUE AGUNTUR ACERRIME, LENIORIBUS
PRINCIPIS NATURA IPSA PRAETEXUIT. CICERO.
NOCTURNA VERSATE MANU, VERSATE DIURNA. HORATIUS.

El saber es la fuente y el principio de escribir correctamente. Horacio.

Ninguno en verdad será buen orador que no sea varón honrado. Quintiliano.

Así la misma naturaleza acomodó á los más fáciles principios todas aquellas cosas que suceden y se hacen de un modo difícil. Cicerón.

Trabajad noche y día sin descanso. Horacio.

MEDICINA

OCCASIO PRAECEPT, EXPERIMENTUM PERICULOSUM, JUDICIUM DIFFICILE. HIPÓCRATES.

VIRTUS IN INFIRMITATE PERFICITUR. S. PABLO-II-COR. XII.

VITAE CONDITIO COGNOSCITUR PERSPECTIS EJUS VIRIBUS HAEC INNOTESCUNT
PER EFFECTA IN AEGRO EDITA. BOERHAVE

NON SATIETAS, NON FAMES, NEQUE ALIUD QUIDQUAM, QUOD MODUM
NATURA EXCESSERIT BONUM. HIPÓCRATES.

La ocasión es repentina, el experimento peligroso, el juicio difícil. Hipócrates.

La virtud se avalora en la tribulación. San Pablo, Epístola á los Corintios.

La condición de la vida se conoce observando sus fuerzas, éstas se manifiestan por los síntomas que presenta el enfermo. Boerhave.

Ni la saciedad, ni el hambre, ni otra cosa alguna que exceda á la naturaleza, es buena. Hipócrates.

Debajo de estas inscripciones, en medalloncites azules, semejantes á los de los tímpanos, aparecen los siguientes nombres: G. C. de Heredia, E. S. de Ribera, Z. Marineo, D. de Torres, A. de Morales, C. de la Barca, Antonio Gómez, González Téllez, S. J. de Sahagún, S. J. de la Cruz, M. de Herrera, J. Bravo, C. Correa, A. Zacuth, J. de la Encina, H. de Mendoza, T. de Molina, Antonio Agustín, Santo Tomás de Villanueva, Santo Toribio de Mogrovejo.

La cátedra llamada de Fray Luís de León.—Esta cátedra es espaciosa y más en carácter de antigüedad, está ocupada por gruesos bancos y mesas de madera, corre alrededor una plataforma con balaustrada y en el fondo, entre las dos pequeñas ventanas que dan escasa luz, se levanta la tribuna para el profesor, que tiene debajo otro asienpara el disertante. Según tradición cuando fray Luís de León volvió á explicar en esta cátedra, después de un año de prisión en la Inquisición de Valladolid, comenzó: *Sicut dicebat hieri*. Como decíamos ayer.

Esta cátedra parece haber sido copiada en una de las dos puertas pintadas al óleo, de tiempos de don Carlos el Emperador, que existen en el Archivo general de la Universidad. En este local se guardan varios tapices de no escaso mérito, que sirven para adornar el patio durante las funciones de Semana Santa y la fachada que da frente á la Catedral en públicas y solemnes fiestas (1).

(1) Estos tapices fueron probablemente fabricados en Salamanca. Uno de ellos representa la entrada triunfal de Aureliano en Roma, llevando apriionada con cadenas de oro á Zenobia, reina filósofa de Palmira y de Oriente, á quien venció en la batalla de Antioquía y Emesa, año 272.

La escalera.—Es muy elegante la escalera que conduce desde el claustro bajo al claustro alto. Forman el ingreso dos arcos rebajados y separados por una columna, sobre la cual están las armas de España durante la casa de Austria. El arco de la derecha está cerrado de piedra y el de la izquierda por sencilla verja de hierro. La balaustrada es obra primorosa y elegante, que recuerda la de la fachada principal y acaso fuera construída por los mismos artistas, representa entre follajes y mascarones, niños tamborileros, caballeros rejoneando toros ó peleando en los torneos; la techumbre es gótica, elevada elegante, con diferentes medallones dorados. En el segundo descansillo existe un cuadro que representa al rey D. Felipe III, pidiendo al Pontífice Paulo V en 1618 que los doctores de esta Universidad jurasen defender el Misterio de la Inmaculada Concepción de María y los doctores van jurando, y en él se lee la inscripción siguiente:

Summus, ut intacta Reginam labe sacerdos cernat, Rex cupiens, haec Schola vota facit.

Deseando el Rey que el Sumo Pontífice declare inmaculada á la Reina de los Angeles, los doctores de esta Escuela pronuncian solemne voto de defenderla.

Galería ó Claustro alto.—En la galería superior, cerrada de cristales y formada por arcos de cinco curvas, que llama *alcobados* Quadrado, han sido construídos tres lienzos de galería y varias cátedras siendo rector el excelentísimo señor don Mamés Esperabé y Lozano y arquitecto don José Secal. Lo primero que llama la atención, según se sube por la escalera, es el precioso artesonado de madera, compuesto de casetones octagonales, dentro de los que hacen la labor más de cien cuñas colocadas verticalmente y fué ejecutado en 1475 por el maestro de obras moro Abrayme, el cual también hizo la antigua biblioteca y acaso la escalera y la fachada de poniente. Una linda cornisa con adornos

platerescos sirve de marco al precioso artesonado. Adornos no menos bellos decoran el antepecho de la galería por la parte interior y exterior: aves, caballos alados, dragones, delfines, mezclados con niños, una figura monstruosa de buho con especie de alas, guerreros á caballo matando animales deformes y sirenas, constituyen el asunto de la decoración interior. En la exterior aparecen alegorías ó emblemas con algunas inscripciones. La balaustrada ó antepecho está dividido en siete compartimientos que corresponden á los arcos:

PRIMER COMPARTIMIENTO (*de la izquierda del espectador*). Está dividido en dos cuadros; el uno tiene dos ángeles metidos en el agua hasta medio cuerpo, sosteniendo en medio de los dos una bola ó mundo y esta inscripción: *Velocitatem sedendo tarditatem tempora sugendo*. Los tiempos caminan con marcha lenta para consumir la velocidad de las acciones.

El segundo cuadro tiene un joven sentado, con dos alas en una mano y una ánfora, al parecer, en la otra y esta inscripción: *Medium tenere beati*. La felicidad está en un término medio.

Parece que estas inscripciones deben estar cambiadas.

SEGUNDO COMPARTIMIENTO: también dividido en dos cuadros, uno con Cupido disparando una flecha, con la cual ha atravesado á una estrella, y la inscripción dice: *Quis evadet? ¿quién puede sustraerse al amor?*

En el segundo cuadro hay un Rey sentado en su trono y un paje con un estandarte en el cual se lee *Nemo*, y al margen dice la inscripción *Nemo vel duo*. O ninguno ó los dos.

TERCER COMPARTIMIENTO: como los anteriores, dividido en dos, un niño sátiro con tres cabezas de animales y la esfera armilar en una mano, representa el un cuadro; el otro tiene un águila con cabeza de cuadrúpedo y dos guerreros la tiran dardos; la inscripción estaba en una cinta destruída é ilegible.

CUARTO COMPARTIMIENTO: tiene varios instrumentos

de las artes manuales, dos manos, cabeza de toro, una ave, etcétera, la inscripción *Terris incolumem vitam gubernando de sacrificia et labor—Que servibit somnus bonus vitae custodit liberes figuris facta*. El trabajo y los sacrificios aplicados á la tierra hacen la vida incólume y la calma apacible del tiempo guarda los hechos de la vida en caprichosas figuras.

QUINTO COMPARTIMIENTO: formado por dos medallones; en el de la izquierda están los atributos de la Justicia: una corona, una balanza, espada, una rueda con un perro á la izquierda y una culebra á la derecha y la inscripción *Justicia facta felicitas jamdiu evasiva, jam fiducia ponderata liberalitas regum maxime dilabitur*. La felicidad que antes no existía se ha operado por la Justicia: la liberalidad de los reyes puesta en estimación por su fe se manifiesta ya en su grado máximo.

En el medallón de la derecha los atributos de la Medicina con la vara de Esculapio rodeada de dos serpientes, cuatro hornillos y retortas para la química y dos copas: la inscripción dice *Pace ac concordia parvae res crescunt pos corda sita sum*. Después que la paz y concordia reinan en los corazones, surge el acrecentamiento de los bienes.

SEXTO COMPARTIMIENTO: Adorno plateresco con dos dragones, en la inscripción sólo se puede leer *Pe.... festinat.... lenter.*

SÉPTIMO COMPARTIMIENTO: Adorno plateresco, más la inscripción, que estaba en una cinta con letras inscruadas de plomo, destruída (1).

Debajo del antepecho, y sobre fondo azul, hay pintado el escudo de armas de España, flanqueado de dos coronas ducales y de los haces de rayos, blasón de los Reyes Católicos, todo ello muy borroso.

Además, con la indeleble tinta roja, hay pintados va-

(1) No estamos seguros de la exactitud de estas inscripciones ni de su traducción, por la dificultad que ofrece su lectura, que hemos leído y publicado por primera vez.

rios *vitores* de doctores, como los que hay en muchos edificios.

Esta parte de la galería, que es la antigua y constituía la ante-biblioteca, da ingreso á la biblioteca y en el paramento de la izquierda hay una lápida conmemorativa de la visita de S. M. el Rey D. Alfonso XII á la Universidad.

Biblioteca.—Hermosa portada gótica, compuesta de follajes y animales diversos y cerrada por linda verja de hierro con medallones y adornos de estilo plateresco, da ingreso al salón principal de la Biblioteca, en cuya mampara hay pintado un corazón, el globo terráqueo y la luna con la siguiente inscripción: por encima: *Talis est sapientis animus (tal es el alma del sabio). Séneca, Epistola 59*, y por debajo Corazón que la inconstancia del mundo sereno y grave, Sabe pisar, mucho sabe.

El salón es rectangular y espacioso, cerrado por bóveda de medio punto, que antes fué gótica, como dice perfectamente el señor Falcón en su «Salamanca Artística y Monumental», pues se arruinó en 1664 y fué reconstruido bajo la dirección de Churriguera, en 1749. Una estantería de dos cuerpos separados por una balaustrada, recorre todo el perímetro del salón y fué tallada por Churriguera; en los cuatro ángulos hay cuatro estatuas de no escaso mérito, que representan *la Pureza, la Fecundidad, la Ocasión, y la Fortuna*.

En diferentes tarjetones colocados sobre los estantes, se leen las inscripciones siguientes que hoy no tienen exacta aplicación:

— *Concionat. res sacri.* — *Theologi morales.* — *Theologi scholastici.* — *Theologi dogmatici.* — *Sacrorum librorum interpretes.* — *Veteres Ecclesiae Patres.* — *Biblia Sacra.* — *Concilia et Jus canonicum.* — *Jus canonicum.* — *Jus civile.* — *Jus hispanum.* — *Pragmatici.* — *Jus naturae, gentium, publicum, politicum.* — *Filosophi veteres.* — *Filosophia et Historia naturalis.* — *Novi Philosophi et sectatores.* — *Mathesis Universa.* — *Medici chimici.* — *Hu-*

maniores litterae. — *Poesis universa.* — *Grammatici et lexicographi.* — *Poligraphi Geographi.* — *Rei diplom., et antiq. collect.* — *Historiae et antiquitatis collectores.* — *Rex, hisp. scriptores.* — *Historia civilis.* — *Historia ecclesiástica.* — *Annales et chronic, religiosi ordinis.* — *Vitae S. S. et virorum illustrim.* — *Pii ascetici.*

El centro del salón está ocupado por algunos bancos y mesas para los lectores, y son de notar el retrato de don Pedro de Luna (Benedicto XIII), de fresco y hermoso colorido que está colocado sobre la puerta de la sala de manuscritos y códices; un esqueleto humano en su escaparate; dos globos de gran tamaño, uno terrestre que tiene el retrato de Tichobrae y otro celeste y una vitrina en que se exhiben los valiosos manuscritos é incunables siguientes:

1.º Obras de Séneca en castellano con magníficas orlas doradas y miniaturas, manuscrito del año 1458.

2.º El primer tratado que se ha escrito sobre Caligrafía española «Arte subtilísima por la que se enseña á escribir perfectamente», por Juan de Yciar. Impresa en Zaragoza en el año 1547 (raro).

3.º La oración dominical en ciento cincuenta idiomas y dialectos, impreso en París en 1805 por orden y á presencia del Emperador Napoleón I.

4.º Cuatro tragedias de Eurípides, incunable, impreso en Florencia en 1496.

5.º Mujeres célebres del Viejo y Nuevo Testamento y matronas de la historia romana. Obra muy notable, por el condestable don Alvaro de Luna, manuscrito en vitela fina, con orlas doradas. Año 1446.

6.º El original de la traducción del libro de Job, por fray Luis de León, manuscrito en el año 1591 por el mismo maestro (perdido en la Inquisición cuando estuvo allí preso; fué rescatado por el convento, vuelto á perder y restituído hace cincuenta años). Como autógrafo del gran maes-

tro salmantino no es necesario encarecer la importancia de este manuscrito.

7.º *Spéculum vitae humanae*, de Pedro Rodrigo Sancho de Arévalo, obispo de Zamora, impreso en Roma, año 1468, es un incunable muy raro.

8.º Un Breviario. Magnífico manuscrito en vitela, del siglo XIV.

9.º Libros de las crónicas con figuras é imágenes desde principio del mundo, por Schedel, médico de Nuremberg; incunable impreso en Nuremberg en el año 1469.

10. Un *Magnificat* del célebre Doyagüe (música autógrafa).

11. Biblia latina manuscrita en vitela en el siglo XIII, muy curiosa.

12 El Pentateuco Hebreo, con la interpretación latina del maestro Pedro Ciruelo. Manuscrito de mucha estimación.

Por último, una pequeña puerta da ingreso á un cuarto interior donde antes se custodiaban los manuscritos y libros prohibidos, en él está la célebre *arca boba*, donde se guardaban los grandes caudales que esta Universidad poseyó en otros tiempos.

Esta célebre biblioteca fué fundada en 1254 por el Rey don Alonso el Sabio. Es la más antigua de España y la única de que se tiene noticia en el siglo XIII, consignándose en la ley 2.ª, título 31, partida 2.ª, la necesidad para el progreso de las ciencias y las letras de esta clase de establecimientos y creando la plaza de *estacionario* para el cuidado y conservación de los libros. Componen la biblioteca más de 80.000 volúmenes, entre los cuales hay cerca de 1.000 manuscritos y 333 incunables, cuyo índice se publicará en breve por el jefe de la biblioteca. Desde antes del siglo XV poseía la biblioteca buena colección de códices y manuscritos, que vinieron á aumentarse con los libros impresos después de la invención de la tipografía y con diferentes lega-

dos de libros dejados á la Universidad, entre los cuales merecen citarse: 1.º, el legado de 600 volúmenes hecho en 1497 por don Alonso Ortiz, doctor de este claustro, canónigo de Toledo y escritor; 2.º, Fernán Núñez, el Comendador Pinciano, catedrático de esta Universidad, donó también á la biblioteca los códices griegos que poseía; 3.º, en 1756 el doctor Chifreón, oidor de Granada, legó más de 7.000 volúmenes á la Universidad; 4.º, en 1767 ingresaron más de 12.000 volúmenes de la biblioteca de los padres de la Compañía, entonces expulsados de España; 5.º, 7.000 volúmenes del Colegio *Trilingüe*, arruinado por la guerra de la Independencia de 1808; 6.º, 20.000 volúmenes, escacisimos restos de los *cien mil* á que debían ascender los libros de los Institutos religiosos en la época de la exclaustación que, por negligencia en la custodia, desaparecieron en sus cuatro quintas partes; 7.º, en 1859 recibió el legado de 806 volúmenes del doctor y catedrático en Derecho de esta Universidad don Juan Antonio Monleón. Por último, por compras consecutivas ha recibido la biblioteca diferentes aumentos de libros, siendo de notar la comisión que en 1758 recibió de la Universidad don Diego de Torres y Villarreal para comprar libros é instrumentos de matemáticas, y el notable aumento que en los años 1787 y 1788 recibió la biblioteca durante el rectorado de D. Diego Muñoz Torrero.

Para mayor comodidad del público y para evitar el excesivo frío que hacía en el salón principal, se han habilitado otros locales para la sala de lectura y para la custodia de los libros recogidos de los conventos y otros allí trasladados.

La biblioteca se rige por un índice manuscrito de autores formado en 1776 por don José Ortiz de la Peña, y en la actualidad se está terminando el índice por papeletas. Además hay publicados é impresos un catálogo de manuscritos hecho por don Vicente de Lafuente, catedrático y don Juan Urbina, bibliotecario, en 1855, que ya resulta incompleto,

y otro titulado «Biblioteca Salmantina», formado por don José Ortiz de la Peña.

(Todos los datos relativos á la biblioteca nos los ha suministrado el jefe de la misma don Agustín Bullón.)

En el despacho del bibliotecario hay un retrato notable del sabio orientalista español y catedrático de esta Universidad don Francisco Pérez Bayer, pintado al óleo por Francisco Inza, y en el cual se lee la siguiente inscripción:

Illmo. Domino D. Francisco Perezio Bayerio Salmantino veteri linguarum orientalium professori, archidiacono et cónonico Valentino ser. Hisp. infantum Caroli III Regis filiorum institutori primario, ei lem á Sanctioribus consiliis cognonimisque nobilissimi ordinis equiti.

Salmantina Academiae materni amoris monimentum statuit filio generosissimo et benemerenti.

Franchesco Inza pintó, 1781.

La Academia Salmantina llena de maternal amor dedicó este monumento á su esclarecido y generosísimo hijo el ilustrísimo señor don Francisco Pérez Bayer, salmantino ilustre y antiguo profesor de lenguas orientales; preceptor primario de los Serenísimos Infantes de España los hijos del Rey Carlos III y Caballero del Consejo de la nobilísima crden de Carlos III.

Sala de Claustro.—Una pequeña antesala adornada con un tapiz semejante á los de la cátedra del claustro inferior sirve de ingreso al salón de Claustro, al que dan entrada dos puertas compuestas de multitud de recuadros de no escaso mérito. La sala es octógona, de lados desiguales y paralelos, rodeada de un asiento de nogal con sus respaldos y algunos adornos de talla. Las paredes y el techo representan una torre ó galería alta de un edificio romano á cielo descubierto, con sus arcadas, por las que se contempla la campiña, intercolumnios, y coronado todo por su balaustrada. Es una obra de perspectiva del pintor don

Juan de Velasco y Sande. Bajo el dosel está el retrato de SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Regente, copiado del que existe en el paraninfo y regalado por el doctor de este Claustro don José Esteban. En el testero de frente hay un cuadro de la Virgen María con el Niño Jesús en los brazos que, con una saeta, rompe la cabeza á la serpiente colocada á los pies de la Virgen, es enteramente igual que un mosaico existente en la catedral de Toledo; debajo hay una puerta que da á un reducido local donde los doctores escribían sus votos al hacer las votaciones. Por último, dos mesas, que fueron del obispo Anaya, de tableros de una sola pieza, de dimensiones extraordinarias con sus pies tallados, completan el adorno de la sala de Claustro.

Las Cátedras modernas.—Con más luz y mayor comodidad en sus bancos y mesas pupitres, las cátedras no tienen nada de notable. En una de ellas, donde se dió la enseñanza de Geografía histórica (hoy suprimida), existe una colección de mapas históricos alemanes y dos globos terráqueos de la misma procedencia.

Hospital del Estudio y Escuelas menores.—Desde el patio de Escuelas Menores, donde se levanta desde 1869 la estatua de bronce de fray Luis de León, obra maestra modelada en Roma por don Nicasio Sevilla y fundida en Marsella, se da ingreso al Hospital del Estudio, fundado por fray Lope de Barrientos, confesor del rey D. Juan II en 1473, donde están hoy establecidas la rectoral de la Universidad, los decanatos de Derecho y Filosofía y Letras con sus incipientes bibliotecas, la Secretaría general y la de la Junta de los suprimidos Colegios, que nada tienen de notable, y por último, el archivo general de la Universidad y colegios, verdaderamente importante por el gran número de bulas y documentos Pontificios, Cédulas Reales de casi todos nuestros monarcas, libros de actas de la Universidad y otra multitud de documentos que pueden servir no sólo para la his-

toria de esta esclarecida Universidad, sino también para la historia patria.

El Hospital del Estudio tiene elegante portada, cuyo cuerpo inferior le forman dos arcos de medio punto separados por una columna, sobre la cual existe la estatua de Santo Tomás de Aquino; en el segundo cuerpo hay dos esculturas en piedra de alto relieve, que representan la Anunciación de Nuestra Señora y más arriba tres escudos de armas reales, surmontados por arco tribolado, coronando todo el edificio preciosa balaustrada de estilo plateresco. De esta portada ha desaparecido la siguiente inscripción: *Orietur vobis timentibus nomen Domini, sol veritatis et salutis in pœnis ejus*. El sol de la verdad y de la salud saldrá en vuestras aflicciones, para vosotros los temerosos del nombre del Señor.

En el portal hay un escudo heráldico de piedra con la siguiente inscripción en caracteres romanos: *Beatus qui intelligit super egenum et pauperem; in die malo liberabit eum Dominus PS. XL*. Bienaventurado el que entiende sobre el necesitado y el pobre; en el día malo le librará el Señor. Salmo 40.

Archivo.—Constituyen el Archivo, incorporado en 1876 al cuerpo de bibliotecarios y archiveros, un total de 1.400 legajos de documentos y papeles; 1.300 libros y 3.000 impresos. Está dividido en dos secciones: *la sección histórica y la administrativa*. La primera comprende los documentos y libros anteriores al plan de estudios de 1845, y la segunda hasta nuestros días.

La sección histórica está instalada desde 1855 en lo que fué capilla del Hospital del Estudio, que está en la planta baja y tiene elegante artesonado de azul y oro y dos preciosos armarios antiguos, en cuyas cuatro puertas están pintadas acaso por Juan de Flandes, dos cátedras con sus alumnos y profesores y dos escudos de armas reales de la casa de Austria. La cajonería interior, que es muy ele-

gante y está forrada de chapa, está adornada con agradables pinturas al óleo, que representan flores y pájaros y recuerdan el arte oriental.

La sección histórica se subdivide en dos series: *Universitaria* y de los *Colegios extinguidos*: la primera serie comprende los *documentos Reales*, las bulas *Pontificias* (la más antigua es del Papa Alejandro IV, fecha 6 de Abril de 1255); *libros de Claustro*, desde 1464, de los cuales han desaparecido los correspondientes á 1480 hasta 1502; los *libros de matrícula*, desde 1546; los *de grados*, desde 1526; *de juramentos*, desde 1526; *pruebas de curso*, desde 1532; *expedientes de alumnos*, desde 1771; *procesos de cátedras*, desde 1550; *libros de tesorerías y contabilidad*, desde 1546; *Notaria, actuaciones* ante el juez del Estudio, desde principios del siglo XVI á éste, formando unos 400 legajos y 1.200 libros. La segunda *serie de Colegios extinguidos* comprende los documentos que restan de los antiguos Colegios de Salamanca, pues muchos de aquéllos han desaparecido por las vicisitudes ocurridas en nuestra patria; constituyen esta serie 200 legajos de documentos, bulas y breves y pontificios, cédulas reales, pruebas é informaciones de colegiales, inventarios de efectos, escrituras de compra, venta y censo, alcabalas, diezmos, fundaciones, rentas y beneficios, privilegios de juro, pleitos, etc.

La sección administrativa se subdivide en cuatro series: *Enseñanza superior, segunda enseñanza, instrucción primaria y varias*, comprendiendo todo lo relativo á profesores, alumnos, empleados y dependientes, Claustros y Juntas, Hacienda y Contabilidad. La última serie comprende, además de los documentos comunes, á los tres anteriores libros é impresos como la *Gaceta* de Madrid, *Boletines Oficiales*, discursos, memorias, estadísticas, informes, planes de estudio, programas, reglamentos, etc. Comprende la sección administrativa 800 legajos, 100 libros y 3.000 impresos convenientemente ordenados.

Esta sección está en la planta alta del edificio.

El índice general del Archivo se ha formado por el actual archivero don José Maria de Onís (que nos ha facilitado estos datos), existen otros índices incompletos, el más antiguo es de 1777; en 1854 redactaron una Memoria sobre arreglo del Archivo don Vicente de la Fuente y don Juan Urbina, el inventario de documentos de los Colegios extinguidos se hizo en 1858 por los bibliotecarios don Domingo Doncel y don Manuel Barco, redactando el señor Doncel un índice de varios legajos de documentos históricos.

La Facultad libre de Ciencias y el Instituto de segunda enseñanza.—Están establecidos en el local de **Escuelas Menores**, que fué construido en 1533, según Pedro Chacón. Su fachada es semejante á la del Hospital del Estudio, blasonada por tres escudos, el imperial de don Carlos I, y las Aguilas bicípites: en el friso tiene la tiara y las llaves y los bustos de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo. En el ingreso, que no tiene techumbre, se ostenta el escudo y lema de la Universidad, y después está el patio con arcadas semejantes á las del Claustro superior de la Universidad, es decir, formadas de cinco arcos, que también llaman *alcobados*. En este establecimiento existen la Biblioteca, los Gabinetes de Física é Historia natural y Observatorio meteorológico.

La Facultad libre de Medicina.—Está establecida y tiene sus enseñanzas en el Hospital de la Santísima Trinidad; tiene su Anfiteatro, Biblioteca, Museo Anatómico y Antropológico y las aulas. Sobre la puerta del anfiteatro hay una inscripción griega, que dice así:

ANATOMIKAIS TAIS EΞETASIEI KAOHMEPAN
DIAIIPAΞOMENAIΣ TOYTO THATPON KAOAPHTH
MAPIA IEPAOEN AKADEMIA KATASKEYAZESOAI
NENOMIPE ETEI
A. F. O. Z.

«La Academia ordenó construir este Anfiteatro, consagrado á María Inmaculada para que en él se hagan diariamente ejercicios anatómicos.

Dios santo y grande.»

Pero nada llama la atención, bajo el punto de vista arquitectónico, como no sea la bella portada de la parroquia de San Adrián, de estilo gótico, allí trasladada cuando fué derruida la parroquia en 1853.

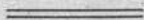
Después de publicada la anterior Guía ha habido modificaciones importantes.

Construído el nuevo Hospital, las Facultades oficiales de Medicina y Ciencias se trasladaron al edificio que ocupó la antigua Hospedería del Colegio de Fonseca, vulgo del Arzobispo, donde están ampliamente instaladas sus clases, museos y laboratorios y el anfiteatro, que ha sido costeadado por la munificencia de S. M. el Rey Don Alfonso XIII.

En la Universidad también ha habido grandes modificaciones, ordenadas expresamente por el rector excelentísimo señor don Miguel de Unamuno y Jugo: 1.º, han desaparecido del Claustro bajo todos los retratos de los Reyes bienhechores de la Universidad y las inscripciones, como también todas las que estaban pintadas sobre la pared, que han sido borradas por el blanqueo. 2.º, se ha derribado la bóveda del Paraninfo, desapareciendo las numerosas inscripciones del mismo y los bustos en relieve, sin ser sustituidos por nada artístico, ni decorativo. 3.º, ha sido destruído el Salón de Grados; desapareciendo la balaustrada y todo el decorado del techo y mandándose al Museo los *retratos de los Rectores*, para hacer el Salón de Profesores con sus vulgares taquillas. 4.º, ha desaparecido la cátedra núm. 7 *Juri civili*, para hacer la biblioteca de la Facultad de Derecho, que no tiene condiciones por ser el local muy húmedo. 5.º, ha desaparecido el cuadro de la escalera con la jura de los doctores, y 6.º, se ha entarimado el salón grande de la biblioteca y todo el Claustro alto, con otras obras de menor importancia para esta Guía.

ÍNDICE

	<u>PÁGINAS</u>
Advertencia	137
Parte preliminar.	138
Capítulo I.—Breve reseña histórica de la Uni- versidad.	138
» II.—Solemnidades religiosas.	141
» III.—Organización	143
Guía de la Universidad.	145
La fachada principal	146
Claustro bajo.	147
La Capilla.	158
La Sacristía	161
Salón de Grados.	163
Paraninfo.	164
Cátedra llamada de Fray Luis de León.	168
La escalera.	169
Claustro alto.	169
Biblioteca.	172
Sala de Claustro	176
Las Cátedras modernas.	177
Hospital del Estudio y Escuelas Menores.	177
Archivo	178
Facultad libre de Ciencias é Instituto de segun- da enseñanza	180
Facultad libre de Medicina	180
Conclusión.	181



PEÑA FERNÁNDEZ, TEODORO

Biblioteca de escritores que

llevan el apellido

== PEÑA ==

□ □ □ □ □ □ □

== SEVILLA 1914 ==

Origen del apellido Peña

D. Francisco Piferrer, en su *Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España* (tomo primero, página 78) dice del apellido Peña: Se puede considerar como tronco de este noble linaje á don Otto de la Peña, uno de los caballeros (del Languedoc, Francia) que auxiliaron al rey Garci Giménez en sus empresas contra los moros y en la fundación del Monasterio de San Juan de la Peña, sepulcro de sus monarcas, en las montañas de Aragón.

Los descendientes de don Otto se extendieron por muchas comarcas de España y fundaron varios solares. Las armas son escudo en campo de plata con un peñasco de cinco puntas y encima de cada una de ellas, sin tocarlas, una estrella de oro.

Acaso por las peñas y las estrellas del escudo se haya supuesto por algunos escritores, sin bastante fundamento, que los Peñas descendían de los Reyes Magos.

En el *Nobiliario* de Lope de Badillo se habla del apellido *Peña* en la página 189. Y D. Juan Florez de Ocariz en sus *Genealogías del Nuevo Reino de Granada* (tomo segundo, página 319) tiene muchos datos biográficos de los *caballeros Peña*.

Según él, los principales solares de los Peña (en España, pues también los hay en Francia) son: el de Aragón, el de Oña, provincia de Burgos, en el valle de Caderechos, el de la Villa de Hita, el de la casa de Navarra, el de la villa de Monroy y el solar de Galicia.

Del solar de Aragón era García de la Peña, uno de los quince ricoshombres que degolló el rey don Ramiro el Monje cuando hizo la *Campana de Huesca*, 1136. Del solar de Oña descendía Juan de la Peña el Bravo, alcaide del Puente de Alcántara en Toledo y otros alcaldes y caballeros notables.

Biblioteca de escritores que llevan el apellido Peña

- 1 PEÑA Castellano, doctor. Médico del Rey. Escribió poesía laudatoria del libro *Historia Natural de Plinio*.--Madrid 1629.
- 2 PEÑA, el licenciado. Traducción del latín de la vida solitaria de Francisco Petrarca.—Medina del Campo 1553.
- 3 PEÑA, Dr. A. de la. Consejos higiénicos para el uso de gafas y lentes.—Madrid 1886.
- 4 PEÑA Montenegro, Alfonso. Itinerario para párrochos de Indias, su oficio y obligaciones.—Madrid 1668.
- 5 PEÑA Martín, Alfredo. Tratado de las aves insectívoras.—Barcelona 1905.
- 6 PEÑA, el Licenciado Alonso de la. Una poesía laudatoria en la Justa poética al Santísimo Sacramento en Cifuentes.--Madrid 1621.
- 7 PEÑA, Antonio de la. Vida y milagros de Santa Caterina de Sena. Traducido del latín.--Sevilla 1695.
- 8 PEÑA, Antonio. Derrotero de la expedición de Texas.—Méjico 1722.
- 9 PEÑA, Antonio. boticario de Brihuega. Método cómo se ha de administrar el Medicamento específico Antifebril.—Brihuega 1771-1802.

- 10 PEÑA, Antonio. Consejero del Parlamento de Provenza y escritor.—1722.
- 11 PEÑA, Antonio de la. De la Orden de Predicadores. — Las Espístolas y oraciones de la bienaventurada virgen Santa Catalina de Sena. Del Orden de Predicadores.—Compluti 1512.—La vida de la misma Santa bienaventurada y de otras Santas vírgenes del Orden de Predicadores.—Salmanticae 1558. Librum contra leges sarracenorum. Vida de San Juan de Orvito y de Soror Margarita del Castillo.
- 12 PEÑA y Goñi, Antonio. Impresiones y recuerdos.—Carlos Gounod y Meyerber. Los despojos de la Africana. — Río revuelto.—Cuernos, Revista de toros. —Madrid 1873 á 94.
- 13 PEÑA, Antonio de la. Provincial en España de la Orden de Predicadores. Improvatio Alcoranis. Proemio de esta obra impresa en letra de tortis.—Toledo 1520.
- 14 PEÑA, Fray Bernardo. Del Orden de Predicadores.—Prior de San Pedro Mártir de Toledo.—Cronición eclesiástico Toledano.—Antigüedades de su Santa Iglesia Primada y sucesos de sus Arzobispos.—Toledo.
- 15 PEÑA, el Licenciado Bartolomé de la. *Desagravio congruo*, colección de poesías, publicado por Prado Ugarte. Una es la de Peña.—Málaga 1636.
- 16 PEÑA, Camilo. General y naturalista colombiano. Murió en 1870. Consideraciones sobre las riquezas metálicas que encierra la cordillera de los Andes.—1848.
- 17 PEÑA y Gallegos, Cándido. Médico. Anales de la Sociedad Esp. de Hid. Med. Tomo VIII núm. 5, 30 de Nov. de 1888.
- 18 PEÑA, Celestino. Tratado de estadística territorial y pecuaria, acompañado de un reglamento gene-

- ral para su establecimiento y conservación.— Pontevedra 1882.
- 19 PEÑA, Diego. Lector de teología de la Orden de la Santísima Trinidad de redención de cautivos. Aclamación completa, sermón en alabanza de la Santísima Virgen de S. Cebrián.—Toledo 1664.
- 20 PEÑA y Terán, Diego. De la Orden de la Merced, profesor de Teología en Alcalá. Escribió pero no publicó su obra De Antecristo.
- 21 PEÑA, Emilio. Recopilación de los fueros y ordenanzas vigentes en Aragón.—Zaragoza 1880.
- 22 PEÑA. Marín, Evaristo. Aventuras de Gil Blas de Santillana. Descripción geográfica y estadística de los distritos que componían el antiguo reino de Polonia.
- 23 PEÑA. Fernández, Emmanuele. Jus publicum ecclesiasticum.—Hispalis 1900.—Introductio in jus ecclesiasticum.—Hispalis 1899.—Discurso de apertura del Seminario Conciliar sobre excelencias de la lengua hebrea.—Sevilla 1884.—Manual de Arqueología prehistórica, etc.—Sevilla 1890.
- 24 PEÑA, Fernando de la. Una composición poética en las Triviales fiestas que á la canonización de San Juan de Dios consagró la ciudad de Granada, por don Sebastián A. de Gadea y Oviedo.—Granada 1692.
- 25 PEÑA. Francisco de la. Sermón de honras de V. P. fray Francisco Pérez. Otra oración fúnebre de Antonio Mier de Toro.
- 26 PEÑA, Francisco. Teólogo y jurisconsulto español. Decano de la Santa Rota Romana y de quien hicieron el elogio San Pío V y Felipe II. Estuvo encargado de asuntos difíciles y escribió muchas obras, entre otras: Vita Sancti Raymundi á Peniafor, Vita Sancti Caroli Borromeo, De temporali regno Christi, Vida de Santa Fran-

cisca Romana, Vita Sancti Didaci, Responso-
rium in causa Henrici Borbon 1595. Directorium
inquisitorum 1597.—Dicisiones Sanctae Rotae
Romanae. Adición á los tres capítulos de la re-
lación del P. Santa María sobre los mártires
del Japón 1597, y otras.

- 27 PEÑA, Francisco de la. Coloquio entre pastores en
que se glosa el verso *Sin pecado original*. - Se-
villa 1666.
- 28 PEÑA, el licenciado Francisco de la. Instrucción cató-
lica para bien morir. - Salamanca 1574.
- 29 PEÑA, Francisco Xavier de. Representación de la Jun-
ta de Farmacia al Congreso Nacional, solici-
tando se les conserven los derechos adquiridos.
Cádiz 1833.
- 30 PEÑA y Díaz, Gaspar de la. Baños de la Fortuna. —
Septiembre 1887.
- 31 PEÑA Galdocha, Jorge. Véase Allende Salazar. Bi-
blioteca del Vascófilo.
- 32 PEÑA, Heimericus. Directorium inquisitorium. Proe-
mio. —Roma 1687.
- 33 PEÑA, Henrico. V. Draudius. Biblioteca clásica.
- 34 PEÑA, Hugo. Poeta trágico del siglo XIII, muy esti-
mado en la corte del rey Carlos I de Nápoles y
de Provenza, fué secretario de este príncipe y
la reina Beatriz le coronó de poeta; murió año
de 1280.
- 35 PEÑA, Fray Ignacio. V. Brunet Dictionaire bibliografi-
que. Apéndice segundo.
- 36 PEÑA. Santander, Joaquín. Informe que hizo en es-
trados públicos los días 13, 14 y parte del 15 del
mes de Diciembre de 1813.
- 37 PEÑA, Jorge de la. Por el mismo con la Colegial de Ler-
ma sobre nombramiento de ministros del culto.
- 38 PEÑA y Alfarán, José. Noticias puntuales arregladas
á autos y otros documentos... sobre la litispén-

dencia entre el Cabildo y el obispo de Mondoñedo.—Santiago 1764.

- 39 PEÑA, José Jorge de la. Ensayo sobre la perfección del Hombre en la extensión de su naturaleza.—Madrid 1742.
- 40 PEÑA, José Jorge. Individuo de la Comisión provincial de Instrucción primaria de Lugo. Cartilla agraria.—Lugo 1846.
- 41 PEÑA, José María. V. Juan José.
- 42 PEÑA, Fray Juan. Summi Pontifici Inocenci. Vita de sacro Maris misteria.—Salamanca 1572.
- 43 PEÑA Aguayo, José. Discurso histórico legal sobre el derecho de la princesa Isabel á la sucesión de la corona de Fernando VII.—Granada 1833.—Tratado de Hacienda de España. - Madrid 1835. Derecho administrativo.
- 44 PEÑA, Juan de. Síntesis del Arte de Antonio Nebriensis.—Sevilla 1673.
- 45 PEÑA, Doctor Juan Antonio de la. Relación de las fiestas reales y juego de cañas que el rey hizo en 24 de Agosto de 1623 por el desposorio del príncipe de Gales con la infanta María de Austria. - Madrid 1623.
- 46 PEÑA, Juan Antonio de la. Discurso de la jornada que hizo en España don Francisco Barberino, cardenal legado de Bonifacio VIII.
- 47 PEÑA, Juan. Catedrático de Matemáticas en París, tradujo á Euclides al latín y lo explicó y comentó; sobre todo la catóptrica y uso del espejo cilindrico. Otra obra: Euclides rudimenta musicæ, sectio regula harmonice. - Murió en 1560.
- 48 PEÑA, Juan. Profesor en el colegio de San Miguel de Sevilla. Panegiricum centum ex diversis partium versibus in Divi Isidori Hispalensi Archiepiscopi laudem.—Hispalis 1643.
- 49 PEÑA, Juan de la. Natural de Hita, dominico, colegial

de San Gregorio, de Valladolid, catedrático de Salamanca, sustituyó á fray Domingo de Soto. Obispo de Quito. Super IV partes Sancti Thomae Aquinatis. Otras obras en defensa de los jesuitas.

- 50 PEÑA, Juan. Questiones integri Galeni. Manuscrito de la Biblioteca Colombina de Sevilla.
- 51 PEÑA, Doctor Juan Antonio de la. Discurso en exaltación de los improperios que padeció la sagrada imagen de Cristo N. S. á manos de la perfidia judaica. Con relación de la Octava, sermones, letras y procesión que hizo en el convento de Descalzos la Srma. infanta sor María de la Cruz. — Madrid 1632.
- 52 PEÑA, Juan José. La Sacothea, poema escrito en latín por el R. P. Jesuita Jacobo Masenio, traducido al francés por el abate J. Dumont, al castellano por Juan José de la Peña. Toledo 1862.
- 53 PEÑA, Juan José. Escolapio. Discurso inaugural. Alcalá de Henares.
- 54 PEÑA y Terrones, Juan. Carta á don Lorenzo Faxedo Monroy sobre el origen de las fiestas de Talavera llamadas *Mondas* y de la fundación de la ermita de Nuestra Señora del Prado de la misma villa. 19 de Marzo de 1668. Manuscrito de la Biblioteca Nacional.
- 55 PEÑA, Julián Bruno de la. V. Maffei. Rua Figueroa. Biblioteca mineral.
- 56 PEÑA, Lázaro. Histoire des embelessiments avec un methode pour guerir les maladies de le cuir. — Paris S. Berjou 1616.
- 57 PEÑA y Diez, Leonardo. Curación radical de las hernias. — Madrid 1899.
- 58 PEÑA, Lucas. Lectura domini Luca de Pennia super tribus libris posterius Códicis. — Lugduni 1554.
- 59 PEÑA Carrillo, Fray Luís. Vicario General de la Or-

- den de San Jerónimo.—Copia de una carta escrita al R. P. M. Fray Ignacio de Urbina, Prior del Real Monasterio de San Bartolomé y General de los Jerónimos.—Madrid 14 de Junio de 1684. (Archivo Histórico Nacional).
- 60 PEÑA, Manuel. Oración fúnebre en las exequias que celebró Sevilla por don Luís de Borbón y doña María Adelaida de Saboya.—Sevilla 1712.
- 61 PEÑA, Manuel. Una composición poética en la obra que publicó Angulo y Velasco (D. Isidro). Triunfos festivos que al Crucificado erigió la Real Congregación del Santo Cristo de San Ginés.—Madrid 1656.
- 62 PEÑA, el licenciado Manuel de la. Una composición en la *Justa Poética* al Santísimo Sacramento en Cifuentes.—Madrid 1621.
- 63 PEÑA, Manuel Lucas. Aritmética (breves definiciones). Geografía Universal en verso. Tratado elemental de Gramática Castellana.
- 64 PEÑA y Peña, Manuel de la. Abogado, catedrático, consejero, ministro y Presidente provincial de Méjico. Murió en 1850. Lecciones de práctica forense Mejicana.
- 65 PEÑA Mantecón, Máximo. Ensayo para un estudio histórico-crítico-comparado del Fuero de Salamanca.—Salamanca 1904.
- 66 PEÑA, María. Reina del Cielo.
- 67 PEÑA, María Belén. Directora de la Normal de Maestras de Sevilla. Compendio de Geografía.—Sevilla 1899.
- 68 PEÑA, Melchor. Relación de cosas relativas al champán, Cambodge y Sián.
- 69 PEÑA y Cuellar, Nicolás. Legislación militar novísima.—Madrid 1886.
- 70 PEÑA, P. de A. Almanaque Balear.
- 71 PEÑA y Entrala, Pablo. Decano y catedrático de la

Facultad de Derecho de la Universidad de Granada. Discurso de Apertura de la misma Universidad.—Granada.

- 72 PEÑA Lezcano, Pablo. Caballero del hábito de S. Mauricio. Memorial por la primacía del mártir San Elpidio.—Zaragoza 1654.—Información histórico eclesiástica en que se prueba que el gloriosísimo San Idefonso afirmó el misterio de la Purísima Concepción de María.—Toledo 1661.
- 73 PEÑA Nicolau, Pedro Alcántara. V. «Boletín de la Propiedad Intelectual», núms. 6.337 y 15.723.
- 74 PEÑA, Petro Andrea. Canónigo penitenciario de la S. I. de Toledo. Oratio in solempne inauguratione Seminario Conciliari Cent. Tolet. De Theologia moralis prestantia in scolarum quam sacerdotes.—Toledo 1882.
- 75 PEÑA, Petrus. De vita miraculis et actis canonizatione Sancti Didaci. —Roma 1585.
- 76 PEÑA, Petrus. Nova stirpium... adversum Dioscórides et recentissimam materiam medicam.—Amberes 1576.
- 77 PEÑA. Pedro. Una composición en el Cancionero manuscrito, que comprende poesías de escritores de la primera mitad del siglo XVII. (Diccionario bibliográfico de Salvá).
- 78 PEÑA, Rafael Angel. Discurso sobre los elementos constantes y variables en idioma español.—Méjico 1876. Otros varios discursos sobre el adverbio, la Gramática, etc.—Méjico 1880.
- 79 PEÑA y Tapia, Tomás. Colegial y después catedrático de Artes del Colegio de Madre de Dios de Alcalá de Henares, canónigo de la Iglesia Magistral de San Justo y rector de la misma. Oración funeral panegírica, que el día 14 de Diciembre hizo la Congregación de San Felipe Neri á su ilustre y excelentísima fundadora doña

- Josefa de Borja Centellas Ponce de León, condesa de s veces de Alva de Liste.—Alcalá 1735.
- 80 PEÑA, Fray Tomás. Portugués de la Orden de Santo Domingo. Super evangelia, totius anni conceptionis Officium Scti. Thomae Doctoris Angelicae.—1580.
- 81 PEÑA y Valle, Ventura. Tratado general de carnes, dedicado al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. —1832.
- 82 PEÑA de Amor, Victoria. Joch florales de Barcelona en 1859.

Escritores de segundo apellido Peña

- 83 Alegret de la PEÑA, Francisco. La Guerra Santa en profecía del cristiano. Canto.— Madrid 1860.
- 84 Alvarado de la PEÑA, Santiago. Adelina ó la Abadía de la Selva, (novela). Cartilla Real ó Manual de Escribanos. Código y práctica criminal. Compendio de la Librería de Escribanos de José Febrero. Devocionario selecto universal. El compañero del Cristiano. Reino mineral. Investigaciones sobre la Religión revelada. La filosofía y la moral del pueblo. La moral universal en la infancia. Manual del naturalista disector. Máximas sobre recursos de fuerza. Método y práctica de los cuatro juicios. Pe samientos de J. J. Rosseau. Principios elementales de Física y Astronomía. Selin Adhul ó Matilde en el Oriente. Viaje al polo austral. Viaje alrededor del mundo. Viaje de la India á la Meca. Viaje de Pablo Bidone á Sicilia y á Malta.
- 85 Alvarado de la PEÑA, Santiago. Elementos de la Historia General de España desde el diluvio

- universal hasta 1826. Placeres de un corazón sensible ó colección de novelas verdaderas y anécdotas históricas. — Madrid 1829.
- 86 Alvarez Guerra y PEÑA, Juan. Memoria sobre la langosta. Método de extinguir la deuda pública. Proyecto de una ley agraria.
- 87 Cambronero dela PEÑA, Manuela. Días de convalencia (poesias). Safiro (drama).
- 88 Cano y de la PEÑA, Eduardo. V. Biograf. Colombina.
- 89 Feliú de la PEÑA, Francisco. Fundamentos de un Código Militar. La jurisprudencia militar al alcance de todos.
- 90 Feliú de la PEÑA y Farell, Narciso. Anales de Cataluña. — Barcelona 1709.
- 91 Feliú de la PEÑA, el brigadier don Francisco. Leyenda histórica política, militar, administrativa y religiosa del Peñón de Vélez de la Gomeira con noticias de las expediciones contra las costas de Africa, etc. — Valencia 1846. Trata también de Melilla y Alhucemas.
- 92 Gil del Real PEÑA, Francisco. Efecto de los fuegos.
- 93 González de la PEÑA, Carlos. La Chiquilla (novela). — Méjico 1907. El huerto (drama). De noche (novela). Editados todos en Méjico.
- 94 González de la PEÑA, Angel. Los cambios y la liquidación de los presupuestos de la Guerra (artículos publicados en «El Correo»). — Madrid 1901.
- 95 Guiralt y PEÑA, Marceliano. Escribió en Nápoles varias obras en 1593 en favor de la Real Armada. Tiénese por natural de Tauste.
- 96 Gutiérrez de la PEÑA, José María. Historia general de España. Historia del reinado del Emperador Carlos V.

- 97 Gutierrez de la PEÑA y Quiroga, Ramón. Decano y catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela. Oración inaugural de dicha Universidad en el curso de 1901 sobre el tema Breves consideraciones acerca de la cuestión económico-social en nuestro tiempo.
- 98 Latorre y PEÑA, Bernardo. Reflexiones filosóficas.
- 99 Martín PEÑA, Eduardo. Gramática inglesa.— Madrid 1895. Colección de temas.
- 100 Mesa de la PEÑA, R. Antología de las Cortes desde 1886 á 1890, llamadas de la Regencia.— Madrid 1912.
- 101 Mir y PEÑA, J. Compendio de Física. Compendio de Química.
- 102 Muñoz de la PEÑA, María. Profesora de la Escuela Normal. Compendio de Historia de España.— Sevilla 1904.
- 103 Muñoz de la PEÑA, Pedro. Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Valladolid. Alonso López, el Pinciano, filosofía antigua, poética, ahora recientemente publicada con una introducción y notas.— Valladolid 1894. Elementos de Retórica y Poética. Ejercicios de análisis literario.
- 104 Núñez de la PEÑA. Juan. Conquista y antigüedades de la Gran Canaria.— Madrid 1676.
- 105 Ortiz de la PEÑA, José. Doctor y bibliotecario. Biblioteca Salmantinae seu index omnium librorum.— Salmanticae 1779.
- 106 Vicario de la PEÑA, Nicolás. Costumbres administrativas de la autonomía vascongada.— Madrid 1880.
-
-

ARTÍCULOS DE PERIÓDICO

EXAMEN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA É INFLUENCIA DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD

Gravísimas son las cuestiones que se suscitan y debaten en el estadio de la filosofía, de la legislación y de la política acerca de la mujer; pero nosotros hemos de abandonar por ahora este terreno: no trataremos de definirla, ni cantarla con los poetas, ni de conocerla con los filósofos, ni de asignarle derechos con los legisladores y políticos, nuestro humilde trabajo es una pequeña excursión histórico-jurídica de la influencia y condición social de la mujer, esa bella mitad del género humano, envilecida y esclava en tiempos de barbarie ó corrupción, regenerada por el cristianismo, divinizada en la Edad Media y á la que hoy se quiere engañar con una mentida emancipación para arrojarla al más abyecto servilismo.

Si abrimos el magnífico libro de la historia y empezamos á recorrerle por el Asia, cuna del género humano; encontraremos en él que la familia era en los pueblos anti-

guos, por regla general, una institución política; su jefe la representa en lo exterior y en lo interior, es su dueño; la mujer se nos presenta como víctima sin ninguna consideración ni personalidad, sujeta al poder de su padre, hasta que la compraba su marido y entraba en la potestad de éste. Entre los Asirios se verificaba una vez al año la licitación de las jóvenes capaces de contraer matrimonio y el precio de las que eran notables por su hermosura, se aplicaba á las que no habían sido favorecidas por la naturaleza, debiendo estar la dote en razón inversa del mérito personal. Entre los Scitas, el vencedor en la lucha que se entablaba entre los pretendientes, era el marido. Los Indos, según Strabon, compraban la esposa por una yunta de bueyes, y en la Tartaria, en Tonkín y en Africa, aún hoy se vende á las mujeres como una cosa.

De las noticias que nos quedan de los fenicios y egipcios, parece deducirse que la mujer era igual al hombre, capaz de la administración de bienes y de la contratación; de ser así serían estos los únicos pueblos que en la antigüedad habían reconocido los derechos de la mujer.

En el pueblo hebreo, el pueblo escogido, encontramos el repudio y la poligamia.

En la Grecia era diversa su condición. En Esparta, patria de la tiranía, la mujer sufre las consecuencias de la organización militar de aquella república y aunque goza algunos derechos, tiene que ahogar los más dulces sentimientos de su corazón, pues apenas nacen sus hijos se les arrancan de los brazos. La mujer de Atenas, emporio de las ciencias y del buen gusto, estaba sometida á la tutela perpetua de su padre, abuelo, hermanos consanguíneos, marido ó hijos. Además el esposo rogaba á uno de sus amigos que se casase con su viuda. Existía la dote y diversas donaciones en los primeros días de la boda, pero la corrupción de costumbres tenía envilecidas á las atenienses; porque el matrimonio era disoluble.

Estudiemos á Roma, ese panteón donde se reunieron

todas las civilizaciones antiguas, en ella la mujer, según las costumbres y leyes primitivas, estaba sometida á tutela perpetua, de la que sólo salía para entrar en poder del marido, recibéndola éste como hija.

Conocieron las dotes, el matrimonio era disoluble, pero la austeridad de las costumbres hizo que no hubiera ningún divorcio en el espacio de 500 años; la historia ha conservado el nombre del primero que se divorció, Cavilio Ruga. A contar desde esta época, la desmoralización cunde, los cónyuges rompen el vínculo que les unían sin justa causa. así vemos que C. Sulpicio Galo se separa de su mujer por haber salido con la cabeza descubierta; Q. Antistio Veto, por haber hablado familiarmente con una liberta; Paulo Emilio se separó de Papiria, la madre del gran Scipión, sin motivo alguno; puesto que por toda razón mostró uno de sus pies magníficamente calzado, y dijo, que nadie sabía dónde la apretaba; Cicerón, el elocuente orador, echó de casa á Terencia para con su dote pagar á los acreedores, y á Publilia porque le pareció que se había alegrado de la muerte de Tulia; en fin, las mujeres de aquella época ya no contaban los años por consulados sino por maridos. Por otro lado, las romanas se reservaban la mayor parte de sus bienes como parafernales, los prestaban á interés á su marido y cuando el mal humor las dominaba, le fatigaban con sus reclamaciones. Los romanos se quejaban, pero en balde, de la degradación de los maridos, de la arrogancia de las mujeres y de la pérdida de las austeras costumbres, que habían hecho de Roma la señora del mundo antiguo.

Hubo un gran silencio en el mundo; cesó el estruendo de las batallas con que se redujeron á provincias romanas todas las naciones entonces conocidas, para que se oyese la voz que resonaba en el Calvario; aquella voz salvaba á la humanidad entera, era la del Hombre Dios, que había elevado el matrimonio á la dignidad de Sacramento, regenerando á la mujer y elevándola de la condición de esclava á la de compañera del hombre.

Pero la doctrina espiritual del Cristianismo no podía dar abundantes frutos en una sociedad decrepita y descreída, que en sus mismos vicios llevaba el germen de su disolución, y la Providencia mueve á las tribus del Norte, que despedazan el Imperio y le arrebatan sus mejores provincias.

En estas tribus belicosas, rudas y vírgenes, como los bosques de donde salían, la mujer acompaña y alienta á los guerreros en las batallas y participa del botín; de esto traen su origen los gananciales ó conquistas. El marido dota á la mujer, reminiscencia de la primitiva compra, y la patria potestad corresponde á la madre cuando falta el padre.

De estos elementos, civilización romana, costumbres y hábitos bárbaros y doctrina vivificante de la Iglesia surge la Edad Media: en ella la mujer es la débil arena que había de contener las gigantescas olas del proceloso mar de aquella época guerrera y á la vez que el caballero, abrazando su adarga, revolviendo sobre su trotón al grito de «por mi Dios y por mi dama», que fortifica su valor, acomete á sus enemigos, y cual torrente impetuoso, cual huracán devastador, todo lo avasalla, todo lo domina con la fuerza de su brazo; despojándose de su armadura, cambiando la espada por el laúd, iba á trovar tiernas endechas cabe el muro del feudal castillo en que moraba la señora de sus pensamientos, y si lograba que se asomase á la ojival ventana, se creía remunerado con exceso de sus sufrimientos.

Esta época es llamada con propiedad de multiplicidad de fuero, la legislación es varia, pero la mujer no sólo tiene iguales derechos civiles que el varón, sino que por su debilidad merece la protección especial de las leyes. Esto mismo consigna la legislación moderna.

El cristianismo, pues, ha regenerado á la mujer, la ha elevado desde la condición de cosa, de esclava vil, á la de compañera del hombre y una misma persona con su marido *fiunt duo in carne una*.

Mas no se crea que en los antiguos tiempos era nula la

influencia de la mujer en la familia y en la sociedad. ¿Quién no ha sentido en los albores de la vida el hálito benéfico de la madre que le acariciaba como la susurrante brisa al capullo de la rosa? ¿Quién no guarda en su alma el recuerdo de la primera oración que con balbuciente voz repetía al oírsele á su madre? ¿Quién no recuerda los sanos principios de moral que recibió de ella con filial amor? ¿Quién no conoce el benéfico influjo de la mujer en la juventud? ¿Quién no agradece, quién no venera á la que con solícito afán cuida del enfermo ó del desvalido anciano? ¿Por ventura no tendría la mujer este influjo, esta eficacia civilizadora en las remotas edades? Si, siempre la ha tenido, sería necesario, de otro modo, que hubiere cambiado la naturaleza humana: acudamos á la historia.

La Sagrada nos presenta en los tiempos patriarcales á Rebeca cambiando los derechos de primogenitura de sus hijos, á los que iban unidos las promesas del Eterno respecto al Redentor del mundo. Judit y Ester salvando á su pueblo.....

En la profana historia Semíramis, reina de los Aririos, llenó á Babilonia de monumentos magníficos. La fenicia Dido, huyendo de su hermano Pigmaleón, se entrega á los mares con una pequeña escuadra y funda á Cartago. En Grecia, la bella Elena es causa de la ruina de Troya, cantada por Homero en versos inmortales; Penélope es el modelo de esposas y Safo la mujer civilizando por el arte. En Roma las Sabinas aplacan los ánimos y hacen que no se dé la batalla entre los romanos, que las habían robado, y sus padres y maridos. Lucrecia es la chispa que pone en conmoción al pueblo y derroca la monarquía. Virginia á los decenviros, y la madre de Coriolano salva á Roma amenazada por su hijo.

Ataulfo, entre los godos, enamorándose de Gala Placidia, hace que no fuera tan sensible á los romanos el peso de su indignación, y de su prisionera la convierte en su esposa.

Por último, el sello que cerró la fusión entre godos y españoles fué alzarse la prohibición de contraer matrimonio los de la raza vencedora con la vencida, consiguiéndose así la unidad nacional como consecuencia de la anterior fusión de ideas en la unidad católica, que juntas han tejido la inmarcesible corona de gloria de nuestra patria. (1)

UN RECUERDO A COLÓN

En la historia de la humanidad es de los más notables sucesos el descubrimiento de las Américas, que reanudó las relaciones entre uno y otro continente, separados por largo espacio de siglos y unidos hoy por el invisible poder de un hilo eléctrico, que tanto influyó en los acontecimientos y estado de Europa, excitando la emulación y la codicia para comprometerlas en nuevos descubrimientos geográficos, y que hizo de España después, en el siglo XVI, digna rival del imperio romano, por la extensión de sus dominios en los cuales no se ponía el sol, por el valor y sabiduría de sus hijos que la engrandecieron en las letras y las armas y por los magníficos monumentos que dejaron esculpida en piedra la grandeza de aquellas edades.

¡GLORIA Á CRISTÓBAL COLÓN! descubridor de ese país de vivida luz, vegetación exuberante, rica en colores y en formas, rocío que en topacios y esmeraldas cristaliza, montones de oro y plata, ríos de miel, que en blanquísima y trans-

(1) Valladolid 16 de Abril de 1876.

parente azúcar se congelan, cuyas inmensas riquezas y variados productos han transformado á Europa; y sin embargo, ese país no lleva el nombre de su primer descubridor, sino el de Américo Vespucio, llamándose *Colombia* solo una pequeña república.

¡Gloria á ese genio sublime! cuya humildad era superior á su grandeza, cuya modestia igualaba á su sabiduría, cuya resignación competía con su infortunio, cuya magnanimidad no alteraron ni el ápice de la gloria y del esplendor con el soplo de la soberbia, ni la miseria y los desengaños con el del abatimiento y desesperación, cuya fe católica era tan viva y fervorosa que ni un momento vaciló, ni tuvo otra aspiración que propagarla en los países que descubriese y adquirir en ellos riquezas para reconquistar los Santos Lugares.

La vida del almirante por antonomasia fué un tejido de brillantes triunfos y agudos dolores. Si salvó su vida sobre un remo en las costas de Portugal, después del incendio y naufragio de la galera en que servía á consecuencia de un combate marítimo, sufrió escasez de recursos en Lisboa, viviendo del producto de la venta de los mapas y cartas de *marear* que dibujaba.

Sus amores y matrimonio con doña Felipa de Palestrello y el nacimiento de su hijo Diego, colmaron su felicidad doméstica y le sostuvieron en su grandiosa idea; mas sus proposiciones á Don Juan II de Portugal para descubrir las Indias, el desprecio que le hicieron los consejeros de aquel rey, calificándole de irreligioso y loco, y la muerte de su querida esposa, le llenaron de amargura, obligándole á emprender su viaje á España acompañado de su tierno hijo.

Si encontró generosa protección en el prior de la Rábida fray Juan Pérez de Marchena, confesor que había sido de la reina Católica, en fray Pedro Antúnez, en el obispo de Toledo y en fray Diego de Deza, maestro catedrático de Teología; si comprendieron la grandeza de su alma la ilustre dama doña Beatriz Enriquez de Córdoba, unida á él en se-

creto, y la católica Doña Isabel, esas dos insignes mujeres, que fueron los ángeles tutelares para Colón; tuvo envidiosos y potentes enemigos que manejaron la Junta de Cosmógrafos y le persiguieron hasta su muerte y la desgracia de perder á su amada Doña Beatriz, de quien le quedó su hijo y biógrafo Fernando.

Si el espíritu elevado de Doña Isabel la hizo sobreponerse á las preocupaciones de la época, vender sus joyas y dar á Colón las carabelas *Niña*, *Pinta* y *Santa María*; si tuvo éste la inmersa felicidad de ver realizados sus deseos, recibiendo la bendición del prior de la Rábida y haciéndose á la vela en el puerto de Palos; si pisó aquellas remotas tierras y después de ferviente oración, blandiendo su espada y tremolando el estandarte de Castilla, tomó posesión de ellas, á nombre de sus reyes, y á su vuelta á la Península fué recibido en Barcelona con el mayor entusiasmo: aprisionado en la Española (Santo Domingo) con grillos y esposas, remacháronle los clavos en medio de la consternación general, y el puerto de Cádiz le vió cargado de cadenas por las inicuas tramas de sus enemigos, que abusaron de los poderes que los reyes habían dado á Bobadilla, no dudando en calumniar á Colón y tejer un proceso de infamias.

Si se operó en la opinión pública una reacción favorable y los reyes Católicos rehabilitaron y recibieron al almirante con marcadas pruebas de afecto; estuvo á punto de sucumbir enfermo, náufrago y desamparado en aquellas tierras vírgenes que había descubierto. En fin, después de la muerte de Doña Isabel, el inmortal marino ve desatendidas sus justas pretensiones y menoscabados sus derechos, porque el duro carácter del rey estaba influido por sus enemigos.

En este estado las dolencias de aquel sublime hombre se agravaron; la gota se exacerbó. Eran las doce del día de la Ascensión, 23 de Mayo de 1506 (1); en una silenciosa ca-

(1) El día de la Ascensión fué en 1506 el 23 de Mayo, no el 20, como

lle, en una humilde casa de las próximas al Monasterio de Huelgas de la entonces villa de Valladolid, exhala su último aliento el almirante; aquel que había dado á España un mundo, moría olvidado y sin ser restituído en sus derechos; pero su muerte, destituida de toda pompa, era la del justo; rodeado de los séres más queridos de su corazón, de sus dos hijos, que para él representaban una epopeya de amor, no tuvo sino palabras de perdón para sus enemigos, esperanza de que á sus hijos se les repondría en justicia y entregó su alma con aquellas sublimes frases *in manus tuas, Dómine, commendo spíritum meum*.

Hace 370 años que tuvo lugar en nuestra querida ciudad este acontecimiento, aunque no le consignó su crónica, permítasenos levantar nuestra humilde y desautorizada voz para tributar en este día un recuerdo de admiración al genio incomparable, calumniado hasta el punto de suponerle usurpador de las noticias acerca del nuevo continente, ignorante de la grandeza de su descubrimiento, y cuya memoria no ha sido rehabilitada hasta nuestros días; un sentimiento de entusiasmo á la figura colosal que se levanta entre dos mundos, que hizo surgir de entre las ondas una tierra virgen, despertada á la civilización á los sonoros ecos que aún vibran, de la lengua castellana.... (1).



dicen la generalidad de los biógrafos de Colón, por lo tanto, rectificamos esta fecha, fundándonos en las tablas cronológicas que existen en "L'Art de verifier les dates".—París 1770, pág. 33.

(1) Valladolid 21 de Mayo de 1876.



ÍNDICE

DE LOS ESTUDIOS CONTENIDOS EN ESTE TOMO

	<u>PÁGINAS</u>
Al que leyere, por don Máximo Peña.	III
Recuerdos de mis hijos Luís y Julio Peña	VI

DISCURSOS

Tesis Doctoral: Diversos sistemas de sucesión intestada por derecho romano	1
Discurso inaugural: Examen histórico-crítico de los discursos de los Padres Soto y Me- dina sobre la Mendicidad.	31
Discurso: Introducción al Estudio de la familia	71

FOLLETOS

La noción filosófica del tiempo y el tiempo en las relaciones jurídicas.	83
Guía de la Universidad de Salamanca.	135
Biblioteca de escritores que llevan el apellido Peña	183

ARTICULOS DE PERIODICO

Examen de la condición jurídica é influencia de la mujer en la sociedad	197
Un recuerdo á Colón.	202









